Relevo generacional del trabajo autónomo en las cabeceras comarcales rurales

Modelos de trabajo autónomo rural, y propuestas de actuación desde las instituciones públicas y privadas

Director

Isidro Antuñano Maruri

Equipo investigador

José Luis Monzón Campos
María Ferrer Martínez
José Galán Peláez
José Juan Cabezuelo Menadas
José Ramón Juanes García

CIRIEC España

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Edita
© CIRIEC-España, Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa
Avda. Los Naranjos. Facultad de Economía.
Despacho 2p21. 46022 Valencia
Tel.: 96/382.84.89 - Fax: 96/382.84.92
ciriec@uv.es - www.ciriec.es

ISBN
978-84-129789-9-5

CAPÍTULO 1. Introducción, objetivos y metodología 7

CAPÍTULO 2. Características comunes del relevo generacional en el trabajo autónomo en España, y su impacto en el territorio 11

2.1. Diversidad regional 12

2.2. Trabajo autónomo versus trabajo por cuenta ajena 14

2.3. El papel de la inmigración en el relevo generacional del trabajo autónomo 20

2.4. Evolución reciente por provincias 25

2.5. Vías de relevo laboral en el mundo rural 27

CAPÍTULO 3. El trabajo autónomo actual en las cabeceras comarcales rurales: identificación de las cabeceras objeto de análisis, y cuantificación de su trabajo autónomo actual 33

3.1. Base de datos de las comarcas rurales y sus cabeceras comarcales 34

3.2. La regulación institucional de las comarcas: el marco estatal 36

3.3. La regulación de las comarcas por las Comunidades Autónomas 37

3.4. Comunidades autónomas con una normativa comarcal propia 38

3.5. Comunidades autónomas sin una normativa comarcal oficial 43

3.6. El empleo actual en la población rural española (municipios de 4.000 a 6.000 habitantes) 56

CAPÍTULO 4. Modelos de trabajo autónomo en las cabeceras comarcales rurales, por tipos de actividades, y las necesidades específicas que se plantean para su relevo generacional 75

4.1. Modelos de actividad económica a escala local 76

4.2. Modelo de mayoría de explotaciones agrarias 77

4.3. Modelo de mayoría de comercio al por menor 80

4.4. Modelo de mayoría de establecimientos de servicios no comerciales 83

4.5. Modelo de mayoría de actividades de industria y construcción 83

4.6. Necesidades específicas que se plantean para el relevo generacional en los municipios de la muestra 84

CAPÍTULO 5. Medidas de apoyo regional al relevo generacional del trabajo autónomo rural 87

5.1. El relevo inter-generacional en los Planes autonómicos de fomento del trabajo autónomo 88

5.2. Indicadores de eficacia de las medidas de apoyo al relevo en el trabajo autónomo 110

CAPÍTULO 6. Beneficios y costes del relevo en el trabajo autónomo de las cabeceras comarcales rurales 115

6.1. Beneficios 116

6.1. Costes 118

Índice

CAPÍTULO 7. La formación de las personas trabajadoras autónomas en la previsión del relevo generacional en el sector: una guía para la toma de decisiones 119

7.1. La perspectiva de las personas autónomas relevadas 120

7.1. Necesidad de acercamiento del trabajo autónomo a la población laboral más joven: la perspectiva de los trabajadores autónomos potenciales 124

CAPÍTULO 8. Conclusiones y propuestas 127

BIBLIOGRAFÍA 133

ANEXOS ESTADÍSTICOS 135

1. Base de datos comarcales: comarcas rurales con cabeceras comarcales de hasta 10.000 habitantes 136
2. Base de datos comarcales: comarcas semi-urbanas, con cabeceras comarcales de 10.001 hasta 20.000 habitantes 143
3. Base de datos comarcales: comarcas urbanas (cabeceras comarcales de más de 20.000 habitantes) 146
4. Base de datos de las cincuenta cabeceras comarcales seleccionadas 152

Índice de cuadros

Cuadro 1. Tasas de salarización por sexo y ramas de actividad. Tercer trimestre de 2025 16
Cuadro 2. Afiliación a la Seguridad Social por cuenta propia de trabajadores, por nacionalidad. Setiembre 2025 21
Cuadro 3. Población media afiliada al Régimen de Autónomos (no SETA) de la Seguridad Social, por provincias con tasa de participación sensiblemente inferior a la media. Octubre de 2025 23
Cuadro 4. Población media afiliada al Régimen de Autónomos (no SETA) de la Seguridad Social, por provincias con tasa de participación sensiblemente superior a la media. Octubre de 2025 24
Cuadro 5. Población media afiliada al Régimen de Autónomos (no SETA) de la Seguridad Social, por provincias con tasa de participación alrededor de la media. Octubre de 2025 25
Cuadro 6. Dinámica reciente de la afiliación de trabajadores autónomos a la Seguridad Social. Setiembre 2024 a setiembre de 2025 26
Cuadro 7. Encuesta continua de hogares. Hogares según su composición. Año 2020 29
Cuadro 8. Proyección de hogares en España, 2024-2039. Número de hogares por tamaño. Miles, y %. 30
Cuadro 9. Proyección del número de hogares por Comunidades Autónomas. 2024-2039. Miles de hogares y % 31
Cuadro 10. Bases de datos comarcales de CIRIEC-España. Resumen de las comarcas y sus capitales, por comunidades autónomas 35
Cuadro 11. Aragón. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 39
Cuadro 12. Cataluña. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 40
Cuadro 13. Comunidad Valenciana. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 42
Cuadro 14. Galicia. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 43
Cuadro 15. Andalucía. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 44
Cuadro 16. Asturias. Comarca rural y cabecera comarcal seleccionada 45
Cuadro 17. Baleares. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 46
Cuadro 18. Canarias. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 47
Cuadro 19. Cantabria. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 48
Cuadro 20. Castilla-La Mancha. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 49

Cuadro 21. Castilla y León. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 50
Cuadro 22. Extremadura. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 51
Cuadro 23. Madrid. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 52
Cuadro 24. Murcia. Comarca rural y cabecera comarcal seleccionada 53
Cuadro 25. La Rioja. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 53
Cuadro 26. Navarra. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 54
Cuadro 27. País Vasco. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas 55
Cuadro 28. Distribución del número de municipios españoles por años y tamaño de población 59
Cuadro 29. Número de municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes, por Comunidades Autónomas. Año 2025 60
Cuadro 30. Cabeceras comarcales seleccionadas. Población total, y población de mujeres 63
Cuadro 31. Cabeceras comarcales seleccionadas. Datos de envejecimiento y estancamiento poblacional 65
Cuadro 32. Trabajo y empresas en las cabeceras comarcales seleccionadas 68
Cuadro 33. Cabeceras rurales comarcales. Datos de renta, recaudación y gasto. Euros 72
Cuadro 34. Indicadores de actividad agraria municipal. Municipios seleccionados 78
Cuadro 35. Indicadores municipales de comercio, servicios e industria. 2020 81
Cuadro 36. Principales datos sobre el banco de tierras de la Diputación de Valencia. Diciembre de 2025 113

Índice de gráficos y tablas

Gráfico 1. Tasas de salarización por sexo y rama de actividad. Encuesta de Población Activa (EPA), Total, Ambos sexos 14
Tabla 1. Resumen comarcas España 57



CAPÍTULO 1

Introducción, objetivos y metodología

El presente Informe parte del posicionamiento de la Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo 2022-2027 (ENDITA), aún en curso de ejecución, que entre las medidas de fomento del relevo generacional en el trabajo autónomo señala:

- El diseño un plan de relevo generacional y sucesión empresarial de personas trabajadoras autónomas en el ámbito rural y en municipios de menos de 5.000 habitantes (con especial énfasis en las mujeres y personas jóvenes).
- El Plan debe dirigirse a sensibilizar e informar sobre las medidas y recursos disponibles, a centralizar a través de instrumentos digitales la información sobre los negocios disponibles para el relevo generacional, así como la disponibilidad de servicios de orientación (jurídica, fiscal, económica…) para las personas interesadas.
- El plan debería ser compatible con los diferentes incentivos económicos y ayudas previstos al trabajo autónomo; y fomentar la creación de viveros de empresas y de espacios de coworking destinados a cubrir las necesidades básicas de las nuevas empresas durante los primeros años de su vida.

En ese contexto, los objetivos de este Informe se descomponen en un objetivo básico y varios sub-objetivos desagregados. El objetivo básico es impulsar la prevención del relevo generacional en el trabajo autónomo actualmente existente en las cabeceras comarcales rurales de las Comunidades Autónomas españolas, y la inclusión de contenidos prácticos concretos sobre ello en los planes de formación del sector, especialmente on line y por medio de las instituciones representativas más próximas a las personas autónomas.

Para ello, es necesario en primer lugar dar a conocer con el mayor detalle posible el importantísimo papel que el trabajo autónomo desempeña en el mundo rural, en el que una amplia red de cabeceras comarcales atiende a la población que cubren directamente en las mismas, absorbiendo y adaptando las innovaciones nacionales e internacionales en el sector, y da servicio además a una red aún mucho más extensa de poblaciones de menor dimensión, a cuya fijación voluntaria en el territorio colaboran de manera determinante (con la presencia, claro está, de otros factores que se salen del alcance de este Informe, como son la calidad de las redes de servicios públicos básicos, la conectividad de los medios de transporte e información, el mantenimiento de la generación de niveles suficientes de renta, etc.).

Con el objetivo de identificar una nueva generación de políticas públicas y privadas de apoyo al empleo autónomo rural en relación a su relevo generacional, es necesario conocer y evaluar con el mayor detalle posible la red de cabeceras comarcales rurales seleccionadas, los distintos modelos de actividades que componen el trabajo autónomo en tales cabeceras, y la eficacia en su objeto de las propuestas hasta ahora planteadas por diversos planes de apoyo autonómicos y por las instituciones representativas del sector.

La investigación incorpora finalmente un listado detallado de propuestas, que podrán comunicarse en su momento a las instituciones representativas del sector para su inclusión por las mismas en los planes de formación del mismo, del modo que tales instituciones estimen pertinente.

El relevo generacional en el trabajo autónomo en España se plantea como necesidad específica a la vista de la distribución actual de las cohortes de edad en el empleo de este tipo, en la que las generaciones más jóvenes están infra-representadas, a la vez que generaciones completas con mayor experiencia en el sector se acercan cada vez en mayor medida a su jubilación, a menudo sin poder ordenar de manera adecuada los procesos de traspasos y liquidación de sus activos, la transmisión de su know how, la actualización de sus canales de acceso al mercado, etc.

Las cabeceras comarcales rurales tienen un papel fundamental en la creación y retención de trabajo autónomo en el territorio, tanto directamente para la cobertura de la población productora y consumidora de bienes y servicios de su población directa, como para la cobertura de las necesidades de los municipios de menor tamaño de su entorno.

Además, el relevo en el trabajo autónomo debe contemplarse no solo desde las necesidades de las personas que salen de ese mercado, sino también de las personas entrantes, cuya vocación y habilidades para el trabajo autónomo son muy variables, en función de su mayor o menor tradición familiar emprendedora, su conocimiento personal del espacio geográfico a cubrir, su capital social relacional a escala comarcal, etc.

Las cabeceras comarcales existentes en España en 2025 se han cuantificado por CIRIEC-España para 2025 en un total de 462, de las cuales pueden calificarse como rurales a un subconjunto de 216, bajo el criterio de que se trate de poblaciones hasta 10.000 habitantes. La actividad llevada a cabo identifica la totalidad de los municipios de la red española de cabeceras rurales comarcales, y selecciona una muestra de cincuenta cabeceras comarcales objeto de estudio, para identificar las características principales actuales del trabajo autónomo en ellas, el volumen de trabajo autónomo necesitado objetivamente de renovación generacional, y una evaluación razonable de los costes aproximados de una estrategia mixta de apoyo a tal renovación generacional del trabajo autónomo, estrategia que requiere un régimen de colaboración público-privada para repartir objetivamente los costes y beneficios de la misma[1].

1. Un precedente al respecto es el Plan Plurianual de promoción del empleo autónomo en áreas rurales en los municipios de 501 a 2.000 habitantes, que forma parte del Informe de CIRIEC-España (2025): *Fomento del trabajo autónomo en el mundo rural: identificación de la demanda social no cubierta, y movilización de recursos públicos.*



CAPÍTULO 2

Características comunes del relevo generacional en el trabajo autónomo en España, y su impacto en el territorio

El *relevo generacional* es la sustitución progresiva de unas generaciones o cohortes de población por otras, en especial en nuestro caso en el mundo laboral del trabajo autónomo, a medida que pasa el tiempo y que producen sus efectos algunos factores de aceleración y retardo de ese proceso, mediante medidas que incentivan, por ejemplo, las nuevas altas o el retraso de las jubilaciones. Cuando se habla de generaciones, se suelen tomar intervalos de unos veinte años, con una perspectiva temporal, por lo tanto, de largo plazo; mientras que las cohortes estadísticas más habituales se toman cada cinco años, y ofrecen una perspectiva temporal de los procesos de relevo generacional a corto y medio plazo.

En 2024, la población total española presentaba una edad media de 44,4 años[2]. Esta edad media era 4,1 años superior a la de 2003, lo que indica un notable grado de envejecimiento medio en el conjunto de España, que afecta también, como es lógico, al trabajo autónomo; y ello a pesar del fuerte aumento en ese intervalo temporal de la inmigración extranjera hacia nuestro país, cuya edad media es por lo general inferior al de la población de nacionalidad española (para 2022, el INE cifra la edad media de la población extranjera en España en 37,1 años[3]).

2.1. Diversidad regional

Por comunidades autónomas, la media de edad es en 2024 superior a los 47,1 años (casi tres puntos más que la media nacional) en gran parte del noroeste y oeste español, incluyendo los casos de las provincias gallegas, Asturias, la totalidad de las provincias de Castilla León, y Cáceres; por lo que el fenómeno social del envejecimiento de la población adquiere en estas provincias una particular importancia. Por encima de los 44,4 años de media española, pero sin llegar a los 47,1 años, se extiende una dorsal geográfica que abarca Badajoz, Ciudad Real, Cuenca, las tres provincias aragonesa, el País Vasco, La Rioja y Cantabria Por el contrario, la población de menos de 44,4 años se localiza en todas las provincias andaluzas y en las comunidades autónomas de la fachada mediterránea (Murcia, Comunidad Valenciana y Cataluña), además de en Madrid, Toledo, Navarra, y las comunidades insulares.

En el aumento de la edad media de la población influyen muchos factores, pero destaca la existencia en España desde 2016 de un crecimiento natural de la pobla-

2. INE (2025): *Edad media de la población, por sexo y año. 2024*; disponible en https://ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=36664; y Colegio General de Economistas (2025): *Fichas socioeconómicas*; disponible on line en la dirección electrónica https://fichassocioeconomicas.economistas.es/

3. INE (sin fecha): Edad Media por Españoles/Extranjeros, comunidades y provincias, Sexo y Año. En https://ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p08/l0/&file=04007.px

ción negativo, es decir, de un número anual mayor de las defunciones que de los nacimientos para el conjunto del país (en 2024, el saldo negativo neto fue de 113,6 miles de personas). Por comunidades autónomas, los saldos naturales negativos de mayor volumen se dan en la mitad occidental de la península. Por el contrario se asiste a pequeños saldos positivos en el movimiento natural de la población de Madrid, Almería, Murcia y las Islas Baleares.

A corto plazo, podemos aproximarnos al mayor o menor grado de urgencia que reviste el relevo generacional en el conjunto de España comparando el volumen de la cohorte de población más próxima a la jubilación (la de las personas de 60 a 64 años), con la de la cohorte inmediatamente siguiente (personas de 55 a 59 años). En 2024, la cohorte de 60 a 64 años sumaba en España una población total de 3,2 millones, frente a los 3,6 millones de la cohorte de 55 a 59 años; con un saldo entre ambas positivo para la cohorte entrante. Sin embargo, se trata de un saldo inter-generacional cada vez más reducido, y que genera dificultades muy variables según provincias, comarcas, sectores productivos, cualificaciones profesionales, etc.

En concreto, el saldo globalmente positivo en el conjunto de España para la cohorte entrante no es homogéneo por provincias, pues por ejemplo en León (37,2 miles de salidas en la cohorte 60-64 años y 36,8 miles de entradas en la cohorte 55-59 años) o en Palencia (13,3 miles de salidas, frente a 13,0 miles de entradas) el relevo generacional es ya un problema claramente intenso en el conjunto de la pirámide poblacional de tales provincias.

A medio plazo, el saldo positivo para el conjunto de España entre la segunda y la primera cohortes de población más cercanas a la jubilación va reduciéndose en el tiempo, y con los datos de que se dispone en 2024, se hará fuertemente negativo cuando la generación actual de 45 a 49 años (con 4,1 millones de personas) sea sustituida por la generación más corta de entre 40 y 44 años (3,6 millones).

A largo plazo, por su parte, el relevo generacional adquiere características más graves cuando se considera que la población total española que en 2024 presentaba una población de 65 o más años (9,93 millones de personas) superaba ampliamente a la de edad situada por debajo de los 16 años (6,97 millones de personas); desfase que con el tiempo se va extendiendo a las demás cohortes poblacionales, y a todos los espacios geográficos.

Así pues, los problemas del relevo generacional se van extendiendo poco a poco a la totalidad de la pirámide poblacional, no son exclusivos del trabajo autónomo, aunque en el caso de este último se agravan, entre otros factores, por el aumento continuado del grado de asalarización de la población ocupada, y el efecto neto implacable de la destrucción creativa de tipo schumpeteriano.

El relevo se produce en toda la sociedad, no solo en el trabajo autónomo; el relevo en el trabajo autónomo debe ser abordado por toda la sociedad, no solo por cuenta de las administraciones públicas; y no hay que olvidar que el relevo generacional es también relevo geográfico, funcional, tecnológico, social...

2.2. Trabajo autónomo versus trabajo por cuenta ajena

El aumento de las tasa de asalarización en las economías occidentales es algo fuera de toda duda, y evidentemente redunda en un descenso relativo a largo plazo, del trabajo no asalariado, o autónomo en relación a la población ocupada total. Así, en España, la tasa de asalarización media, para ambos géneros y la totalidad de sectores productivos, calculada por el Instituto Nacional de Estadística, pasó entre el primer trimestre de 2008 y el tercer trimestre de 2025 de un 82,49% a un 85,35%[4]. Como puede verse en el **gráfico 1**, se trata de un crecimiento claramente sostenido a largo plazo, aunque con las lógicas fluctuaciones que se producen como consecuencia de la evolución de las distintas fases cíclicas de la economía.

Gráfico 1. Tasas de salarización por sexo y rama de actividad. Encuesta de Población Activa (EPA), Total, Ambos sexos



Fuente: https://ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=1223

4. INE (2025): *Tasas de asalarización por sexos y ramas de actividad*. En la dirección electrónica https://ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=65191. El INE utiliza indistintamente las expresiones tasa de asalarización y tasa de salarización, con el mismo contenido empírico.

El nivel de la tasa de asalarización es mayor aún entre las mujeres, que alcanzan en el tercer trimestre de 2025 un 88,79%, aumentando en casi dos puntos respecto de la tasa del 86,99% alcanzada en el primer trimestre de 2008. Respecto de la tasa de asalarización por sectores y por actividades económicas, el **cuadro 1** refleja la situación para el tercer trimestre de 2025, en el que se ha identificado con color rojo a aquellos sectores y actividades con una tasa de asalarización sensiblemente superior a la media, con color verde a aquellos en los que la citada tasa es sensiblemente inferior a la media, y con color morado a los relativamente próximos a la media.

Resulta sencillo así comprobar para una persona en concreto el mayor o menor margen de trabajo autónomo por actividades concretas en que esa persona pueda estar interesada. Las tasas menores de asalarización, y por tanto con un mayor porcentaje de empleo autónomo respecto del total del empleo, se dan en la mayor parte de las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; en las industrias de la madera y el mueble; en la construcción, el comercio al por menor, y el transporte terrestre; en los servicios de contabilidad y otros servicios a las empresas; en las actividades veterinarias; en actividades de creación, artísticas y espectáculos; o en la reparación de ordenadores personales y otros artículos domésticos. Por el contrario, la tasa de asalarización es máxima en los servicios de las administraciones públicas, la mayoría de las actividades industriales, las actividades sanitarias, el alojamiento, las telecomunicaciones y los servicios financieros.

En términos generales, la tasa de asalarización es más elevada en aquellos sectores o actividades en los que es factible conseguir mayores economías de escala (esto es, la capacidad de producir con menos costes unitarios cuando aumenta el volumen de la producción), y que suelen recurrir para ello a una mayor dotación de capital físico y financiero. Por el contrario, las mayores tasas de trabajo autónomo se dan en aquellas actividades en las que es más importante el conocimiento humano, actividades que son menos susceptibles de generar economías de escala, y requieren de una menor inversión económica relativamente al resto.

Cuadro 1. Tasas de salarización por sexo y ramas de actividad. Tercer trimestre de 2025

Actividades CNAE	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
95 Reparación de ordenadores, efectos personales, etc.	37,92	35,85	45,18
90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos	54,13	56,70	50,46
96 Otros servicios personales	54,84	53,98	55,19
74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	55,48	56,28	54,81
69 Actividades jurídicas y de contabilidad	60,52	48,25	68,46
03 Pesca y acuicultura	60,94	63,25	50,02
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados	61,73	62,15	60,52
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	61,86	62,26	60,67
L Actividades inmobiliarias	63,48	56,21	71,01
68 Actividades inmobiliarias	63,48	56,21	71,01
S Otros servicios	63,89	61,59	65,19
02 Silvicultura y explotación forestal	65,34	63,54	75,80
43 Actividades de construcción especializada	67,40	65,78	81,78
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	68,21	62,55	73,48
73 Publicidad y estudios de mercado	69,00	63,46	74,51
70 Actividades de las sedes centrales; consultoría de gestión	70,82	60,48	79,95
66 Actividades auxiliares a servicios financieros y seguros	71,56	57,08	86,91
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería	74,16	71,50	79,07
F Construcción	75,40	74,33	84,52
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor	76,17	70,09	80,31
75 Actividades veterinarias	77,15	49,25	88,97
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	78,43	78,25	79,15
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	78,43	78,65	77,28
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos	78,90	75,93	82,04
79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, etc.	78,95	84,09	76,28
58 Edición	79,37	75,30	88,09
49 Transporte terrestre y por tubería	79,40	79,33	79,88
32 Otras industrias manufactureras	80,52	76,85	86,59
41 Construcción de edificios	81,02	80,71	83,72

Actividades CNAE	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
56 Servicios de comidas y bebidas	81,42	77,53	84,78
59 Actividades cine, de vídeo, televisión, grabación de sonido	81,56	71,77	93,09
31 Fabricación de muebles	81,80	79,76	95,17
14 Confección de prendas de vestir	81,84	77,11	83,42
63 Servicios de información	81,89	75,86	93,14
18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	83,01	87,46	74,63
R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	83,77	82,20	85,90
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria	84,74	85,35	81,23
60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión	84,74	84,10	85,24
Total	85,35	82,37	88,79
I Hostelería	85,56	81,97	88,46
82 Actividades administrativas de oficina y otras auxiliares	86,03	82,87	87,97
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	86,19	83,79	90,56
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	86,30	85,77	90,66
77 Actividades de alquiler	86,62	84,53	92,12
H Transporte y almacenamiento	86,95	85,51	92,10
15 Industria del cuero y del calzado	87,69	78,97	95,88
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	88,12	86,74	90,39
J Información y comunicaciones	88,78	86,46	93,94
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	88,96	93,97	66,37
86 Actividades sanitarias	89,10	83,77	91,01
53 Actividades postales y de correos	89,43	86,18	96,46
65 Seguros y fondos de pensiones, excepto S. Social obligatoria	89,65	85,06	92,87
61 Telecomunicaciones	90,25	86,48	97,58
N Actividades administrativas y servicios auxiliares	90,70	87,27	93,54
K Actividades financieras y de seguros	90,74	85,81	95,35
62 Programación, consultoría y otras actividades de informática	90,81	89,10	95,57
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	90,88	82,32	96,26
13 Industria textil	90,91	89,35	92,41
C Industria manufacturera	92,05	91,81	92,62
11 Fabricación de bebidas	92,48	91,47	95,25

Actividades CNAE	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Q Actividades sanitarias y de servicios sociales	92,58	87,46	94,06
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	92,74	93,43	89,98
50 Transporte marítimo y por vías navegables interiores	92,78	95,01	86,96
P Educación	94,01	92,04	94,92
85 Educación	94,01	92,04	94,92
91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras culturales	94,84	86,64	99,30
D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	94,87	95,06	94,48
35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.	94,87	95,06	94,48
17 Industria del papel	94,92	95,49	93,29
78 Actividades relacionadas con el empleo	94,92	100,00	92,09
10 Industria de la alimentación	95,01	94,54	95,65
92 Actividades de juegos de azar y apuestas	95,38	94,18	96,83
72 Investigación y desarrollo	95,52	93,91	96,89
55 Servicios de alojamiento	95,75	94,52	96,58
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	95,96	96,91	91,68
21 Fabricación de productos farmacéuticos	96,14	98,17	94,33
42 Ingeniería civil	96,84	96,43	99,60
27 Fabricación de material y equipo eléctrico	97,19	97,29	96,81
64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	97,33	95,28	99,45
E Suministro de agua, actividades de saneamiento, etc.	97,35	97,75	96,03
08 Otras industrias extractivas	97,43	98,79	86,58
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	97,44	98,20	94,43
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, etc.	97,66	97,25	100,00
94 Actividades asociativas	98,18	97,10	98,85
B Industrias extractivas	98,32	99,20	92,20
88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento	98,35	99,08	98,22
36 Captación, depuración y distribución de agua	98,53	98,45	98,76
20 Industria química	98,74	97,89	100,00
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	98,87	98,80	99,01
80 Actividades de seguridad e investigación	98,92	98,61	100,00

Actividades CNAE	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	99,03	98,60	100,00
29 Fabricación de vehículos de motor, remolques	99,46	99,26	100,00
30 Fabricación de otro material de transporte	99,47	100,00	97,30
87 Asistencia en establecimientos residenciales	99,73	100,00	99,68
05 Extracción de antracita, hulla y lignito	100,00	100,00	..
06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural	100,00	100,00	100,00
07 Extracción de minerales metálicos	100,00	100,00	100,00
09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas	100,00	100,00	..
12 Industria del tabaco	100,00	100,00	100,00
19 Coquerías y refino de petróleo	100,00	100,00	100,00
37 Recogida y tratamiento de aguas residuales	100,00	100,00	100,00
39 Actividades de descontaminación y gestión de residuos	100,00	100,00	100,00
51 Transporte aéreo	100,00	100,00	100,00
O Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	100,00	100,00	100,00
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	100,00	100,00	100,00
T Actividades de los hogares que emplean personal doméstico	100,00	100,00	100,00
97 Actividades de los hogares que emplean personal doméstico	100,00	100,00	100,00

Fuente: INE, https://ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=1223

Por otro lado, una parte del emprendimiento típicamente asociado hasta ahora al trabajo autónomo se ve en la actualidad canalizado mediante el denominado emprendimiento intra-empresarial, es decir, por las actividades de desarrollo, innovación y difusión llevadas a cabo por el personal asalariado de las empresas mercantiles convencionales, más allá de la cumplimentación de las tareas predeterminadas jerárquicamente establecidas persona a persona. En la medida que las actividades de intra-emprendimiento se van ampliando, las empresas establecen mecanismos de estímulo y remuneración a las mismas, y se asiste así a la creación de un segmente de empleo asalariado dotado de algunas de las ventajas del empleo autónomo, aunque normalmente limitando el riesgo de este tipo de trabajo tanto para sus ejercientes como para las empresas en las que trabajan.

2.3. El papel de la inmigración en el relevo generacional del trabajo autónomo

La población extranjera en España contribuye con bastante intensidad a la cobertura de una parte de las necesidades de relevo generacional en el trabajo autónomo en las regiones más desarrolladas y turísticas, y pueda hacerlo aún más en el futuro en las zonas rurales, aunque se encuentra para ello con algunas dificultades debidas sobre todo a su menor nivel inicial de recursos propios y de capital relacional[5].

Los datos oficiales del Ministerio de Trabajo y Economía Social muestran que la afiliación a la Seguridad Social por cuenta propia de trabajadores extranjeros alcanzaba en setiembre de 2025 un total de 492,4 miles de personas, lo que suponía un 14,35% de la afiliación total por cuenta propia en el país. Por su parte, los 7.132,3 miles de personas extranjeras totales en España alcanzaban en octubre de 2025 un 14,42% del total de 49.442,8 miles de personas totales en España que proporciona la Estadística Continua de Población (ECP) para esa fecha[6]. Se observa, pues, que la población extranjera muestra ya en la actualidad un porcentaje en el trabajo autónomo similar al que supone en la población total, mientras que la población de nacionalidad española (un 85,58% de la población total) sumaba un 85,65% de la población autónoma.

Sin embargo, el equilibrio agregado de la población extranjera entre población y ocupación autónoma se diversifica mucho cuando se considera el distinto origen nacional de las personas extranjeras y las distintas provincias españolas en las que trabajan. La población extranjera de nacionalidad europea es la mayoritaria en la población extranjera total en España, tanto la que procede de países de la UE como la que proviene de otros países europeos, y destacadamente del Reino Unido tras el Brexit (**cuadro 2**).

En el caso de la población de la UE y los países europeos del Espacio Económico Europeo, que goza de libertad de circulación entre los países de esa área, para registrarse como trabajador/a autónomo/a no se requiere permiso de trabajo, sino solo acreditar la residencia para obtener el número de identificación de extranjero

5. Antuñano, I., y Soler, A. (2007): *La instalación de la población inmigrante en las áreas rurales*. Instituto Valenciano de Investigaciones económicas; Valencia.
En https://www.ivie.es/downloads/2007/04/PP_Ivie_inmigracion_Los_Serranos.pdf

6. Estadística Continua de Población (ECP). 1 de octubre de 2025. Datos provisionales.
En https://ine.es/dyngs/Prensa/ECP3T25.htm

(NIE), y cumplir con la documentación administrativa necesaria con carácter general a efectos de Hacienda, Seguridad Social, profesiones reguladas, etc. Para el resto de la población extranjera, además del NIE y de la documentación administrativa general, se requiere permiso de residencia y trabajo por cuenta propia previo, para lo cual se ha de presentar un plan de negocio viable y demostrar solvencia económica suficiente, a juicio de la Administración.

Cuadro 2. Afiliación a la Seguridad Social por cuenta propia de trabajadores, por nacionalidad. Setiembre 2025

	Personas afiliadas	Variación interanual absoluta	% Tasa interanual de variación
TOTAL	**3.431.231**	**35.998**	**1,05**
Españoles	2.938.807	5.188	0,2
Extranjeros	492.424	30.810	6,7
Unión Europea	193.750	11.092	6,1
Resto de Europa	63.779	7.642	13,6
África	40.800	3.036	8,0
América del Norte	7.718	1.332	20,9
Centroamérica y Caribe	10.384	543	5,5
Sudamérica	78.678	2.738	3,6
Asia	96.140	4.324	4,7
Oceanía	614	105	20,6

Fuente: Seguridad Social, Estadísticas.

Como se observa en el **cuadro 3**, en treinta de las provincias españolas se produce el hecho de que la tasa de afiliación de trabajadores extranjeros al régimen de autónomos[7] es inferior al 10% de la población ocupada provincial (frente a un 14,35% en media nacional). Ello coincide en general con las provincias de menor nivel de desarrollo económico, de mayor envejecimiento poblacional, y de mayor presencia en las mismas del trabajo agrario.

En estas provincias, y en particular en sus comarcas rurales, el mantenimiento y mejora del empleo autónomo total existente en las mismas pasa necesariamente a

7. Excluidas las persona afiliadas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, SETA. Véase
https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/10721/10724/267?changeLanguage=es

medio plazo por aumentar su población extranjera[8], y dentro de ella el porcentaje que ejerce actividades autónomas. Por supuesto, no es una tarea sencilla, y en el momento presente ello no se tiene en cuenta, por lo general, en los planes de relevo generacional de las comunidades autónomas respectivas, que se analizan más adelante.

8. Téngase en cuenta que la población residente extranjera es un flujo en el que, además de sus entradas y salidas netas al territorio nacional, juegan su papel las nacionalizaciones, sobre todo en relación al colectivo latinoamericano, para el que el proceso de acceso a la nacionalidad española es relativamente más corto que para el resto de personas extranjeras.

Cuadro 3. Población media afiliada al Régimen de Autónomos (no SETA) de la Seguridad Social, por provincias con tasa de participación sensiblemente inferior a la media. Octubre de 2025

Nº Provincia	Afiliación total	Afiliación de población extranjera	% de afiliación extranjera sobre la afiliación total
14. Córdoba	54.522,87	1.763,96	3,23
49. Zamora	15.622,74	539,7	3,45
23. Jaén	42.723,48	1.438,13	3,47
6. Badajoz	50.016,91	1.878,87	3,76
10. Cáceres	31.279,96	1.311,83	4,19
27. Lugo	30.680,65	1.360,96	4,43
37. Salamanca	25.142,22	1.226,13	4,88
24. León	34.535,26	1.746,65	5,06
34. Palencia	12.182,78	623,09	5,11
2. Albacete	29.792,65	1.548,17	5,19
13. Ciudad Real	35.201,22	1.936,17	5,5
36. Pontevedra	67.854,57	3.732,87	5,5
15. Coruña, A	83.949,13	4.664,78	5,56
5. Ávila	13.482,74	772	5,72
41. Sevilla	120.920,48	7.297,35	6,03
32. Ourense	22.170,00	1.381,74	6,23
42. Soria	7.650,35	515,52	6,74
47. Valladolid	34.249,91	2.310,13	6,74
33. Asturias	70.016,04	4.804,30	6,86
16. Cuenca	18.244,09	1.273,26	6,98
21. Huelva	29.955,91	2.278,13	7,6
39. Cantabria	41.274,43	3.222,22	7,81
40. Segovia	14.002,22	1.144,78	8,17
11. Cádiz	67.613,17	5.617,65	8,31
44. Teruel	12.436,52	1.042,65	8,38
22. Huesca	21.189,30	1.783,35	8,41
51. Ceuta	3.066,30	258,61	8,43
20. Gipuzkoa	65.324,65	5.578,04	8,54
9. Burgos	26.237,39	2.260,65	8,61
18. Granada	69.912,17	6.219,78	8,89

Fuente: Seguridad Social.
https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/EST8/EST10/EST290/EST292

Por el contrario, existen once provincias españolas cuya tasa de trabajadores autónomos sobre la afiliación provincial total es sensiblemente mayor que la media nacional, de las cuales en cinco casos se supera el 20% de incidencia (**cuadro 4**). Se trata en conjunto de las provincias del arco mediterráneo (con la excepción de Murcia y Almería), de Madrid, y de las provincias insulares. Se trata de provincias relativamente más desarrolladas en su conjunto, en las que coinciden procesos de inmigración turístico-residencial y de inmigración laboral clásica; aunque también en algunas varias de ellas existen comarcas deprimidas a las que el trabajo autónomo extranjero llega en mucha menor medida.

Cuadro 4. Población media afiliada al Régimen de Autónomos (no SETA) de la Seguridad Social, por provincias con tasa de participación sensiblemente superior a la media. Octubre de 2025

Nº Provincia	Afiliación total	Afiliación de población extranjera	% de afiliación extranjera sobre la afiliación total
17. Girona	64.593,96	11.272,65	17,45
12. Castellón/Castelló	43.329,70	7.568,65	17,47
28. Madrid	438.548,13	77.914,26	17,77
52. Melilla	4.298,39	780,09	18,15
46. Valencia	194.639,87	36.178,78	18,59
8. Barcelona	415.816,96	81.915,09	19,7
35. Palmas, Las	73.461,74	15.700,65	21,37
38. Santa Cruz de Tenerife	72.869,65	17.076,48	23,43
3. Alicante	148.917,09	37.185,96	24,97
29. Málaga	142.548,09	36.133,30	25,35
7. Balears, Illes	106.175,61	28.804,87	27,13

Fuente: Seguridad Social.
https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/EST8/EST10/EST290/EST292

En las provincias restantes, la presencia relativa de las personas autónomas extranjeras es menor que la media, pero de un modo menos pronunciado que en el caso anteriormente expuesto, y tiene lugar por lo general en provincias pertenecientes al cuadrante nororiental de la península (**cuadro 5**).

Cuadro 5. Población media afiliada al Régimen de Autónomos (no SETA) de la Seguridad Social, por provincias con tasa de participación alrededor de la media. Octubre de 2025

Nº Provincia	Afiliación total	Afiliación de población extranjera	% de afiliación extranjera sobre la afiliación total
45. Toledo	50.915,17	5.318,83	10,45
30. Murcia	105.767,17	11.112,26	10,51
1. Araba/Álava	19.717,61	2.087,04	10,58
25. Lleida	36.558,30	3.892,26	10,65
48. Bizkaia	81.109,43	8.816,17	10,87
26. Rioja, La	24.480,96	2.752,43	11,24
4. Almería	63.583,65	7.747,87	12,18
31. Navarra	46.558,78	6.102,52	13,11
50. Zaragoza	64.657,48	9.198,78	14,23
Total Nacional	**3.422.434,48**	**491.196,13**	**14,35**
19. Guadalajara	15.995,57	2.497,13	15,61
43. Tarragona	56.641,04	9.608,57	16,97

Fuente: Seguridad Social.
https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/EST8/EST10/EST290/EST292

2.4. Evolución reciente por provincias

Con datos oficiales relativos a octubre de 2025, el número de trabajadores autónomos en España ascendía a 3.413,9 miles de personas, lo que suponía un 15,76% de la población total afiliada a la Seguridad Social en ese mes. La tasa de afiliación al trabajo autónomo, que alcanzó en 2014 un máximo del 18,8%, viene disminuyendo desde entonces a medida que aumenta el volumen de la población afiliada por cuenta ajena y cae la tasa media de paro del país en su conjunto.

Si se cruzan los datos por provincias sobre su edad media de la población y su tasa de trabajo autónomo sobre la afiliación total a la Seguridad, se encuentra un conjunto de seis provincias en las que se produce simultáneamente una edad media de la población más elevada que en el conjunto de España y una tasa de afiliación al trabajo autónomo asimismo más elevada. Se trata de las provincias de Lugo, Orense, Ávila, León, Zamora y Cáceres; áreas geográficas, pues, en las que las dificultades de relevo generacional son a priori más intensas.

Los datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social muestran que entre setiembre de 2024 y setiembre de 2025 se produce una caída de la afiliación a la seguridad social como trabajadores autónomos (**cuadro 6**) del 0,8% en Castilla León (destacando en particular Ávila y Palencia, con una caída del 1,6% en cada una de estas provincias, y de un 1,0% en Zamora); una caída del 0,4% en Asturias, Aragón, País Vasco y Rioja (destacando el descenso del 1,6% en Teruel)[9]; y ligeros descensos del 0,2% en Galicia y del 0,1% en Navarra. Casos aparte son los de Ceuta (caída del 1,4%) y de Melilla (descenso del 0,8%).

El descenso absoluto en la afiliación de trabajadores autónomos en las comunidades autónomas y provincias citadas es compensado por las demás regiones; hasta producir un aumento anual conjunto del 1,1%. En cualquier caso, ello muestra una fuerte heterogeneidad en el comportamiento del trabajo autónomo por Comunidades Autónomas y provincias, que como es lógico, dificulta un tratamiento homogéneo del problema, y obliga a que éste sea abordado con mayor detalle en los planes regionales de fomento del trabajo autónomo.

Cuadro 6. Dinámica reciente de la afiliación de trabajadores autónomos a la Seguridad Social. Setiembre 2024 a setiembre de 2025

Comunidades Autónomas	Tasas negativas de variación anual	Comunidades Autónomas	Tasas positivas de variación anual
Castilla y León	-1,4	Comunidad Valenciana	+3,1
Aragón	-0,4	Baleares	+2,1
Asturias	-0,4	Canarias	+2.0
País Vasco	-0,5	Murcia	+1,6
Rioja	-0,4	Madrid	+1,4
Galicia	-0,2	Andalucía	+1,2
Navarra	-0,1	Cataluña	+1,1
Ceuta	-1,4	Extremadura	+1,0
Melilla	-0,8	Castilla-la Mancha	+0,5
-		Cantabria	+0,01

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

9. *Estadística de personas trabajadoras por cuenta propia afiliadas a la Seguridad Social*. En https://www.mites.gob.es/es/estadisticas/mercado_trabajo/TAASS/welcome.htm#

Se denomina tasa de reposición al cociente en porcentaje entre la población autónoma de 46 a 55 años y la correspondiente a la cohorte inmediatamente posterior, que es la más cercana a la jubilación ordinaria, de 56 a 65 años. En setiembre de 2025, con datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, esta tasa era del 132,08%, lo que indica que para el conjunto del país existe un margen razonable de cobertura de las necesidades globales de jubilación del sector durante la próxima década 2025-2035; aunque la tasa no es idéntica por comunidades, provincias, o sectores de actividad[10], en algunos de los cuales se experimentan ya tensiones en la cobertura, como se ha indicado anteriormente; lo que exige la atención a las mismas en los correspondientes planes autonómicos de promoción del trabajo autónomo, y en la actuación de las instituciones representativas sectoriales más afectadas.

La situación cambia completamente cuando se considera la cohorte de 46 a 55 años en relación a la inmediatamente anterior de 36 a 45 años. Esta tasa es aquí del 74,75%, notablemente insuficiente para compensar en su momento las necesidades de jubilación de las personas autónomas de 46 a 55 años (céteris páribus otras variables, como el abandono voluntario de la actividad autónoma por una parte del colectivo, la morbilidad del sector, la movilidad del trabajo autónomo tanto geográfica como sectorial, la composición de las cohortes por género, etc.). La dimensión de la cohorte actual de 36 a 45 años, generación en la que se acepta que existe ya en general una vocación estabilizada de trabajo autónomo y una experiencia profesional consolidada, puede ser aumentada mediante una combinación de elementos, como la mayor dignificación social del trabajo autónomo, la profundización en su especialización sectorial, una mayor cobertura de sus necesidades ordinarias de financiación, etc.

2.5. Vías de relevo laboral en el mundo rural

El relevo en el mundo laboral en general se entiende como una forma de sustitución de una parte de la población ocupada próxima a la jubilación (población saliente) por otra parte de la población en edad laboral relativamente más joven (población entrante). La población entrante puede provenir, para un territorio y actividad con-

10. Entre septiembre de 2025 y septiembre de 2025, se asiste a un descenso de 13.490 personas en el empleo autónomo en el sector comercial; de 3.882 personas en el sector del transporte y almacenamiento; de 2.538 en el sector primario; y de 1.162 personas en el conjunto de la industria manufacturera. Por el contrario, los mayores aumentos se dan en las actividades profesionales, científicas y artísticas, con una cifra de 13.697 personas, seguidas por la construcción, la información y las comunicaciones, las actividades sanitarias y los servicios sociales, la educación, y las actividades inmobiliarias.

creta, de la atracción que las actividades salientes puedan ejercer sobre las generaciones que se incorporan por primera vez al mercado laboral; sobre la población actualmente ya ocupada (incluida, en su caso, la población subempleada); sobre la población actualmente desempleada; y sobre la fracción de la población inactiva que decida integrarse o reintegrarse en la población activa.

Además, los procesos de salida de la actividad laboral generan efectos de deslizamiento inter-generacional en el resto de la población ocupada, que no son simplemente numéricos, sino que afectan al resto de las variables laborales, como son la ubicación en el territorio; los sectores y actividades concernidas; los niveles de cualificación alcanzados; los efectos sobre la distribución del empleo por género; etc.

En el corto plazo, que suele comprender habitualmente de uno a cuatro años, el análisis del relevo laboral se lleva a cabo analizando sobre todo la relación entre las características de la cohorte poblacional más cercana a la jubilación (entre 55 y 64 años, ambos incluidos) y la generación inmediatamente anterior a esta (o sea, la 45 a 54 años, incluidos). En el largo plazo (a partir de diez años, por lo general), se suele analizar la relación entre la cohorte más veteranas (a partir de 45 años) y las corrientes entrantes (a partir de la edad legal de entrada al trabajo en España, y hasta los 35 años de edad en que se considera que los proyectos profesionales de la población ocupada se encuentran ya más consolidados.

Pero la simple comparación numérica entre cohortes de población ocupada debe tener en cuenta factores subyacentes como la evolución coyuntural y cíclica del empleo en función de la actividad económica general; los cambios en los requerimientos tecnológicos de la producción y los cambios en las cualificaciones profesionales que comportan; o los efectos de las políticas públicas sobre las diferentes vías laborales de acceso y mantenimiento en el trabajo.

Ante la complejidad real que subyace en el proceso de relevo laboral, no es suficiente con pintar un marco estadístico pesimista, diseñar medidas generales con escasa concreción efectiva en el territorio, o identificar algunos casos puntuales de buenas prácticas, por muy valiosos que sean tales casos individuales. Se requiere identificar las causas demográficas más profundas que subyacen en esos procesos sociales, aunque a veces tales causas sean muy poco abordables a corto plazo desde la política económica convencional; para así delimitar mejor el campo de juego real de las políticas (europeas, estatales, autonómicas, locales) y de los actores sociales del proceso de relevo.

Una de las causas estructurales más importantes del cambio demográfico es la modificación tan profunda que ha experimentado la estructura familiar en países como España desde mitad de los años setenta del siglo pasado (**cuadro 7**). Tanto en la familia nuclear (padres e hijos) como en la familia extensa (incluyendo abue-

los/as, tíos/as, primos/as) la reducción del tamaño familiar medio es impresionante, como consecuencia de los cambios en la natalidad, y en los patrones clásicos de la cohesión intrafamiliar[11].

Cuadro 7. Encuesta continua de hogares. Hogares según su composición. Año 2020

	Valor absoluto	Tasa de variación anual
Total de hogares	18.754.800	0,7
Tamaño medio del hogar	**2,5**	**0,0**
Personas solas menores de 65 años	2.758.500	**-0,9**
Personas solas de 65 años o más	2.131.400	**6,1**
Pareja sin hijos	3.913.800	**-0,6**
Pareja con hijos	6.208.100	**-0,2**
Madre o padre con hijos	1.944.800	**3,0**

Fuente: INE, Encuesta Continua de Hogares.

Una investigación de Sánchez-Fuentes, con datos del INE para 2013 a 2021, ha puesto de manifiesto que entre esos años, el porcentaje de hogares formados por parejas con hijos que convivan en el mismo hogar ha caído en siete puntos, que son ganados, fundamentalmente, por los hogares unipersonales y los hogares monoparentales[12]. Destaca en particular la importante reducción en la frecuencia de hogares donde conviven tres o más hijos, que se sitúan ya por debajo del millón de hogares.

La tendencia observada entre 2013 y 2021 no va sino a profundizarse aún más en el futuro. Así, la evolución previsible del tamaño medio de las familias en España ha llevado al INE estimar un descenso desde las 2,50 personas de media en 2020 a las 2,32 personas en 2039 (**cuadro 8**); lo que se compensa en términos absolutos mediante un aumento de más del 19% en el número total de familias[13].

11. INE (2025): Tipos de núcleos familiares; en https://ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=9544&capsel=9548; y Babarro Rodríguez, N. (2024): "Los tipos de familia que existen y sus características". En https://www.psicologia-online.com/los-tipos-de-familia-que-existen-y-sus-caracteristicas-4590.html . 23 diciembre

12. Sánchez-Fuentes, A. J. (2024): *Las familias en España: un análisis de su realidad social y económica. Volumen I: Estructura y evolución de la población en España. Composición y características de los hogares*. Asociación Acción Familiar; junio.

13. Instituto Nacional de Estadística (2024): *Proyección de hogares. Años 2024-2039*. Véase https://ine.es/dyngs/Prensa/es/PROH20242039.htm

Cuadro 8. Proyección de hogares en España, 2024-2039. Número de hogares por tamaño. Miles, y %

	Datos a 1.1.2024	Proyección a 1.1.2039	Variación absoluta	Tasa de variación
Total	**19.310,8**	**23.001,9**	**3.691,1**	**19,11**
1 persona	5.433,9	7.708,8	2.274,9	41,86
2 personas	5.554,2	7.202,4	1.648,2	29,67
3 personas	3.867,2	3.911,6	44,3	1,15
4 o más	4.455,4	4.179,1	-276,3	-6,20
Tamaño medio del hogar	2,50	2,32	-0,18	-7,31

Fuente: INE, Proyección de hogares. Años 2024-2039.

Entre las consecuencias más directas de la reducción de ese tamaño familiar se encuentra la de dificultar el relevo laboral intrafamiliar, en particular en las actividades de dimensión económica pequeña y media que son la base del trabajo autónomo. Es cierto que existen algunos factores compensadores de la reducción del tamaño familiar medio, como son la mayor movilidad geográfica de las familias actuales, el desarrollo de redes de relaciones de proximidad social, etc.; pero su capacidad compensadora es limitada.

Por supuesto, las diferentes comunidades autónomas españolas ofrecen algunas pequeñas diferencias en relación al nivel actual y al nivel proyectado del tamaño medio de las familias (**cuadro 9**). Asturias y Castilla León son las comunidades con menor tamaño medio proyectado para 2039, muy poco mayor de dos miembros por familia; mientras que el máximo se encuentra en Baleares y Murcia, con 2,57 y 2,49 miembros.

La información disponible públicamente no permite detallar para las comarcas rurales la situación actual y la evolución previsible del tamaño medio de sus familias, pero cabe suponer que en ellas se producirá, en términos generales, un proceso similar al de las comunidades autónomas más envejecidas en relación al resto.

Cuadro 9. Proyección del número de hogares por Comunidades Autónomas. 2024-2039. Miles de hogares y %

	Dato en 2024	Proyección a 2039	Variación absoluta	Variación relativa	Tamaño medio, 2004	Tamaño medio 2039
Total	**19.310,8**	**23.001,9**	**3.691,1**	**19,1**	**2,50**	**2,32**
Andalucía	3.373,7	4.027,9	654,2	19,4	2,54	2,30
Aragón	560,0	665,2	105,2	18,8	2,39	2,16
Asturias,	453,8	474,5	20,7	4,6	2,21	2,02
Balears, Illes	460,8	564,9	104,1	22,6	2,65	2,57
Canarias	854,7	1.022,4	167,7	19,6	2,60	2,44
Cantabria	245,2	275,1	29,9	12,2	2,39	2,19
Castilla León	1.052,3	1.151,7	99,4	9,4	2,25	2,04
C. Mancha	832,7	998,3	165,6	19,9	2,51	2,31
Cataluña	3.129,9	3.847,0	717,1	22,9	2,54	2,38
C. Valenciana	2.140,7	2.693,0	552,3	25,8	2,47	2,33
Extremadura	443,3	480,9	37,6	8,5	2,36	2,10
Galicia	1.120,1	1.237,7	117,6	10,5	2,40	2,16
Madrid	2.675,5	3.251,5	576,0	21,5	2,60	2,46
Murcia	570,1	734,6	164,5	28,8	2,74	2,49
Navarra,	266,7	319,2	52,5	19,7	2,52	2,34
País Vasco	942,1	1.038,4	96,3	10,2	2,34	2,16
Rioja, La	136,3	159,5	23,2	17,0	2,36	2,17
Ceuta	26,1	28,3	2,2	8,5	3,13	2,70
Melilla	26,5	31,6	5,1	19,3	3,19	2,69

Fuente: INE.

Las familias siempre aportarán personas sustitutas o relevistas en el trabajo autónomo de otros miembros de la propia familia, pero los datos anteriores muestran que ello es ya difícil ahora y lo será en mayor medida aún en los próximos años. Cada vez más habrá que recurrir a relevistas procedentes de otras familias, o a la vinculación laboral entre trabajadores autónomos mediante fórmulas como las cooperativas de trabajo asociado, en las que las relaciones familiares son menos significativas y en su lugar lo son las complementariedades de la cualificación profesional de sus miembros.



CAPÍTULO 3

El trabajo autónomo actual en las cabeceras comarcales rurales: identificación de las cabeceras objeto de análisis, y cuantificación de su trabajo autónomo actual

En esta sección del Informe se presenta en primer lugar la base de datos de comarcas oficiales y oficiosas elaborada por CIRIEC-España con datos hasta 2025 incluido, que alcanza un total de 462 comarcas, con sus respectivas cabeceras comarcales asimismo oficiales (en pocos casos) u oficiosas (**véase cuadro 10**). A continuación se presenta la manera en que cada comunidad autónoma ha institucionalizado o no el hecho comarcal hasta el presente, el listado de comarcas y cabeceras correspondiente a cada una de ellas, y los datos relativos a su población y número de municipios de cada comarca. Con esta base de datos se ha conseguido en particular seleccionar una serie de 50 cabeceras comarcales rurales, de entre 4.000 y 6.000 habitantes en cada caso; que es la muestra para la que posteriormente se analiza el nivel y características principales datos demográficos y económicos, incluido su nivel de trabajo autónomo.

3.1. Base de datos de las comarcas rurales y sus cabeceras comarcales

La disponibilidad de datos oficiales comparables acerca de la estructura comarcal en el conjunto de España es bastante limitada, pues, por ejemplo, en el Registro de entidades locales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática figura un total de tan solo 83 comarcas para toda España, de las cuales corresponden 42 a Cataluña, 33 a Aragón, 7 al País Vasco, y una (El Bierzo) a Castilla León[14]. Ante esta dificultad, CIRIEC-España emprendió en 2025 la tarea de aportar una base de datos propia, completa y actualizada, sobre este tema, base de datos necesaria para seleccionar en su momento la información sobre las áreas rurales que se precisa para este Informe.

14. Véase https://registroentidadeslocales.mpt.es/REL/frontend/inicio/comarcas

Cuadro 10. Bases de datos comarcales de CIRIEC-España. Resumen de las comarcas y sus capitales, por comunidades autónomas

	Nº de comarcas oficiales	Capitales de comarca oficiales	Nº de Comarcas no oficiales	Capitales de comarca no oficiales
Andalucía	-	-	64	Sí
Aragón	33	Sí	-	-
Asturias	-	-	8	Sí
Baleares	-	-	10	Sí
Canarias	-	-	10	Sí
Cantabria	-	-	10	Sí
Castilla-La Mancha	-	-	32	Sí
Castilla y León	-	-	72	Sí
Cataluña	43	Sí	-	-
Comunidad Valenciana	33*	-	-	Sí
Extremadura	-	-	27	Sí
Galicia	53	-	-	Sí
Madrid	-	-	10	Sí
Murcia	-	-	12	Sí
Navarra	-	-	12	Sí
País Vasco	-	-	21	Sí
Rioja, La	-	-	12	Sí

Fuente: CIRIEC-España.
(*) Oficiales solo a efectos cartográficos.

La identificación de las comarcas de España en la base de datos de CIRIEC-España se ha estructurado en un documento Excel que se compone de siete columnas:

- La comunidad autónoma de que se trate en cada caso, abarcando las diecisiete comunidades existentes en España, y dejando de lado los casos particulares de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla;
- las provincias correspondientes cada comunidad autónoma;
- las comarcas de cada provincia (sin entrar en el terreno más discutible de las comarcas históricamente extendidas por diversas provincias e incluso por diversas comunidades autónomas;
- la capital de la comarca, ya sea oficial o determinada por los usos académicos o la costumbre local;

- la población de cada comarca a 1 de enero de 202x;
- la población de la capital de cada comarca a la misma fecha; y
- el número de municipios que pertenecen a cada comarca.

La base de datos abarca tanto las comarcas oficialmente constituidas (en las respectivas leyes de Aragón, Cataluña y Galicia); las delimitadas por ley para un fin específico por la Generalitat Valenciana; y las comarcas sin base legal propia identificadas en las provincias en las que no existe una delimitación comarcal oficial. Se ha seleccionado en este último caso el conjunto de comarcas que tradicionalmente se ha venido usando en cada región por razones históricas, geográficas, culturales, etc.; especificando asimismo las cabeceras comarcales correspondientes a cada comarca, que normalmente coinciden con los municipios de mayor población en cada una de ellas.

3.2. La regulación institucional de las comarcas: el marco estatal

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, especifica en su Título IV, artículos 42 a 44, lo relativo al régimen de las comarcas, áreas metropolitanas y mancomunidades. Dado que las áreas metropolitanas quedan por definición fuera del ámbito del presente Informe, que se dirige expresamente al mundo rural, y que las mancomunidades se forman para atender necesidades concretas de la población de ciertos municipios sin que se asegure que incluyen a la totalidad de los municipios de una Comunidad Autónoma, se hace referencia a continuación a lo relativo a comarcas.

El citado Artículo 42 establece en primer lugar que las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos, podrán crear en su territorio comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, cuyas características determinen intereses comunes precisados de una gestión propia o demanden la prestación de servicios de dicho ámbito. Para ello, debe haber una competencia estatutaria expresa por parte de la Comunidad Autónoma; pero no podrá crearse la comarca si a ello se oponen expresamente las dos quintas partes de los municipios que debieran agruparse en ella, siempre que, en este caso, tales municipios representen al menos la mitad del censo electoral del territorio correspondiente. Una comarca puede agrupar a municipios de más de una provincia, previo informe favorable de las Diputaciones Provinciales a cuyo ámbito territorial pertenezcan tales municipios; pero no podrán agruparse en una comarca municipios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.

La creación de comarcas por las Comunidades Autónomas está sujeta a dos importantes restricciones: en primer lugar, deben ser aprobadas por leyes que determinen el ámbito territorial de las mismas, la composición y el funcionamiento de sus órganos de gobierno (que serán representativos de los Ayuntamientos que agrupen), así como las competencias y recursos económicos que, en todo caso, se les asignen; y, en segundo lugar, la creación de las comarcas no podrá suponer la pérdida por los municipios de la competencia para prestar los servicios básicos enumerados en le ley 7/1985.

Por otra parte, el artículo 44 de la Ley 7/1985 reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Estos Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento. En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.

Una diferencia destacada de las mancomunidades respecto de las comarcas es que podrán integrarse en la misma mancomunidad municipios pertenecientes a distintas comunidades autónomas, siempre que lo permitan las normativas de las comunidades autónomas afectadas.

3.3. La regulación de las comarcas por las Comunidades Autónomas

La delimitación de las comarcas en España depende de las Comunidades Autónomas en que se insertan. Algunas de estas Comunidades Autónomas han aprobado normas específicas que delimitan el número de sus comarcas y los municipios que pertenecen a cada una de ellas; mientras que la mayoría de las comunidades autónomas no lo han hecho, por distintas razones entre las que destacan el riesgo de introducir una delimitación comarcal que en la práctica puede tener poca efectividad práctica, y que los Estatutos de Autonomía suelen exigir para la aprobación de la división comarcal un procedimiento relativamente complejo y una ley autonómica específica y con mayoría reforzada, lo que no resulta fácil de alcanzar[15].

15. La Federación Española de Municipios y Provincias dispone en su web de una página en relación a esta temática, aunque no se refiere a la totalidad de las Comunidades Autónomas Véase https://mancomunidadesycomarcas.es/consulta-normativa/

En la actualidad existen en España cuatro Comunidades Autónomas (Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana y Galicia) con un alto nivel institucional de las comarcas que corresponden a su territorio. En el resto de Comunidades Autónomos el nivel regulatorio de las comarcas es meramente instrumental (por ejemplo, el establecido por ciertas Consejerías, que pueden incluso disponer de comarcalizaciones diferentes para atender los objetivos que en cada caso se consideren oportunos), o incluso se atienen sin más en algunos casos a las clasificaciones comarcales marcadas por la costumbre o la literatura científica, sin efectos administrativos, por lo tanto. Ello se analiza con detalle a continuación.

3.4. Comunidades autónomas con una normativa comarcal propia

Aragón

El Estatuto de Autonomía de Aragón señala en su artículo 5, relativo a organización territorial, que Aragón estructura su organización territorial en municipios, comarcas y provincias. Desarrolla esta somera afirmación en lo relativo a las comarcas en el artículo 83, señalando que las comarcas son entidades territoriales, constituidas por la agrupación de municipios limítrofes, vinculados por características e intereses comunes, fundamentales para la vertebración territorial aragonesa; que tienen a su cargo la prestación de funciones y servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio territorial; y que la creación, modificación y supresión de las comarcas, así como la determinación de sus competencias, organización y régimen jurídico se regulan por ley de las Cortes de Aragón. Por su parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón desarrolla las competencias estatutarias en la materia, y se remite a una futura a la Ley de Comarcalización de Aragón.

En aplicación de lo anterior, el Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprueba el texto refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón. Este texto contiene la enumeración de las 33 comarcas reconocidas oficialmente, cada una con los municipios que la componen. A continuación, Las Cortes de Aragón aprobaron un conjunto de leyes específicas para cada caso, con un total de 33 leyes comarcales, estableciendo sus capitales comarcales oficiales

(por ejemplo, Jaca es la capital de la Jacetania)[16]. Se ha seleccionado a tres de esas comarcas por su carácter rural, ya que sus capitales comarcales no superan los 10.000 habitantes, y de hecho forman parte del grupo de capitales comarcales rurales de entre 4.000 y 6.000 habitantes (**cuadro 11**).

Cuadro 11. Aragón. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Huesca	Los Monegros	Sariñena	18.174	4.695	31
Teruel	Jiloca	Calamocha	12.153	4.776	40
Zaragoza	Campo de Borja	Borja	13.776	4.969	18

Fuente: CIRIEC-España.

Cataluña

El texto refundido del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece la comarca como uno de los entes locales en los que esta Comunidad se organiza territorialmente, y cuyo régimen jurídico se debe regular por Ley del Parlamento catalán. En desarrollo del Estatuto de Autonomía catalán, el Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, aprobó el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña; en un anexo del cual figura especificada la denominación oficial de cada comarca, la enumeración de los municipios que las componen en cada caso, y el municipio que ostenta la capitalidad comarcal.

Cada comarca dispone de un Consejo Comarcal, cuyas funciones y organización se detallan en la norma citada; de modo que, por ejemplo, el número de personas que forman este consejo oscila, según la población de la comarca, entre un mínimo de 19 y un máximo de 39. En la actualidad existen 43 comarcas oficiales en Cataluña, de las cuales 41 fueron establecidas (con su capital oficial en cada caso) por el Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre. Posteriormente se han creado dos comarcas catalanas más, por la Ley 4/2015, de 23 de abril, de creación de la comarca del Moianès y la Ley 7/2023, de 10 de mayo, de creación de la comarca de El Lluçanès; ambas, asimismo, con su capital oficial.

16. Cada una de las leyes que crean las comarcas aragonesas puede identificarse en el apartado de Normativa sobre Mancomunidades y Comarcas de la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP, en https://mancomunidadesycomarcas.es/consulta-normativa/

Para un análisis más en profundidad se ha seleccionado a dos comarcas rurales catalanas cuyas capitales respectivas tienen una población situada en la banda superior del rango de 4.000 a 6.000 habitantes (**cuadro 12**).

Cuadro 12. Cataluña. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Tarragona	Ribera de Ebro	Mora de Ebro	22.925	5.726	14
Lérida	El Pallars Jussá	Tremp	12.566	6.015	14

Fuente: CIRIEC-España.

Comunidad Valenciana

El artículo 65 del texto refundido del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana se refiere a las comarcas, estableciendo que una ley de Les Corts, en el marco de la legislación del Estado, que deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios, podrá determinar la división comarcal, después de ser consultadas las entidades locales afectadas; que las comarcas son circunscripciones administrativas de la Generalitat y Entidades Locales determinadas por la agrupación de municipios para la prestación de servicios y gestión de asuntos comunes; y que las áreas metropolitanas y las agrupaciones de comarcas serán reguladas por Ley de Les Corts, aprobada también por mayoría de dos tercios, después de ser consultadas las entidades locales afectadas".

La Comunidad Valenciana no ha desarrollado hasta el presente el genérico "podrá" anterior mediante ley de la división comarcal citada, ni tampoco, por tanto, las posibles agrupaciones de comarcas. El buscador de leyes aprobadas por las Cortes Valencianas[17] solo señala dos casos de normas con rango de ley de esta región que se refieren de modo indirecta a las comarcas. Se trata del Decreto ley 1/2024, de 30 de enero, de modificación de los decretos leyes 13/2021, de 30 de julio, del Consell, y 13/2022, de 7 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para actuaciones de competencia local en los municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura y Crevillent; y del Decreto ley 13/2022, de 7 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras

17. https://dogv.gva.es/es/resultats-portal-legislatiu

y concesión directa de ayudas complementarias para actuaciones de competencia local en los municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura y Crevillent, para facilitar la inversión en actuaciones urbanas sostenibles, en el marco del plan "Vega renhace", por la emergencia climática y la necesidad de urgente reactivación económica.

Como puede verse, la unidad sobre la que actúan realmente las citadas normas relativas a la comarca de la Vega Baja no es la comarca referida como tal sino cada uno de sus municipios; que se citan individualmente de manera expresa en las normas originarias sobre las que actúan los citados Decretos Ley.

En la práctica, la Generalitat Valenciana ha venido utilizando una delimitación comarcal que a efectos *puramente cartográficos* fue definida por el Artículo 228 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. En efecto, este artículo añade una Disposición Adicional en la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, Delimitación con la siguiente redacción: "Disposición adicional única.. En defecto de legislación autonómica sobre delimitación comarcal, y con efectos puramente cartográficos, la delimitación comarcal empleada en la cartografía de la Generalitat es la incluida en el anexo de esta ley". Respecto de la comarcalización usada previamente en la Comunidad Valenciana hasta 2022 incluido, la nueva delimitación comarcal se caracteriza básicamente por eliminar la comarca de l'Horta Oest, que se agrega a la de l'Horta Sud, excepto en el municipio de Paterna, que se agrega a l'Horta Nord; y por añadir Valencia ciudad como una comarca más.

De las 33 comarcas que establece para la Comunidad Valenciana la norma citada, se ha seleccionado a dos (**cuadro 13**) cuyas capitales comarcales se encuentran en el rango de población previsto para este Informe.

Cuadro 13. Comunidad Valenciana. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas.

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Valencia	Canal de Navarrés	Enguera	15.754	4.781	8
Valencia	Valle de Cofrentes	Ayora	9.656	5.223	7

Fuente: CIRIEC-España.

Galicia

El artículo 27 Dos del Estatuto de Autonomía de Galicia atribuye a la comunidad gallega la competencia exclusiva sobre organización y régimen jurídico de las comarcas y parroquias rurales como entidades locales propias de Galicia, alteraciones de términos municipales comprendidos dentro de su territorio y, en general, las funciones que sobre el Régimen Local correspondan a la Comunidad Autónoma al amparo del artículo ciento cuarenta y nueve, uno, dieciocho, de la Constitución y su desarrollo. Bajo lo previsto en el artículo citado, el artículo 40 del Estatuto de autonomía especifica, entre otras cosas, que por ley de Galicia se podrá reconocer la comarca como entidad local con personalidad jurídica y demarcación propia; sin que la comarca suponga, necesariamente la supresión de los municipios que la integren.

Pues bien, en desarrollo de tales previsiones estatutarias, la Ley 7/1996, de la Xunta, de 10 de julio, se promulgó con el objeto de promover el desarrollo comarcal de Galicia, estableciendo en su artículo 27 que la aplicación formal y temporal del Plan de Desarrollo Comarcal se concretaría en un mapa comarcal, en el que aparecería la delimitación territorial de las distintas comarcas. Esto es lo que vino a efectuar el Decreto 65/1997, de 20 de febrero, el que se aprueba definitivamente el mapa comarcal de Galicia (y establece el proceso a seguir para la aprobación de sus eventuales modificaciones en un futuro), identificando todos y cada uno de los municipios de cada comarca, y sin referirse a la capitalidad municipal en cada una de ellas.

En conclusión, en Galicia encontramos un total de 53 comarcas oficiales, de las cuales 18 en Coruña, 13 en Lugo, 12 en Orense, y 10 en Pontevedra. De todas ellas, se ha seleccionado seis capitales comarcales situadas en todos los casos en el rango de 4.000 a 6.000 habitantes, y pertenecientes a tres de las cuatro provincias de esta comunidad autónoma (**cuadro 14**).

Cuadro 14. Galicia. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
A Coruña	Finisterre	Finisterre	21.770	4.704	5
Ourense	Ribeiro	Ribadavia	15.808	4.936	10
Pontevedra	La Paradanta	La Cañiza	12.531	5.046	4
A Coruña	Ortegal	Ortigueira	11.466	5.418	4
Ourense	Tierra de Celanova	Celanova	16.947	5.727	10
A Coruña	Arzúa	Arzúa	16.500	5.887	4

Fuente: CIRIEC-España.

3.5. Comunidades autónomas sin una normativa comarcal oficial

Andalucía

El artículo 97 del Estatuto de Autonomía de Andalucía señala que: 1. La comarca se configura como la agrupación voluntaria de municipios limítrofes con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines; y 2. Por ley del Parlamento de Andalucía podrá regularse la creación de comarcas, que establecerá, también, sus competencias. Se requerirá en todo caso el acuerdo de los Ayuntamientos afectados y la aprobación del Consejo de Gobierno.

No habiéndose aprobado hasta el momento tal ley, hay que estar a las delimitaciones con efectos administrativos parciales que hayan podido establecerse. Así sucedió, por ejemplo, con la ORDEN (ANDALUCÍA) de 14 de marzo de 2003, por la que se aprobaba el mapa de comarcas de Andalucía a efectos de la planificación de la oferta turística y deportiva. Esta Orden tuvo una vida bien corta, pues fue afectada por la disposición derogatoria única de la Orden (ANDALUCÍA) 9 noviembre 2006, por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo. A su vez, esta Orden de 2006 se derogó por el artículo Único de la Orden (ANDALUCÍA) 17 diciembre 2010.

A los efectos de la presente investigación, en el caso de Andalucía se ha tomado una división en 64 comarcas en 2025, con sus respectivas cabeceras comarcales

oficiosas. De entre ellas se ha seleccionado para este Informe las especificadas en el **cuadro 15**, todas ellas en el rango de 4.000 a 6.000 habitantes.

Cuadro 15. Andalucía. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Almeria	Los Filabres-Tabernas	Tabernas	14.273	4.097	18
Jaén	El Condado	Santisteban del Puerto	20.351	4.457	7
Sevilla	Sierra Norte	Cazalla de la sierra	61.329	4.629	18
Granada	Los Montes	Iznalloz	24.081	5.134	19
Granada	Alpujarra Granadina	Órgiva	23.145	5.674	25

Fuente: CIRIEC-España.

Asturias

El Estatuto de Autonomía de Asturias dicta en su Artículo 6 Uno que el Principado de Asturias se organiza territorialmente en municipios, que recibirán la denominación tradicional de Concejos, y en Comarcas, sin que se precise más al respecto. Por su parte, la Ley 3/1986, de 15 de mayo, por la que se regula el procedimiento de creación de comarcas en el Principado de Asturias, señala que la iniciativa de creación de una comarca podrá adoptarse por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Ayuntamientos que tomarán la iniciativa, por los vecinos de alguno o de todos los concejos que deban integrarse en la comarca, o por la Junta General del Principado, mediante sustitución con carácter excepcional de la iniciativa de las Corporaciones Locales. Ninguna de estas opciones ha llegado a buen puerto, lo que probablemente se debe a que la población asturiana se siente a gusto con la actual composición de su sector público local en mancomunidades, concejos (municipios), y parroquias (entidades locales menores).

Para el presente Informe se ha utilizado una clasificación comarcal oficiosa de ocho comarcas en total, imputando a cada una su cabecera comarcal habitual. En el **cuadro 16** se refieren los datos de la comarca rural y cabecera seleccionada para este Informe; comarca cuya capital excede el rango general de 4.000 a 6.000 habitantes establecido para este Informe, pero se mantiene dentro del límite máximo de 10.000 habitantes aplicable a las comarcas rurales.

Cuadro 16. Asturias. Comarca rural y cabecera comarcal seleccionada

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Asturias	Comarca del Eo-Navia	Navia	67.307	8.112	17

Fuente: CIRIEC-España.

Baleares

El artículo 8 del vigente texto consolidado de Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares establece que la Comunidad Autónoma articula su organización territorial en islas y en municipios; de modo que las instituciones de gobierno de las islas son los Consejos Insulares, y las de los municipios, los Ayuntamientos. Por su parte, el artículo 75.7 del citado Estatuto señala que los municipios tienen derecho a asociarse con otros y a cooperar entre ellos y con otros entes públicos, para ejercer sus competencias y para cumplir tareas de interés común; y que a estos efectos tienen capacidad para constituir mancomunidades, consorcios y asociaciones. No hay referencia, pues, a comarcas oficiales; lo que se entiende porque la distribución del territorio en islas imposibilita de facto un escalón administrativo intermedio adicional.

Para el presente Informe se ha optado por una división comarcal no oficial de las Islas Baleares en diez comarcas, cada una de ellas con su cabecera comarcal asimismo oficiosa. Las comarcas rurales seleccionadas son dos, y suman un total de veinte municipios, incluidos sus capitales comarcales, situadas en los límites inferior y superior del rango preestablecido (**cuadro 17**).

Cuadro 17. Baleares. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Baleares	Llano de Mallorca	Petra	60.352	3.184	16
Baleares	Ciudadela	Mercadal	40.588	6.215	4

Fuente: CIRIEC-España.

Canarias

El Estatuto de Autonomía de Canarias no se refiere en ningún momento a la posible división del territorio de Canarias en comarcas, y solo establece en su artículo 75.3 que los municipios podrán agruparse, en los términos establecidos en la ley, para la gestión de sus competencias y la mejor prestación de servicios a sus ciudadanos. Ello no nos lleva más allá del terreno de las mancomunidades concretas y voluntarias para ciertos efectos específicos.

Hay que entender que Canarias tiene una composición territorial y administrativa sui géneris, basada en siete islas con administración propia y un total de 88 cabildos (ayuntamientos), lo que hace reduce muchísimo el campo potencial de las comarcas como delimitaciones administrativas oficiales.

Para el presente estudio, el número total de comarcas canarias establecido es de diez, recogiendo para cada una de ellas su capital comarcal según lo señalado por la costumbre habitual en la materia. Se ha seleccionado entre ellas las dos comarcas (**cuadro 18**) cuyas capitales comarcales tienen menos de 10.000 habitantes, aunque ello se salga del rango preestablecido general para este Informe de 4.000 a 6.000 habitantes, debido a que no se encuentran en esta región capitales comarcales rurales dentro de tal rango.

Cuadro 18. Canarias. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Sta. Cruz de Tenerife	Acentejo	La Victoria de Acentejo	64.984	9.325	6
Sta. Cruz de Tenerife	Sureste	Arico	12.303	9.454	2

Fuente: CIRIEC-España.

Cantabria

La Ley 8/1999, de 28 de abril, de Comarcas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su Artículo 3 que la creación de cada una de las comarcas se realizará por Ley del Parlamento, y que la creación de las comarcas no exigirá su generalización a todo el territorio de la Comunidad Autónoma mientras no se haya producido la comarcalización del 70 por 100 del territorio de la Comunidad. Por su parte, la Ley 8/1999, de 28 de abril, de Comarcas de la Comunidad Autónoma de Cantabria: establece el marco legal para la creación y supresión, organización y régimen jurídico de las comarcas como entidades locales en la comunidad autónoma, mediante leyes específicas del Parlamento de Cantabria.

No habiéndose desarrollado las previsiones anteriores, se carece en la actualidad de una comarcalización oficial de Cantabria, lo que de nuevo puede atribuirse a la amplia variedad de figuras sub-municipales existentes en la región, por la amplia diseminación de parte de su población en núcleos relativamente pequeños. Para los efectos de este informe, se ha adoptado una clasificación de diez comarcas en total, atribuyendo a cada una su cabecera municipal más reconocida habitualmente.

A título informativo, cabe destacar que la Federación Española de Municipios y Provincias señala que en febrero de 2022, el Gobierno autonómico presentó a los alcaldes y representantes municipales un primer borrador de la delimitación comarcal[18], que dividía el territorio de la Comunidad Autónoma en diez comarcas; sin que conste su implementación efectiva posterior.

De las dos capitales comarcales seleccionadas para este Informe (**cuadro 19**), una de ellas supera un tanto el rango general previsto de 4.000 a 6.000 personas, pero

18. https://www.cantabria.es/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/16413/20026191

se mantiene por debajo de los 10.000 habitantes que caracteriza a las poblaciones rurales de modo general.

Cuadro 19. Cantabria. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Cantabria	Costa Occidental	San Vicente de la Barquera	20.192	3.992	8
Cantabria	Saja – Nansa	Cabezón de la Sal	24.036	8.162	12

Fuente: CIRIEC-España.

Castilla-La Mancha

El artículo 29 Dos del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece que en los términos previstos por la Constitución, por Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha se podrá: a) reconocer la comarca dentro de cada provincia como entidad local con personalidad jurídica y demarcación propia; b) crear asimismo agrupaciones basadas en hechos urbanísticos y otros de carácter funcional con fines específicos; y c) reconocer el hecho de comunidades supramunicipales, tales como las de Villa y Tierra, el Señorío de Molina y análogas.

Sin embargo, se carece por el momento de una ley regional respecto del hecho comarcal, que queda así limitado al posible uso de delimitaciones comarcales propias dentro de cada provincia, para usos específicos y no con carácter administrativo general. Para los efectos de este estudio, se ha tenido en cuenta en Castilla-La Mancha un total de 32 comarcas, y sus cabeceras comarcales oficiosas. De ellas se ha seleccionado un grupo de cuatro comarcas rurales (**cuadro 20**), que suman 107 municipios, y cuyas capitales comarcales se mantienen en todos los casos en el rango de 4.000 a 6.000 habitantes.

Cuadro 20. Castilla-La Mancha. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Albacete	Manchuela	Casas-Ibáñez	28.079	4.558	24
Guadalajara	Serranía de Guadalajara	Sigüenza	11.716	4.830	35
Ciudad real	Campo de Montiel	Villanueva de los Infantes	27.903	5.854	21
Cuenca	Manchuela	Motilla del Palancar	41.662	5.929	27

Fuente: CIRIEC-España.

Castilla y León

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León se refiere en su artículo 46 a la comarca como la agrupación voluntaria de municipios limítrofes con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines, especificando que podrá ser también circunscripción administrativa de la Junta de Castilla y León para el cumplimiento de sus fines. La constitución de cada comarca se formalizará por ley de las Cortes regionales, que definirá sus competencias, sin perjuicio de las que puedan delegarle o encomendarle las entidades locales de su ámbito territorial o la Comunidad Autónoma; y se requerirá en todo caso el acuerdo de los Ayuntamientos afectados. Se detalla en particular que una ley de las Cortes de Castilla y León regulará la comarca del Bierzo, teniendo en cuenta sus singularidades y su trayectoria institucional, a las que se refiere el propio preámbulo del Estatuto.

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, no crea ninguna comarca, sino que simplemente precisa en su Artículo 1 que las comarcas se integran como forma de organización territorial de la Comunidad Autónoma (no solo que podrán hacerlo, como reza el Estatuto), y en su artículo 32, que en el ámbito rural, las mancomunidades de interés general podrán solicitar, previo acuerdo de los municipios que las integran, su institucionalización como comarcas, sin que ello conlleve necesariamente la creación de nuevas estructuras administrativas. Deberán para ello dirigir una solicitud a la Junta de Castilla y León, que elevará, si lo considera favorablemente, el oportuno proyecto de ley a las Cortes de Castilla y León.

Para el presente Informe se considera un total de 72 comarcas en Castilla y León, el número más elevado de comarcas entre las Comunidades Autónomas en España, lo que se explica por la elevada extensión territorial que cubre esta región, y su modelo poblacional relativamente disperso. Las comarcas rurales seleccionadas son seis (**cuadro 21**); sus capitales comarcales se encuentran todas ellas dentro del rango de 4.000 a 6.000 habitantes; y los municipios rurales de estas comarcas suman un total de 183 poblaciones.

Cuadro 21. Castilla y León. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Burgos	Merindades	Villarcayo	21.951	4.043	26
Valladolid	Tierra de Campos	Medina de Rioseco	15.156	4.537	55
Salamanca	Tierra de Alba	Alba de Tormes	15.146	5.122	28
Valladolid	Campo de Peñafiel	Peñafiel	10.855	5.188	25
Soria	Almazán	Almazán	8.403	5.476	26
Salamanca	Comarca de Guijuelo	Guijuelo	9.446	5.508	23

Fuente: CIRIEC-España.

Extremadura

El Estatuto de Autonomía de Extremadura señala en la actualidad en su artículo segundo que el territorio de esta comunidad autónoma es el de los municipios comprendidos dentro de los actuales límites de las provincias de Badajoz y Cáceres; .y que la Comunidad Autónoma podrá estructurar, mediante Ley, su organización territorial en municipios y comarcas, de acuerdo con la Constitución. Tal previsión de una ley comarcal específica no se ha desarrollado por el momento (no se encuentran referencias sustantivas a las comarcas, por ejemplo, en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura); de modo que a los efectos de esta investigación se ha tenido en cuenta la división comarcal no oficial propuesta de 27 comarcas que figura en la base de datos de CIRIEC-España.

El número de comarcas rurales seleccionadas es de cinco (**cuadro 22**), y sus respectivas capitales comarcales s encuentran todas ellas en el rango de 4.000 a 6.000 habitantes.

Cuadro 22. Extremadura. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Cáceres	Valle de Ambroz	Hervás	10.691	4.102	8
Badajoz	Tentudia	Monesterio	19.394	4.254	9
Cáceres	Monfragüe	Malpartida de Plasencia	9.572	4.673	14
Cáceres	Sierra de San Pedro	Valencia de Alcántara	13.289	5.196	9
Badajoz	La Serena	Castuera	39.333	5.497	13

Fuente: CIRIEC-España.

Madrid

El texto consolidado del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid vigente en la actualidad no se refiere en ningún momento a las comarcas, y en cambio se refiere su artículo 3 a que sus municipios podrán agruparse con carácter voluntario para la gestión de servicios comunes o para la coordinación de actuaciones de carácter funcional o territorial, de acuerdo con la legislación que dicte la Comunidad, en el marco de la legislación básica del Estado; y que por Ley de la Asamblea de Madrid se podrán establecer, mediante la agrupación de municipios limítrofes, circunscripciones territoriales propias que gozarán de plena personalidad jurídica.

Tal previsión estatutaria no se ha desarrollado en forma de ley hasta la actualidad, aunque la administración de la región ha aprobado con rango inferior al de ley algunas clasificaciones comarcales para usos concretos que no vienen al caso. Para la presente investigación, el número total de comarcas que se ha tenido en cuenta para la Comunidad de Madrid es de 10, de las cuales en dos casos (**cuadro 23**) se trata de comarcas rurales, cuyas capitales no exceden de los 10.000 habitantes.

Cuadro 23. Madrid. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Madrid	Sierra Norte	Torrelaguna	31.930	4.991	42
Madrid	Sierra Oeste	San Martín de Valdeiglesias	53.524	8.760	19

Fuente: CIRIEC-España.

Murcia

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia prevé la creación de comarcas en su artículo 3.2., que establece que la Comunidad Autónoma de Murcia se organiza territorialmente en municipios y comarcas; los municipios gozan de plena personalidad jurídica y autonomía para la gestión de los intereses que les son propios; y las comarcas gozan también de plena personalidad jurídica, así como de autonomía para el cumplimiento de los fines que les sean atribuidos por la Ley.

En desarrollo de las previsiones estatutarias, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia: define la comarca como entidad básica, junto con el municipio, de la organización territorial de la Comunidad Autónoma y regula su creación por Ley de la Asamblea Regional, que determinará su ámbito territorial, denominación, capitalidad, sus competencias, etc.

No habiéndose aprobado hasta el momento ninguna ley específica que determine tales comarcas y sus fines, resta solamente añadir que el Estatuto de Autonomía se refiere en varios momentos a las comarcas solo para destacar la necesaria solidaridad y equilibrio entre las mismas.

Para los efectos de esta investigación, en el caso de Murcia se ha seguido una clasificación comarcal oficiosa de 12 comarcas en total, con sus capitales respectivas. Solo una de estas comarcas (**cuadro 24**), ha sido seleccionada para este Informe, pues, aunque su capital supera ligeramente el tope de 10.000 habitantes establecido para las comarcas rurales, la región no presenta otras capitales de comarca de rango poblacional inferior.

Cuadro 24. Murcia. Comarca rural y cabecera comarcal seleccionada

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Murcia	Oriental	Fortuna	16.183	11.183	2

Fuente: CIRIEC-España.

La Rioja

El artículo 27 del texto consolidado actual del Estatuto de Autonomía de la Rioja señala que, en los términos previstos en los artículos quinto y octavo, tres, del Estatuto; se regulará por Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja, entre otras previsiones, el reconocimiento y delimitación de las comarcas. Por su parte, ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja: define la naturaleza de la comarca, establece sus competencias y remite a una ley específica del Parlamento su creación, organización y competencias.

Sin embargo, al no haberse desarrollado en la práctica las normas anteriores, en la actualidad la Rioja carece de una estructura comarcal oficial, por lo que para el presente estudio ha estarse con carácter no oficial a las clasificaciones más habituales establecidas para fines más concretos y limitados.

En concreto, para la base de datos de CIRIEC-España se han considerado 12 comarcas totales en la Rioja. Dos de estas comarcas (**cuadro 25**) tienen carácter especialmente rural, pues sus capitales comarcales no superan los 10.000 habitantes (aunque exceden del límite de hasta 6.000 habitantes aplicado en este Informe con carácter general).

Cuadro 25. La Rioja. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Rioja	Santo Domingo de la Calzada	Santo Domingo de la Calzada	9.621	6.348	16
Rioja	Nájera	Nájera	14.761	8.174	25

Fuente: CIRIEC-España.

Navarra

El texto refundido de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, define las comarcas como entidades locales territoriales, de carácter supramunicipal, con personalidad jurídica propia y capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines; regula el procedimiento de creación por ley foral; y establece sus potestades, sus competencias y su régimen de organización y funcionamiento (Título X, arts. 352 a 384).

Por su parte, la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de la administración local de Navarra, estableció en esta Comunidad Autónoma un total de 12 comarcas, dos de ellas subdivididas en un total de cuatro sub-comarcas dado su peso poblacional relativo. Sin embargo, hasta el presente no consta que la creación legal de estas comarcas haya dado lugar a su desarrollo efectivo; pese a lo cual la base de datos para esta investigación se basa para Navarra en doce comarcas en total. De ellas, dos tienen capitales comarcales cuya población entra dentro del rango 4.000 a 6.000 habitantes (**cuadro 26**).

Cuadro 26. Navarra. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Navarra	Sangüesa	Sangüesa	9.555	4.862	16
Navarra	Ribera Alta	Peralta	25.567	6.003	8

Fuente: CIRIEC-España.

País Vasco

En desarrollo de las previsiones estatutarias en materia de régimen local, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, regula el sector sin que en ella se cite la palabra "comarca" (en el texto en castellano, claro está). En efecto, el artículo 2 de la citada ley señala que tendrán la consideración de entidades locales, a efectos de lo previsto en esta ley:

- El municipio;
- los concejos y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio, conforme a la normativa foral existente en cada territorio y lo dispuesto en la legislación básica de régimen local;
- las mancomunidades de municipios;

- las cuadrillas del territorio histórico de Álava; y
- cualesquiera otras entidades que agrupen a varias entidades locales, bajo la denominación específica que corresponda, conforme a lo dispuesto en esta ley y demás normativa que sea de aplicación.

Todas estas entidades locales tendrán personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Por su parte, el Instituto Vasco de Estadística enumera en su web un listado de 20 comarcas (seis de Álava, y siete tanto en Vizcaya como en Guipúzcoa) que constituyen el universo comarcal de la región datado en 1991[19]; sin que se enumeren en esta fuente en cada caso los municipios que forman parte de cada una de las comarcas. Este mismo Instituto proporciona en otro lugar una clasificación de trece comarcas, cuya población suma el total de la Comunidad Autónoma[20]. Estamos, pues, ante diferentes comarcalizaciones para usos concretos, que no constituyen comarcas oficiales dotadas de funciones administrativas y de órganos electivos propios.

La comarcalización usada para este Informe y contenida en la base de datos de CIRIEC-España establece un total de 21 comarcas, a razón de siete por cada territorio históricos (provincia). En tres de esas comarcas (**cuadro 27**) se encuentran capitales comarcales de menos de 10.000 habitantes, todas ellas dentro del rango de 4.000 a 6.000 habitantes, prefijado para este Informe.

Cuadro 27. País Vasco. Comarcas rurales y cabeceras comarcales seleccionadas

Provincia	Comarca	Capital comarcal	Población comarcal	Población de la capital comarcal	Municipios de la comarca (Nº)
Vizcaya	Arratia-Nervión	Yurre/ Igorre	27.139	4.330	17
Vizcaya	Lea-Artibai	Markina-Xemein	26.114	5.078	12
Álava	Llanada Alavesa	Salvatierra	12.677	5.155	8

Fuente: CIRIEC-España.

19. https://es.eustat.eus/estadisticas/opt_7/id_22063/clasificaciones.html

20. https://www.eustat.eus/elementos/ele0011400/poblacion-de-la-ca-de-euskadi-por-ambitos-territoriales-segun-grandes-grupos-de-edad-y-sexo/tbl0011427_c.html A

3.6. El empleo actual en la población rural española (municipios de 4.000 a 6.000 habitantes)

En esta sección del Informe se ha seleccionado una muestra de 50 municipios rurales españoles de entre 4.000 y 6.000 habitantes, por lo general, distribuida entre todas las Comunidades Autónomas, para identificar su empleo total y su empleo autónomo, así como otros indicadores socioeconómicos de interés; de manera que los datos de la muestra puedan ser elevados a un colectivo más amplio de municipios para el que se desea fomentar su empleo autónomo. Para efectuar la selección, se ha tomado el criterio de volumen de población residente, eligiéndose este enfoque entre los diversos indicadores de ruralidad que suelen considerarse más habitualmente.

Para la definición de las comarcas rurales se toman habitualmente en consideración distintos indicadores cuantitativos, como el número de habitantes de cada localidad; su tasa de variación en un determinado lapso de tiempo; el grado de envejecimiento de esa población; la densidad de la misma en relación a la superficie de los municipios; la distancia física de los municipios a las capitales de provincia; la altura media de los municipios sobre el nivel del mar; su mayor o menor distancia a la costa (si la provincia tiene línea de costa); su nivel de renta per cápita, etc. Esta investigación utiliza básicamente las variables poblacionales y las variables socioeconómicas derivadas.

La base de datos comarcal creada por CIRIEC-España para este Informe ha sido objeto de una partición en tres grupos (**Tabla 1**): el formado por las denominadas comarcas rurales, en las que la cabecera de comarca tiene menos de 10.000 habitantes; el formado por aquellas comarcas semi-urbanas, cuyas cabeceras comarcales se sitúan entre 10.000 y 20.000 habitantes; y las comarcas urbanas, cuyas cabeceras disponen de una población superior a los veinte mil habitantes[21]. Las 216 comarcas rurales, cuyas capitales comarcales no superan los 10.000 habitantes, suponen un 46,75% de las comarcas totales.

21. Pueden consultarse otros criterios de ruralidad utilizados para diferentes usos en Rosell, J, y Viladomiu, L. (2020): "Indicadores estadísticos para la delimitación y caracterización de zonas rurales". *Índice*; abril.

Tabla 1. Resumen comarcas España

CCAA	Provincia	Nª Comarcas	Capital comarcal ≤10.000	Capital comarcal 10.001-20.000	Capital comarcal >20.000
Andalucía	Almería	7	3	1	3
Andalucía	Cádiz	5	0	1	4
Andalucía	Córdoba	8	2	3	3
Andalucía	Granada	10	4	2	4
Andalucía	Huelva	6	2	1	3
Andalucía	Jaén	10	3	2	5
Andalucía	Málaga	9	3	0	6
Andalucía	Sevilla	9	1	3	5
Aragón	Huesca	10	5	4	1
Aragón	Zaragoza	13	8	4	1
Aragón	Teruel	10	8	1	1
Asturias	Asturias	8	1	2	5
Baleares	Baleares	10	2	1	7
Canarias	Las Palmas	1	0	0	1
Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	9	3	1	5
Cantabria	Cantabria	10	7	1	2
C. La Mancha	Albacete	7	3	0	4
C. La Mancha	Ciudad Real	6	4	0	2
C. La Mancha	Cuenca	5	3	1	1
C. La Mancha	Guadalajara	4	2	0	2
C. La Mancha	Toledo	10	4	3	3
C. León	Ávila	5	4	0	1
C. León	Burgos	10	7	0	3
C. León	León	8	5	2	1
C. León	Palencia	4	3	0	1
C. León	Salamanca	11	8	2	1
C. León	Segovia	7	6	1	0
C. León	Soria	7	6	0	1
C. León	Valladolid	8	6	0	2

CCAA	Provincia	Nª Comarcas	Capital comarcal ≤10.000	Capital comarcal 10.001-20.000	Capital comarcal >20.000
C. León	Zamora	12	10	1	1
Cataluña	Barcelona	13	3	1	9
Cataluña	Girona	7	0	3	4
Cataluña	Lleida	13	7	5	1
Cataluña	Tarragona	10	4	0	6
C. Valenciana	Alicante	9	0	1	8
C. Valenciana	Castellón	8	4	1	3
C. Valenciana	Valencia	16	4	1	11
Extremadura	Badajoz	11	5	2	4
Extremadura	Cáceres	16	12	2	2
Galicia	A Coruña	18	10	3	5
Galicia	Lugo	13	8	4	1
Galicia	Ourense	12	8	3	1
Galicia	Pontevedra	10	2	1	7
Madrid	Madrid	10	2	0	8
Murcia	Murcia	12	0	2	10
Navarra	Navarra	12	8	2	2
País Vasco	Álava	7	5	1	1
País Vasco	Guipúzcoa	7	0	2	5
País Vasco	Vizcaya	7	3	2	2
Rioja	Rioja	12	8	2	2

(*) 2 comarcas de Segovia no han sido consideradas por falta de información encontrada.

Dentro de las comarcas consideradas rurales según el criterio anterior, CIRIEC-España ha seleccionado el grupo de cabeceras comarcales de entre 4.000 y 6.000 habitantes (con algunos pocos casos que no llegan o exceden de esos umbrales, por las características poblacionales propias de algunas Comunidades Autónomas). La media se sitúa, pues, en alrededor de los 5.000 habitantes por cabecera comarcal; lo que es congruente con lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que establece como municipio rural de pequeño tamaño al que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes y esté integrado en el medio rural (es decir, que no forme parte de una comarca mayoritariamente urbana).

Para el screening practicado se ha tenido en cuenta como criterio general de discriminación la población de cada municipio a 1 de enero de 2025 según la base de datos correspondiente del Instituto Nacional de Estadística[22], que publica la información por Comunidades Autónomas y por provincias, correspondiente a los 8.132 municipios existentes en España en aquella fecha (**cuadro 28**), aportando la población de cada uno de ellos individualmente, y agregándolos por tramos consecutivos de población residente[23].

Cuadro 28. Distribución del número de municipios españoles por años y tamaño de población

Habitantes por municipio	2021	2022	2023	2024	2025
Total	8.131	8.131	8.131	8.132	8.132
Menos de 101	1.375	1.360	1.369	1.406	1.410
De 101 a 500	2.617	2.620	2.616	2.572	2.572
De 501 a 1.000	1.002	1.005	993	1.004	993
De 1.001 a 2.000	873	877	881	876	886
De 2.001 a 5.000	951	953	954	951	943
De 5.001 a 10.000	554	552	546	543	545
De 10.001 a 20.000	346	348	349	351	351
De 20.001 a 50.000	264	265	271	277	279
De 50.001 a 100.000	86	87	87	87	85
De 100.001 a 500.000	57	58	59	59	62
Más de 500.000	6	6	6	6	6

Fuente: INE.

En el rango de 5.001 a 10.000 habitantes, se constata la existencia en España en el año 2025 de un total de 545 municipios[24], cuya distribución por Comunidades Autónomas se presentan en el **cuadro 29**.

22. https://ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=68201

23. Censo anual de población 2021-2024. Cifras de población. Población según municipio y sexo. Unidades: Personas. En https://ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=68065

24. INE, Series históricas de población desde 1996. Cifras oficiales de la Revisión anual del Padrón municipal a 1 de enero de cada año.

Cuadro 29. Número de municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes, por Comunidades Autónomas. Año 2025

Total Nacional	545
Andalucía	99
Aragón	10
Asturias, Principado de	10
Balears, Illes	17
Canarias	21
Cantabria	12
Castilla y León	36
Castilla - La Mancha	45
Cataluña	87
Comunitat Valenciana	56
Extremadura	20
Galicia	53
Madrid, Comunidad de	31
Murcia, Región de	5
Navarra, Comunidad Foral de	10
País Vasco	29
Rioja, La	4

Fuente: INE.

Estos 545 municipios suman una población total de 3.861,0 miles de habitantes, que supone el 7,86% de los 49,1 millones de habitantes totales de España a uno de enero de 2025 según el INE[25]. Por otra parte, la media simple de población de los 545 municipios de este estrato es de 7.084 habitantes.

A uno de enero de 2025, un total de 950,9 miles de habitantes vivían en municipios entre 4.001 y 5.000 habitantes, lo que supone el 1,94% de la población de España. A la misma fecha, 883,9 miles de habitantes vivían en municipios entre 5.001 y 6.000 habitantes; lo que supone el 1,80% de la población de España.

La elección del tramo 4.001 a 6.000 habitantes obedece a una doble consideración: por un lado, dejar de lado la gran masa de municipios de ruralidad profunda, sobre todo de los municipios de menos de 500 habitantes, en los que es más difícil

25. INE, Censo anual.

establecer patrones de comportamiento del trabajo autónomo y aplicar planes de promoción y fomento del empleo de este sector; y, por otra parte, limitar el alcance del Informe hasta los 6.000 habitantes[26], en cierta medida de ruralidad media, pues a partir de esta cifra nos encontramos ya con municipios más diversos en su estructura funcional, y que requieren un análisis más personalizado.

El análisis específico del tramo de los 543 municipios españoles con una población de entre 5.000 y 10.000 habitantes en cada caso, en su gran mayoría pertenecientes al ámbito rural, podría ser motivo de una monografía específica posterior, si se considerara oportuno; pero desde luego excede del alcance del presente estudio.

En desarrollo del índice previsto para este Informe, se ha procedido a continuación a seleccionar los 50 municipios del tramo de 4.000 a 6.000 habitantes en los que concurre la característica de ser considerados, oficial u oficiosamente, como capitales comarcales; municipios distribuidos entre todas las comunidades autónomas, y de provincias diferentes en la gran mayoría de los casos.

Los municipios seleccionados han sido analizados exhaustivamente desde todos los puntos de vista relevantes, que se agrupan en cuatro bloques[27]:

- Datos sobre el volumen y composición demográfica de los municipios de la muestra.
- Datos sobre empleo y afiliación a la seguridad social, destacando la afiliación al RETA.
- Datos sobre equipamientos comerciales y de servicios, en los que el trabajo autónomo es mayoritario en este tipo de cabeceras comarcales.
- Datos sobre magnitudes representativas de la renta y el gasto público de cada cabecera comarcal, que indican el mayor o menor atractivo económico y social de cada una de ellas.

Volumen y composición demográfica de los municipios de la muestra: una población más masculinizada, más envejecida, y en reducción progresiva

La muestra seleccionada de 50 cabeceras rurales (**cuadro 30**) suma en 2024 un total de 279.989 personas, de las cuales 139.313 mujeres (un 49,76% del total). Ello supone para las mujeres 1,2 puntos menos del 50,95% que suponen las mujeres

26. Con algunas pocas excepciones, debidas a la particular estructura local en algunas comunidades autónomas.

27. La fuente utilizada es el Consejo General de Economistas, que proporciona mucha más información que la población total (aunque presente a ésta con un ligero desfase de un año).

en el total de población de España según el INE a octubre de 2024[28]. Ello confirma la tendencia a una cierta masculinización de la población rural, que compensa la mayor esperanza media de vida de las mujeres con una mayor afección masculina a sus localidades de origen[29].

Las 64.111 personas de la muestra que pertenecen en 2024 a la cohorte de sesenta y cinco años o más, suponen un 22,90% de la población total de la muestra (**cuadro 31**), exactamente un punto más que en la población española total. Esto es, la muestra supone un cierto grado de envejecimiento mayor en los municipios de 4.000 a 6.000 habitantes que la media española, aunque por supuesto no ello es igual en todas las cabeceras comarcales.

En cuanto a la variación absoluta de la población de los municipios de la muestra entre 2012 y 2023, es negativa en términos netos en 1.407 personas, un 0,50% de la población existente en 2012. Es una tendencia, por lo tanto, completamente opuesta a la del crecimiento de la población residente total en España, que entre julio de 2012 y octubre de 2024 aumentó según el Instituto Nacional de Estadística en 1.737,5 miles de personas, esto es, un 3,72% de la cifra de partida[30].

28. https://ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=56945
29. Por ejemplo. AgrInfo (2021).
30. https://ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=56936

Cuadro 30. Cabeceras comarcales seleccionadas. Población total, y población de mujeres

	Población 2024	Mujeres 2024	% de Mujeres
Petra	3.184	1628	51,13
Mercadal	6.215	3020	48,59
San Vicente de la Barquera	3.992	2047	51,28
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	4.043	1977	48,90
Tabernas	4.097	1963	47,91
Hervás	4.102	2001	48,78
Monesterio	4.254	2087	49,06
Yurre	4.330	2219	51,25
Santisteban del Puerto	4.457	2177	48,84
Medina de Rioseco	4.537	2300	50,69
Casas-Ibáñez	4.558	2249	49,34
Cazalla de la sierra	4.629	2347	50,70
Malpartida de Plasencia	4.673	2356	50,42
Sariñena	4.695	1957	41,68
Finisterre	4.704	2318	49,28
Calamocha	4.776	2254	47,19
Enguera	4.781	2421	50,64
Sigüenza	4.830	2319	48,01
Sangüesa	4.862	2402	49,40
Ribadavia	4.936	2522	51,09
Borja	4.969	2531	50,94
Torrelaguna	4.991	2517	50,43
La Cañiza	5.046	2584	51,21
Markina-Xemein	5.078	2530	49,82
Alba de Tormes	5.122	2539	49,57
Iznalloz	5.134	2547	49,61
Salvatierra	5.155	2551	49,49
Peñafiel	5.188	2527	48,71
Valencia de Alcántara	5.196	2627	50,56

	Población 2024	Mujeres 2024	% de Mujeres
Ayora	5.223	2691	51,22
Ortigueira	5.418	2860	52,79
Almazán	5.476	2663	48,63
Castuera	5.497	2752	50,06
Guijuelo	5.508	2727	49,51
Órgiva	5.674	2909	51,27
Mora de Ebro	5.726	2833	49,30
Celanova	5.727	3020	52,73
Villanueva de los Infantes	5.854	2396	40,93
Arzúa	5.887	2973	50,50
Motilla del Palancar	5.929	3123	52,67
Peralta	6.003	2943	49,02
Tremp	6.015	3072	51,07
Santo Domingo de la Calzada	6.348	3167	49,89
Navia	8.112	4213	51,93
Cabezón de la Sal	8.162	4294	62,61
Nájera	8.174	4094	50,09
San Martín de Valdeiglesias	8.760	4592	52,42
La Victoria de Acentejo	9.325	4697	50,37
Arico	9.454	4429	46,85
Fortuna	11.183	5348	47,82

Fuente: CIRIEC-España.

Cuadro 31. Cabeceras comarcales seleccionadas. Datos de envejecimiento y estancamiento poblacional

	Población 2024	Población de 65 años y más. 2024	Variación de la población absoluta, 2012-2023
Petra	3215	663	-14
Mercadal	6163	1059	1
San Vicente de la Barquera	3985	1066	-30
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	4043	1010	-36
Tabernas	4077	790	-24
Hervás	3922	1052	-27
Monesterio	4233	846	-18
Yurre	4329	1002	-9
Santisteban del Puerto	4455	865	-12
Medina de Rioseco	4545	1129	-21
Casas-Ibáñez	4563	953	-24
Cazalla de la sierra	4646	1051	-36
Malpartida de Plasencia	4663	991	-16
Sariñena	4096	942	-19
Finisterre	4728	1364	-51
Calamocha	4516	943	-21
Enguera	4865	1138	-33
Sigüenza	4778	1179	-51
Sangüesa	4876	1258	-17
Ribadavia	4944	1513	-51
Borja	5155	1053	-17
Torrelaguna	4992	927	-4
La Cañiza	5052	1574	-53
Markina-Xemein	5079	1158	-25
Alba de Tormes	5122	1165	-26
Iznalloz	5172	829	13
Salvatierra	5147	956	12
Peñafiel	5184	1193	-35

	Población 2024	Población de 65 años y más. 2024	Variación de la población absoluta, 2012-2023
Valencia de Alcántara	5187	1535	-38
Ayora	5269	1267	-27
Ortigueira	5448	2086	-85
Almazán	5469	1370	-42
Castuera	5500	1402	-33
Guijuelo	5547	1007	-17
Órgiva	5747	1283	-32
Mora de Ebro	5739	1202	-24
Celanova	5701	1974	-67
Villanueva de los Infantes	4758	1225	-55
Arzúa	5892	1888	-84
Motilla del Palancar	6292	1068	-13
Peralta	5989	1158	-15
Tremp	6056	1405	-32
Santo Domingo de la Calzada	6345	1486	-39
Navia	8114	2315	-64
Cabezón de la Sal	8280	1915	-34
Nájera	8155	1774	-12
San Martín de Valdeiglesias	9120	1872	-28
La Victoria de Acentejo	9325	1725	-17
Arico	9179	1660	-25
Fortuna	11316	1825	20

Fuente: CIRIEC-España.

Empleo y afiliación a la seguridad social

Los principales datos de las cabeceras rurales seleccionadas para este Informe son los relativos a su población afiliada total a la Seguridad Social, su afiliación en particular al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las personas paradas o desempleada (distinguiendo en particular a las mujeres), y el número total de empresas de cada localidad. Estos datos se presentan para cada cabecera en el **cuadro 32**, y de ellos se deducen las consideraciones que se especifican a continuación.

La población activa en 2025 de los municipios rurales cabeceras de comarca, definida como la suma de las personas afiliadas a la Seguridad Social y la población desempleada de la muestra, fue de 110.669 personas. Sobre una población total de estos municipios de 279.989 personas, da lugar a una tasa de actividad del 39,53%, sensiblemente inferior a la tasa media de actividad de la población total española, que fue en el cuarto trimestre de 2024 del 58,49, según el INI. Es evidente, pues, que las cabeceras comarcales seleccionadas mantienen una población más envejecida, como ya se había señalado antes. Así, un prerrequisito para el aumento de la población afiliada a la Seguridad Social en estas comarcas es la atracción por las mismas de más población en edad laboral.

La tasa de paro, como cociente entre la población parada y la población activa definida del modo descrito arriba, fue en 2025 del 12,31%, frente al 10,61% a escala nacional para el cuarto trimestre de 2024. Se trata, pues, de 1,7 puntos más de tasa de desempleo que la media nacional, lo que apunta a un estancamiento económico en las caberas comarcales citadas que más adelante se comprobará con otros indicadores más directos. En cuanto al género, las mujeres suponen en la fecha citada un 62,89% del desempleo en las cabeceras rurales citadas, frente al 56,47% en el conjunto de España.

Cuadro 32. Trabajo y empresas en las cabeceras comarcales seleccionadas

	Afiliación total a la S. Social. Año 2025	Afiliación de autónomos. Año 2025	Parados totales. Año 2025	Mujeres paradas.Año 2025	Total de empresas. Año 2024
Petra	1240	295	65	34	255
Mercadal	1776	447	108	55	452
San Vicente de la Barquera	1552	412	143	76	318
Villarcayo	1413	412	225	128	435
Tabernas	1430	235	264	143	205
Hervás	1092	348	233	146	302
Monesterio	1426	465	293	216	348
Yurre	2058	370	190	120	230
Santisteban del Puerto	1515	336	104	74	239
Medina de Rioseco	2602	471	173	106	361
Casas-Ibáñez	1565	498	196	128	362
Cazalla de la sierra	1709	626	326	192	283
Malpartida de Plasencia	1817	331	222	150	295
Sariñena	1765	435	131	79	342
Finisterre	1068	402	169	95	282
Calamocha	1793	468	125	79	340
Enguera	1428	350	254	157	312
Sigüenza	1540	410	159	79	366
Sangüesa	1528	296	193	117	244
Ribadavia	1534	410	191	108	381
Borja	2138	360	178	110	286
Torrelaguna	724	281	223	137	256
La Cañiza	1323	347	269	139	322
Markina-Xemein	1873	450	168	108	247
Alba de Tormes	1679	485	276	182	369
Iznalloz	1774	330	488	337	221

	Afiliación total a la S. Social. Año 2025	Afiliación de autónomos. Año 2025	Parados totales. Año 2025	Mujeres paradas.Año 2025	Total de empresas. Año 2024
Salvatierra	1572	231	316	197	225
Peñafiel	2350	532	201	116	413
Valencia de Alcántara	1301	439	332	221	339
Ayora	1466	522	274	183	411
Ortigueira	1321	429	231	132	351
Almazán	2212	496	172	105	338
Castuera	1666	543	413	261	448
Guijuelo	4109	589	195	153	515
Órgiva	1344	472	509	267	402
Mora de Ebro	2079	401	262	146	370
Celanova	1389	530	291	170	458
Villanueva de los Infantes	1302	442	271	178	356
Arzúa	2251	883	167	86	436
Motilla del Palancar	3556	505	401	262	473
Peralta	3301	480	229	143	391
Tremp	3324	515	206	124	448
Santo Domingo de la Calzada	2179	566	280	168	457
Navia	3393	746	260	145	592
Cabezón de la Sal	2418	673	342	200	600
Nájera	2820	757	342	218	633
San Martín de Valdeiglesias	1804	528	587	345	516
La Victoria de Acentejo	1832	534	779	430	475
Arico	1988	523	593	325	467
Fortuna	4702	704	609	386	639

Fuente: CIRIEC-España.

Las 23.310 personas autónomas afiliadas en 2025 al régimen de autónomos en las cabeceras rurales analizadas suponían un 24,02 de la afiliación total a la Seguridad Social en las mismas; lo que significa casi ocho puntos más que en el conjunto de la seguridad social española a diciembre de 2024. Una tasa de afiliación autónoma relativamente tan elevada en las comarcas rurales sugiere que la política hacia el sector debe centrarse más en aumentar la calidad del empleo autónomo actual y asegurar su relevo, y no tanto en un aumento de su tasa relativa respecto del conjunto de la afiliación, aumento que no parece muy probable.

El total de empresas en las cabeceras rurales de la muestra fue en 2024 de 18.806, lo que supone un índice entre la afiliación en el régimen de autónomos y el número de empresas de 1,24. Para el conjunto de España, este índice alcanzaba en enero de 2024 un valor de 1,05, como cociente entre una afiliación total de autónomos de 3,42 millones y un número de empresas según el DIRCE de 3,25 millones. El mayor índice en las cabeceras rurales sugiere la necesidad de una mayor creación de empresas en las mismas, como forma de aproximarse a una ratio más aproximada a la del conjunto de España.

Hay que tener en cuenta, claro está, que el número de empresas es un indicador del grado de emprendimiento total, pero que las empresas aportan un valor añadido diferente según se trate de organizaciones de tamaño grande, mediano, pequeño o de microempresas; según los sectores o subsectores a los que pertenezcan; las afiliaciones a la seguridad social difieren mucho entre sí a escala local en lo relativo a bases de cotización, tramos de edad, antigüedad, distribución sectorial y subsectorial, etc.; y en definitiva que los indicadores anteriores señalan tendencias generales a tener en cuenta, pero que precisan de una concreción local concreta, y de agentes sociales y administraciones públicas que se impliquen de manera efectiva en su mejora.

Renta media per cápita, e ingreso y gasto público municipal per cápita

La muestra de 50 municipios analizada presenta una renta per cápita media neta de 12.385 euros en 2022 (**cuadro 33**), lo que se sitúa en un 4,79% por debajo de la media nacional general de ese año, que fue de 13.008 euros[31]. La dispersión de los datos respecto de la media es notable, pues existen nueve municipios que superan los 14.000 euros anuales de renta media (por orden alfabético, Markina-Xemein, Mercadal, Navia, Peralta, Petra, Salvatierra, Sangüesa, Tremp, y Yurre); mientras

31. INE: Renta por persona y unidad consumo por comunidades autónomas: en https://ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=9947

que en cinco casos no se alcanzan los 10,000 euros de media (Fortuna, Iznalloz, Órgiva, Santisteban, y Tabernas).

La recaudación municipal media per cápita en las poblaciones de la muestra fue en 2024 de 412,65 euros, lo que supone un valor inferior en un 41,47% respecto de la media nacional de 705,0 euros calculada por el Registro de Economistas Asesores Fiscales en su informe *Panorama de la fiscalidad local 2024*[32]. Dado que se calcula que la recaudación municipal media depende en aproximadamente un 66% de los Ingresos por el Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI, es evidente que el diferencial anterior se explica por unas bases imponibles por IBI sensiblemente inferiores en las localidades consideradas.

Respecto del gasto público local per cápita, la muestra marca un dato de 1.219,9 euros, un 10,39% menos del gasto medio local en España, que en 2023 fue de 1.361,4 euros, según datos del Ministerio de Hacienda[33]. Un indicador relevante para la actividad y el empleo autónomos en las áreas locales es el del peso económico de las actuaciones de carácter económico sobre el total del presupuesto municipal, que es mayor a medida que existe un mayor compromiso público local con el impulso económico.

32. https://economistas.es/panorama-de-la-fiscalidad-local-2024/
33. https://www.hacienda.gob.es/CDI/SGFAL/HHLL%20en%20cifras/HHLL-en-cifras-2023.pdf

Cuadro 33. Cabeceras rurales comarcales. Datos de renta, recaudación y gasto. Euros

	Renta media anual 2022	Recaudación por habitante 2024	Gasto por habitante 2024
Petra	14.699	293,92	614,26
Mercadal	17.151	872,42	1.419,03
San Vicente de la Barquera	13.010	629,6	1.115,18
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	12.874	643,83	1.277,90
Tabernas	9.788	737,57	1.039,81
Hervás	10.990	271,55	909,11
Monesterio	10.167	356,25	1.079,02
Yurre	15.495	348,81	1.018,32
Santisteban del Puerto	9.143	356,65	982,54
Medina de Rioseco	12.470	474,92	1.009,92
Casas-Ibáñez	11.006	355,99	690,28
Cazalla de la sierra	10.328	349,08	1.041,91
Malpartida de Plasencia	11.606	349,04	964,30
Sariñena	12.950	505,55	1.120,85
Finisterre	10.933	204,18	617,73
Calamocha	13.212	477,41	949,73
Enguera	12.485	362,27	763,39
Sigüenza	12.994	558,18	1.128,31
Sangüesa	16.029	433,35	1.287,96
Ribadavia	12.200	305,98	925,15
Borja	12.533	455,69	1.083,71
Torrelaguna	13.454	367,39	765,27
La Cañiza	10.570	282,93	771,46
Markina-Xemein	17.126	246,18	923,46
Alba de Tormes	12.096	292,45	768,71
Iznalloz	7.777	159,24	657,58
Salvatierra	14.168	390,04	1.141,39
Peñafiel	12.815	275,98	609,72

	Renta media anual 2022	Recaudación por habitante 2024	Gasto por habitante 2024
Valencia de Alcántara	10.518	307,36	915,03
Ayora	11.835	704,99	1.488,24
Ortigueira	12.585	321,4	1.104,72
Almazán	13.890	446,52	1.555,61
Castuera	10.920	427,78	1.264,82
Guijuelo	13.097	827,78	1.565,88
Órgiva	9.417	293,61	929,99
Mora de Ebro	13.557	461,5	1.058,19
Celanova	11.576	296,21	536,65
Villanueva de los Infantes	10.787	317,95	711,89
Arzúa	12.632	369,06	932,76
Motilla del Palancar	12.833	342,28	754,49
Peralta	16.649	485*	0,00*
Tremp	14.181	463,26	864,49
Santo Domingo de la Calzada	12.199	555,71	1.231,57
Navia	14.584	408,8	1.024,81
Cabezón de la Sal	13.172	324,88	644,30
Nájera	12.780	341,63	707,74
San Martín de Valdeiglesias	11.702	401,81	926,66
La Victoria de Acentejo	10.313	421,25	806,27
Arico	10.964	504,62	1.148,10
Fortuna	8.992	325,17	960,00

Fuente: CIRIEC-España.

Por *actuaciones de carácter económico* se entiende en el ámbito de las administraciones públicas las que se destinan a agricultura, pesca y alimentación; industria y energía; comercio, turismo y pymes; las subvenciones al transporte; los gastos en infraestructuras; los gastos en investigación y desarrollo; y los gastos en otras actuaciones de carácter económico. En definitiva, son actuaciones para el impulso económico local, distintas por su propia naturaleza a las destinadas a financiar los gastos administrativos ordinarios y los gastos sociales, financieros, etc.

El mayor gasto municipal por habitante, y el mayor gasto local en promoción económica[34] respecto del total del presupuesto municipal son indicadores de una mayor capacidad municipal para colaborar con otras administraciones públicas en una política de impulso al trabajo autónomo local. Un ejemplo destacado al respecto es el del municipio de Cofrentes (Valencia), cuyo gasto municipal en actuaciones de promoción económica suponía en 2024 un destacado 17,6%, aunque era tres puntos menos que el año precedente.

34. Para los municipios de la Comunidad Valenciana, este indicador puede consultarse caso a caso en https://pegv.gva.es/va/fichas; si bien no se ha identificado información similar para otras CCAA.



CAPÍTULO 4

Modelos de trabajo autónomo en las cabeceras comarcales rurales, por tipos de actividades, y las necesidades específicas que se plantean para su relevo generacional

4.1. Modelos de actividad económica a escala local

Los datos disponibles permiten establecer cuatro modelos de actividad local dominantes en los municipios de la muestra[35]; modelos que se caracterizan, respectivamente, por una mayoría de: a) explotaciones agrarias; b) comercio al por menor; c) actividades de servicios no comerciales; y d) actividades de industria y construcción.

En comparación con los municipios de menor dimensión poblacional (hasta 2.000 habitantes) se ha comprobado que las capitales comarcales de entre 4.000 y 6.000 habitantes proporcionan:

- Acceso a un mayor número de establecimientos comerciales y de servicios, lo que supone un mayor grado de competencia que beneficia a los consumidores finales, así como una mayor especialización y modernización de los mismos.
- En estas capitales comarcales se localizan, por ejemplo, más casas rurales que en los municipios más pequeños, y aparece en ellas una oferta de apartamentos, una zona de acampada, servicios inmobiliarios estables, etc.; se dispone de más cafeterías y restaurantes, y se alcanza ya una demanda suficiente, local y comarcal, para que surjan restaurantes de gama media-alta; aparecen en ellas actividades comerciales especializadas de enología, senderismo y montaña, granjas escuela, centros de interpretación de la industria o artesanía local, etc.; una oferta estable de ocio nocturno vía discoteca, pub musicales; jornadas especializadas de artesanía y productos locales; etc.[36].
- Desde el punto de vista de los servicios no comerciales, destaca la oferta de profesionales de la arquitectura, la ingeniería, o la abogacía, y la mayor cantidad y diversidad de oficinas de entidades financieras.

Sin embargo, las capitales comarcales de entre 4.000 y 6.000 habitantes muestran una oferta escasa o incluso inexistente de ciertas actividades comerciales y de servicios profesionales que sí se despliegan en las capitales comarcales rurales de alrededor de 10.000 habitantes[37]. Se trata de actividades tales como los servicios auxiliares a las empresas, la jardinería, las empresas de valorización de residuos,

35. Se trata de datos del Consejo General de Economistas para 2020, que ya no forman parte de la información más actualizada publicada desde 2022 año con un formato más simplificado.

36. CIRIEC-España (2025) *Fomento del trabajo autónomo en el mundo rural*.

37. Por ejemplo, l'Alcora (cabecera de la comarca castellonense de l'Alcalaten, o Segorbe, cabecera comarcal de la comarca asimismo castellonense del Alto Palancia. Sus datos de empresas pueden consultarse en https://www.informa.es/directorio-empresas/Localidad_XXXXXXX.html

un mayor despliegue de intermediarios comerciales, los servicios de televisión y vídeo, etc.; además de su superior provisión de servicios públicos.

4.2. Modelo de mayoría de explotaciones agrarias

La muestra suma un total de 12.727 personas titulares de explotaciones agrarias, destacando por su número los municipios de Iznalloz (Granada), Santisteban del Puerto (Jaén), Arzúa (La Coruña), y Enguera (Valencia), entre los que disponen de más de 600 personas titulares. Por el contrario, se aprecia un número inferior a 50 titulares de este tipo en los municipios de El Mercadal en Mallorca, la Victoria de Acentejo en Tenerife, Malpartida de Cáceres y Salvatierra en Álava, cuyo grado de especialización agraria es consecuentemente muy bajo (**cuadro 34**). Nótese que no siempre el mayor o menor número de titulares de explotaciones agrarias se corresponde con la superficie en kilómetros cuadrados del total de explotaciones de cada municipio, ya que en ello influyen también otras características, como son el tipo de suelo de que se trate (regadío, secano, arbolado, pastos, etc.) y los tipos de propiedad de la tierra (latifundio, tamaño intermedio, o minifundio).

Un total de 7.752 titulares de explotaciones agrarias tenían una edad de 55 años en adelante. Ello proporciona una ratio media de envejecimiento en el sector agrario de los municipios de la muestra del 61,39%, que es realmente elevada, e indica la dificultad de la población agraria más joven para acceder a la propiedad de las tierras por vías distintas de las herencias tradicionales. Solamente se encuentran en la muestra cuatro municipios (Arico en Tenerife, Cabezón de la Sal en Cantabria, Guijuelo en Salamanca y San Vicente de la Barquera en Cantabria) con una ratio de envejecimiento inferior al 50%, aunque próxima a esa cifra.

Cuadro 34. Indicadores de actividad agraria municipal. Municipios seleccionados

	Titulares de explotaciones agrarias	De ellos, con más de 55 años	Superficie de explotación, Km²
Iznalloz	1170	654	209,6
Santisteban del Puerto	803	405	172,2
Arzúa	662	392	101,7
Enguera	654	382	42,9
Fortuna	532	344	67,6
Villanueva de los Infantes	530	371	128,7
Valencia de Alcántara	528	362	408,9
Castuera	487	285	379,8
Ortigueira	451	294	60,7
Casas-Ibáñez	431	273	75,9
Ayora	371	282	187,9
Sariñena	352	185	201,7
La Cañiza	338	254	31,7
Monesterio	321	179	254,8
Borja	299	175	85
Calamocha	286	190	219,1
Órgiva	278	168	102,2
Cazalla de la sierra	272	190	316,6
Navia	235	128	37,9
San Martín de Valdeiglesias	228	115	52,2
Petra	226	165	45,7
Celanova	219	176	17,3
Motilla del Palancar	200	129	75,1
Mora de Ebro	182	117	19,7
Markina-Xemein	160	95	19,1
Villarcayo	153	80	132,1
Hervás	144	104	40

	Titulares de explotaciones agrarias	De ellos, con más de 55 años	Superficie de explotación, Km²
Tabernas	142	107	120,2
Peralta/Azkoien	137	90	85,9
Tremp	133	73	194,4
Peñafiel	132	73	42,7
Arico	132	66	17,3
Sangüesa	128	42	52,3
Sigüenza	122	78	181,1
San Vicente de la Barquera	113	52	19
Alba de Tormes	111	64	43,6
Nájera	102	55	93
Almazán	99	63	83
Medina de Rioseco	94	62	117,6
Cabezón de la Sal	93	42	16,1
Yurre (Igorre)	89	67	57,2
Finisterre/Fisterra	86	69	5
Guijuelo	76	37	47,9
Ribadavia	68	49	15,3
Santo Domingo de la Calzada	62	42	27,9
Torrelaguna	52	34	26
Salvatierra/Agurain	47	26	15
Malpartida de Plasencia	39	27	11,8
La Victoria de Acentejo	31	22	0,76
Mercadal	27	18	91,8

Fuente: Consejo General de Economistas y CIRIEC-España.

A la hora de analizar con detalle las cifras anteriores, hay que tener en cuenta que las mismas necesitan a menudo actualización por parte de las fuentes primarias; que la titularidad no implica necesariamente explotación por la propiedad; y que, por supuestos, las características de las explotaciones de las personas titulares dependen también de factores como el trabajo que generan, los medios de producción de que disponen, su mayor o menor acceso a los mercados o al autoconsumo, etc.

4.3. Modelo de mayoría de comercio al por menor

Por comercio al por menor se entiende en la CNAE la actividad, en establecimientos especializados, de productos alimenticios, bebidas y tabaco; artículos de uso doméstico; puestos de venta y mercadillos; artículos culturales y recreativos; equipos para las tecnologías de la información; combustibles para automoción; etc.

Ningún municipio puede subsistir sin una provisión mínima de este tipo de establecimientos, sea permanente o itinerante, diaria o periódica, presencial o a distancia, y de mayor o menor amplitud de sus actividades. La relación entre el número de establecimientos comerciales al por menor y la población total de cada municipio es muy estrecha, como es lógico.

En cambio, la mayor o menor presencia de establecimientos de comercio al por mayor (de productos alimenticios, bebidas y tabaco; de artículos de uso doméstico; de materias primas; de maquinaria; de equipos de para las TIC; e intermediarios del comercio), además de su relación con el tamaño de cada población concreta, tiene que ver con una mayor o menor especialización local mediante una oferta orientada a satisfacer una demanda a escala comarcal o incluso provincial.

El número de establecimientos de comercio al por menor en los municipios de la muestra (**cuadro 35**) alcanza un total de sesenta establecimientos o menos en poblaciones como Petra (Mallorca), Tabernas (Almería), Fisterra (Coruña) y Enguera (Valencia). Se trata de municipios relativamente alejados de las capitales provinciales respectivas, situados cerca del límite inferior del tramo poblacional de 4.000 a 6.000 habitantes, y con un entorno comarcal relativamente menos poblado.

Cuadro 35. Indicadores municipales de comercio, servicios e industria. 2020

	Establecimientos comerciales totales	De ellos, comercios al por menor	Establecimientos de servicios no comerciales	Establecimientos de industria y construcción
Navia	264	222	239	114
Nájera	245	202	249	147
Tremp	189	161	180	102
Castuera	231	160	173	79
Cabezón de la Sal	190	160	217	183
Fortuna	239	154	173	158
Santo Domingo de la Calzada	193	147	170	108
Motilla del Palancar	184	140	184	111
Celanova	179	138	150	127
Valencia de Alcántara	181	136	101	79
Peñafiel	183	134	105	128
La Victoria de Acentejo	170	134	144	111
Villanueva de los Infantes	163	131	130	108
Torrelaguna	146	125	98	57
San Martín de Valdeiglesias	173	125	210	125
Órgiva	138	123	150	76
Ribadavia	162	117	141	108
La Cañiza	141	117	83	68
Mora de Ebro	136	117	178	80
Casas-Ibáñez	147	113	101	105
Ortigueira	158	110	122	87
Santisteban del Puerto	119	108	52	50
Medina de Rioseco	14,1	107	116	82
Calamocha	126	107	120	119
Ayora	143	107	117	124
Almazán	139	107	114	94
Monesterio	134	105	91	85

	Establecimientos comerciales totales	De ellos, comercios al por menor	Establecimientos de servicios no comerciales	Establecimientos de industria y construcción
Arico	148	104	153	80
Alba de Tormes	141	103	106	113
Guijuelo	242	100	127	208
Arzúa	128	98	111	106
Borja	116	97	143	77
Sigüenza	113	95	98	99
Peralta/Azkoien	110	94	154	127
Iznalloz	112	93	51	49
Cazalla de la sierra	109	91	93	46
Mercadal	115	89	202	95
Villarcayo	119	87	184	113
Hervás	92	86	95	67
Salvatierra/Agurain	110	86	75	48
Sangüesa	102	85	88	65
Malpartida de Plasencia	111	83	104	58
San Vicente de la Barquera	93	80	114	55
Yurre (Igorre)	88	77	74	68
Sariñena	106	77	119	135
Markina-Xemein	87	72	101	62
Enguera	90	68	114	91
Finisterre/Fisterra	94	66	73	41
Tabernas	64	58	30	53
Petra	63	18	70	83

Fuente: Consejo General de Economistas y CIRIEC-España.

Por el contrario, se superan los 160 establecimientos comerciales al por menor en poblaciones como Cabezón de la Sal (Cantabria), Castuera (Badajoz), Tremp (Lérida), Nájera (la Rioja) y Navia (Asturias), que ejercen un papel comarcal más intenso en este sector, y además muestran una mayor actividad en servicios no comerciales, y en industria y construcción.

4.4. Modelo de mayoría de establecimientos de servicios no comerciales

Los servicios no comerciales incluyen categorías como los servicios personales (desde una modesta peluquería a un spa lujoso); las actividades profesionales y técnicas (abogacía, asesoría fiscal, etc.), las relacionadas con la educación, la sanidad y los servicios sociales; las actividades financieras y de seguros; las de tipo inmobiliario que no se hayan incluido en la construcción; las de información y comunicaciones, etc. En general, hay una relación estrecha entre la disponibilidad a escala municipal de este tipo de servicios no comerciales y la de las actividades comerciales al por mayor, aunque ahora se añaden a la cabeza del ranking municipios como San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Motilla del Palancar (Cuenca) o Mora de Ebro (Tarragona), que ejercen un influencia considerable por su situación estratégica ya sea en materia de servicios a las empresas, comunicaciones, turismo rural, etc.

4.5. Modelo de mayoría de actividades de industria y construcción

En cuanto a las actividades de industria y construcción (grupo en el que se incluyen asimismo las relativas a la producción y distribución de energía y agua) resultan ser las actividades mayoritarias respecto del resto de grupos en solo dos municipios de la muestra, que son Petra (Mallorca) y Sariñena (Huesca). Ello supone tan solo un 4% del número total de municipios de esta muestra, pues la terciarización de la economía es algo que se ha impuesto de manera muy generalizada en casi todos los ámbitos de la sociedad.

En los dos municipios citados se encuentran destacadamente en este sector las actividades de construcción para el mercado local y comarcal (incluyendo empresas inmobiliarias), que se desglosan en sectores como la edificación de viviendas o las actividades especializadas de electricidad, fontanería, etc. En el caso de Sariñena, cuyo número de empresas de suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado (58) parece desmesurado en la fuente original de los datos, dado el volumen de población del municipio[38], se ha comprobado por CIRIEC-España que

38. Consejo General de Economistas, fichas socioeconómicas.

ello se debe a la localización en esa población de la sede social de una única empresa de placas fotovoltaicas, que da de alta separadamente como empresa diferenciada a cada una de sus promociones, que suman más de cuarenta[39].

4.6. Necesidades específicas que se plantean para el relevo generacional en los municipios de la muestra

Cada uno de los municipios de la muestra de cabeceras comarcales muestra una estructura agraria, comercial y de servicios determinada, estructura sobre la cual debe intervenir la política regional de relevo en el trabajo autónomo que corresponde básicamente a cada Comunidad Autónoma. Corresponde ahora efectuar una referencia específica a las posibilidades de actuación en materia de relevo que corresponden a las autoridades locales respectivas, en particular de sus ayuntamientos, y a los agentes sociales que actúan en cada municipio.

Cada ayuntamiento afectado tiene distintas vías de actuación que hay que concretar en cada caso, adaptándolas a cada municipio en particular:

- Puede publicitar con detalle la estructura empresarial de su localidad, en su página web o en un portal diferenciado, facilitando el acceso a la información de las personas potencialmente interesadas.

Un apoyo interesante para ello es la página web de INFORMA D&B, S.A.U. (S.M.E.), informa.es, que ofrece un detalle empresarial que siempre es posible afinar con datos estrictamente locales. Informa.es está operada por una empresa privada del sector de la información sobre empresas, que cuenta entre otros con el apoyo de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, CESCE, controlada mayoritariamente por el Estado.

- Puede facilitar datos actualizados de entorno social (educación, sanidad, comunicaciones, infraestructuras comerciales, características del acceso a la vivienda, etc.) que ayuden a las persona relevistas a concretar su elección.
- Puede difundir a la población interesada, de manera personalizada y directa, la información acerca de los incentivos estatales y regionales para el relevo de las

39. https://www.informa.es/directorio-empresas/D000_SUMINISTRO-ENERGIA-ELECTRICA-GAS-VAPOR-AIRE-ACONDICIONADO/Localidad_SARINENA-HUESCA.html

personas autónomas, por medio de Consejos económicos y sociales locales, clubes locales de empresarios, etc.
- Puede ayudar a la sensibilización local sobre el trabajo autónomo en los centros educativos de su población, mediante jornadas y debates.
- Puede convocar periódicamente a los agentes sociales de su localidad o comarca (asociaciones de autónomos, sindicatos agrarios, sindicatos de trabajadores, cooperativas, centros de formación profesional, representantes a nivel local de las instituciones financieras, etc.), para poner en común la información disponible y los objetivos a medio plazo de la política local de relevo en el trabajo autónomo.

Por su parte, los agentes sociales locales y comarcales pueden colaborar en cada municipio con la política de relevo en el trabajo autónomo mediante distintas vías:

- Difundiendo la actividad, que normalmente se desarrollará a una escala comarcal o provincial, de los puntos de encuentro para el relevo, los bancos de tierras existentes y su utilidad, las oficinas del trabajo autónomo o similares, etc. .
- Ayudando a cada persona a relevar y a cada persona relevista que lo soliciten, a plantearse de manera profesional y en tiempo oportuno la salida y la entrada a la actividad autónoma.
- Orientando de manera práctica sobre las distintas opciones de trabajo autónomo, tanto como personas físicas como las persona jurídicas más adecuadas en cada caso (cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles en su caso…).
- Proporcionando información y orientación a escala local en lo relativo a recursos sobre formación profesional de los nuevos autónomos, sobre los recursos financieros disponibles, sobre las redes de gestores administrativos existentes, etc.

CAPÍTULO 5

Medidas de apoyo regional al relevo generacional del trabajo autónomo rural

5.1. El relevo inter-generacional en los Planes autonómicos de fomento del trabajo autónomo

Las diferentes Comunidades Autónomas han ido poco a poco desarrollando sus planes de fomento del trabajo autónomo, algunas de ellas desde hace una década y otras más recientemente; y dentro de esos planes han ido diseñando un mapa de estímulos al relevo intergeneracional en el trabajo autónomo que es necesario conocer en sus rasgos fundamentales (sin entrar en detalles concretos de tipo administrativo, que pueden consultarse directamente en las fuentes que se citan caso por caso). Ello permitirá identificar posibles áreas de profundización y ampliación del relevo en el sector, que se comentarán más adelante.

Andalucía

El Plan estratégico andaluz del trabajo autónomo 2024-2027[40] analiza el relevo generacional en el sector desde tres puntos de vista: la referencia al relevo autónomo como elemento transversal del Plan; la cuantificación del problema del relevo mediante un Índice de relevo generacional (cociente entre el número de trabajadores autónomos de menos de 30 años y el de los más de sesenta años), índice que se encuentra claramente en descenso en la última década; y la necesidad por tanto de fomento el inicio de la actividad autónoma en la población joven, y un mayor desarrollo de los proyectos de relevo generacional para dar continuidad a las iniciativas empresariales sólidas en peligro por razones demográficas.

Las propuestas concretas del citado Plan, acompañadas de la consignación presupuestaria prevista en cada caso, son básicamente tres:

*Creación de un **punto de encuentro** donde las personas que finalicen su trayectoria profesional y las personas que deseen continuar el negocio pongan en común las bases para la transmisión del negocio.*

- La financiación total prevista para el punto de encuentro, alcanzando los ejercicios de 2024 a 2026, incluidos, es de 90.000 euros; con los que previsiblemente se alcanzaría el montaje de una web interactiva para poner en contacto a las personas demandantes y oferentes del servicio.

40. https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/consejeria/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/556261.html

- En las búsquedas en Internet llevadas a cabo en diciembre de 2025 en los servicios de la Junta de Andalucía relacionados en el pie de página sobre el citado punto de encuentro, no se ha encontrado información sobre su implementación[41].

***Ayudas al relevo generacional**, destinadas a incentivar tanto el inicio, estabilización y fortalecimiento del empleo a través de las iniciativas de trabajo autónomo, mediante subvenciones al inicio de actividades económicas que supongan una continuación del negocio o actividad de la persona que va a retirarse del mercado laboral, favoreciendo así la continuidad de las empresas y negocios de las personas que por aproximarse a la edad de jubilación pretendan transmitir una actividad empresarial o profesional consolidada a personas que desean emprender una actividad.*

- La financiación prevista, para cada uno de los años 2026 y 2027 es de un millón de euros. Cabe deducir, por tanto, que con una ayuda media de 10.000 euros/año por persona, estas ayudas alcanzarían a un total de 100 personas diferentes en cada uno de los dos ejercicios citados; cifra que aumentaría, claro está, si el importe medio de la ayuda fuera inferior por persona y año.
- En la búsqueda de información llevada a cabo en Internet en diciembre de 2025 sobre ayudas al relevo generacional por parte de la Junta de Andalucía no se ha obtenido información reciente sobre el tema, aunque sí sobre las "Subvenciones relevo generacional pymes comerciales y artesanas de Andalucía", en 2020, relativas a la financiación de los protocolos familiar que contemplen las condiciones para garantizar el relevo generacional de la empresa; y los planes de relevo para las personas trabajadoras de la empresa o terceras personas que se hagan cargo del traspaso del negocio[42].

***Píldoras informativas** sobre cultura emprendedora y relevo generacional; dentro del Portal Andaluz del Emprendimiento.*

- La financiación prevista es de 12.000 euros, para 2024. Se trata, pues, de una medida puntual, destinada a hacer más visible a las personas usuarias del citado Portal el problema del relevo generacional dentro del planteamiento general de impulso al emprendimiento; contribuyendo así, se supone, al aumento de las vocaciones de trabajo autónomo en la región.

41. https://www.juntadeandalucia.es/temas/trabajar/autoempleo/ayudas.html; y https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html?texto=&order_by=denominacion&estado=Abierto&ex_cons=false&tax=empleoempresaytrabajoautonomo&tema=Trabajo%20aut%C3%B3nomo&tema=Trabajo%20aut%C3%B3nomo&familia=Familia%202.%20Subvenciones,%20becas%20y%20premios&familia=Familia%202.%20Subvenciones,%20becas%20y%20premios

42. https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/20277.html?tax=empleoempresaytrabajoautonomo

- Con fecha 1/12/2025, la Junta de Andalucía anuncia su Píldora sobre cultura emprendedora: Sostenibilidad y Responsabilidad Social Empresarial[43]. Se trata de un vídeo, respecto del cual la Junta señala que "el objetivo de la esta 8ª píldora 'Sostenibilidad y Responsabilidad Social Empresarial' es promover la adopción de prácticas empresariales responsables y sostenibles que contribuyan al desarrollo local y comunitario".

Aragón

No se ha detectado a la fecha de este Informe la existencia en esta Comunidad de un Plan plurianual y específico propio de fomento del trabajo autónomo. En su lugar, hay que remitirse a la ORDEN EMC/1701/2024, de 5 de diciembre[44], que convoca para el año 2025, las subvenciones reguladas en la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril[45], que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

La finalidad expresa de estas subvenciones es apoyar el autoempleo y el emprendimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentando para ello el establecimiento de personas desempleadas como personas trabajadoras autónomas, favoreciendo el mantenimiento y la consolidación de su actividad económica y promoviendo el relevo generacional y la inserción laboral de familiares colaboradores.

De entre las subvenciones reguladas por esta Orden, destaca a nuestros efectos la subvención para el fomento del relevo generacional, destinada a facilitar la continuidad del negocio más allá de la vida laboral de su promotor. Para esta subvención se exige, entre otros requisitos:

- Que la trasmisión del negocio esté motivada por la situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, por jubilación o muerte de la persona titular del negocio;
- Que el negocio objeto de transmisión tenga una antigüedad superior a tres años a contar desde el alta de su anterior titular en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA);
- Que el negocio traspasado está situado en un establecimiento comercial y que el adquirente va a mantener, al menos, la misma o similar actividad y que la va a ejercer en el mismo local;
- Que no hayan transcurrido más de 6 meses entre la baja en el RETA del titular a suceder y el alta en el mismo régimen de quien adquiere el negocio;

43. https://www.juntadeandalucia.es/servicios/videos/detalle/629170.html
44. https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1371682861111
45. https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1326719890303

- Que se aporte el contrato de traspaso y escritura pública del mismo, con indicación expresa del relevo como objeto de dicho contrato y del valor correspondiente al inmovilizado transmitido, así como en su caso, el de las mercaderías y el del fondo de comercio; y documentación acreditativa del pago del traspaso.

En definitiva, las condiciones anteriores son bastante estrictas, y cabe suponer que van a poder ser aplicadas a pocos casos concretos de relevo. En cuanto a importes económicos, la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril (Boletín Oficial de Aragón 16/04/2024) establece un mínimo de 5.400 euros para el caso de una varón sin otras circunstancias merecedoras de subvención adicional, y de un máximo de 8.400 euros para personas con discapacidad o mujeres víctimas de violencia de género, si además concurren ciertas circunstancias adicionales (ser menor de 30 años; ser parado/a de larga duración; o cuando el establecimiento comercial objeto del traspaso esté ubicado en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes).

El importe presupuestario total para 2024-2027 inclusive de lo previsto en la Orden EEI/340/2024 es de 7,7 millones de euros, sin que se desglose en la misma el importe para la promoción del relevo intergeneracional del resto de medidas. En el caso de que el importe total a dedicar al relevo intergeneracional fuera de un 25% del total general, esto es, una cifra específica de 1.925 miles de euros, y que la ayuda media para el relevo generacional fuera de 7.000 euros, se deduce un total de 275 personas beneficiarias en el cuatrienio, esto es, unas 60-70 personas al año durante cuatro años.

Asturias

El Gobierno de Asturias dispone de un instrumento con carácter general para el fomento del trabajo autónomo, titulado Ayuda al Fomento del Empleo Autónomo, que hasta junio de 2025 ofrecía una ayuda de hasta 3.432 euros per cápita (que puede ser reducido en función del número de solicitudes); con un crédito presupuestario de 2,5 millones, ampliable en un millón adicional sin necesidad de nueva convocatoria. La Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de industria, empleo y promoción económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento del empleo autónomo, no hace referencia al relevo intergeneracional en el sector. Tampoco lo hace la Resolución de 22 de abril de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria citada de ayudas al fomento autónomo.

Destaca en fechas relativamente próximas (septiembre de 2025) la firma de un convenio entre el Gobierno de Asturias y las Cámaras de Comercio para facilitar el

relevo generacional en el sector comercial minorista[46]. Entre las actuaciones previstas se incluyen la detección de los establecimientos en riesgo de desaparición, la realización de acciones de sensibilización a la población interesada en el tema, la elaboración de una plataforma digital que ponga en contacto a potenciales relevados y potenciales relevistas, y los necesarios apoyos y asesoramientos a la gestión de las personas entrantes. La financiación del programa alcanza los 165.000 euros, en su gran mayoría aportados por el Gobierno regional.

Baleares

El Gobierno balear dispone de un Programa de Relevo de negocios en negocios en las Islas Baleares[47] que tiene como objetivo promover la transmisión, desarrollo y continuidad de la ocupación a través de procesos de relevos empresariales planificados, ordenados y eficientes. El programa se divide en dos fases, una de encuestas presenciales realizadas en negocios de menos de 20 empleados, ubicados en municipios de las Islas de menos de 20.000 habitantes; y una segunda de desarrollo de un plan de actuación para la gestión de cada negocio y su plan preventivo. El programa se dirige expresamente a empresas y negocios en activo de menos de 20 empleados, amenazadas de cierre de negocio por jubilación y/o falta de relevo en la actividad. En el momento actual se carece de datos públicos del Gobierno de las Islas Baleares acerca de la envergadura presupuestaria del plan citado, así como de las ayudas per cápita y de las personas beneficiarias previstas.

Según la presentación oficial a la prensa, el Plan de actuación de Relevo de Negocios consta de cuatro ejes:

- *La actuación de la Agencia Desarrollo Regional (ADR), que fomenta la continuidad de empresas que son viables económicamente y buscan relevo empresarial poniendo en contacto a personas emprendedoras y negocios a través del programa "Ibrelleu".*

La denominación comercial *Ibrelleu* remite en sus siglas a Illes Balears Relleu (Islas Baleares Relevo), y se define como un mercado de compraventa de pequeñas y medianas empresas de las Islas Baleares. Dispone de un market place on line[48], que en diciembre de 2025 presenta un conjunto de 37 oportunidades de traspaso, que presenta individualmente incluyendo fotografía del negocio de que se trate. Las actividades a traspasar son mayoritariamente papelerías y librerías, cafeterías

46. https://actualidad.asturias.es/-/el-gobierno-de-asturias-y-las-c%C3%A1maras-de-comercio-firman-un-convenio-para-facilitar-el-relevo-generacional-en-el-sector-minorista

47. https://caib.es/sites/relleunegocis/es/relevonegocios

48. https://www.adrbalears.es/ibrelleu-marketplace

y restaurantes, empresas de instalaciones y multiservicios, hornos y panaderías, o carpinterías; aunque también de otras como comercios, clínica dental, peluquería, carnicería, etc. Aproximadamente la mitad de las ofertas se valoran por sus oferentes por debajo de los 100.000 euros, aunque hay seis casos de valoración superior a 300.000 euros (entre ellas una valorada entre dos y tres millones de euros).

- *La actuación de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, que desarrollará un plan de ayudas e incentivos para aquellos emprendedores que quieren acceder a negocios que buscan relevo a través de una convocatoria de subvenciones.*

La Resolución del Conseller d'Empresa, Ocupació i Energia publicada en el Boletín Regional el 4 de julio de 2024 aprueba la convocatoria de subvenciones para la consolidación i el crecimiento sostenible del empleo autónomo en las Islas para los años 2024, 2025, 2026 y 2027; resolución que no se refiere a actuaciones de relevo, sino a fomento de trabajadores autónomos con al menos tres años de actividad, con un importe global máximo de 3.000 euros de ayuda para cada persona beneficiaria. Tampoco se refiere a actuaciones de relevo la subvención denominada "Cuota cero dual", que financia la cuota reducida de los trabajadores autónomos que desarrollan pluriactividad.

- *La actuación del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB), con el desarrollo de un plan de información y formación para aquellas personas que quieren asumir el negocio que carece de relevo.*

Se trata de una actuación administrativa regular que no requiere un comentario adicional.

- *El soporte de las asociaciones y patronales empresariales de las Illes Balears a través de la Red de Servicios Empresariales*[49]*.*

Esta red se compone en diciembre de 2025 de un total de treinta y seis entidades públicas y privadas, que aportan información sobre nuevos servicios y actividades dirigidas a empresas y a personas emprendedoras, así como algunos servicios gratuitos para la creación de proyectos empresariales.

49. https://ibempren.es/es/servicios-publicos-empresariales-baleares/

Canarias

El Plan Estratégico Departamental (PED) de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024-2027 fue aprobado por la Orden de 6 de febrero de 2024. En materia de autónomos, el Plan anuncia objetivos como la mejora de la información al sector, la simplificación administrativa, la mejora el acceso a la liquidez, la oferta de tutorización empresarial, el alivio de cargas sociales, o la coordinación de sus asociaciones empresariales y agentes sociales; sin que conste referencia alguna al relevo intergeneracional de las personas trabajadoras autónomas.

El Servicio Canario de Empleo publicó en su momento la convocatoria 2025 de subvenciones destinadas a promover el empleo autónomo, con un importe total de 12,5 millones de euros, con carácter ampliable[50]. Estas ayudas, otorgadas en régimen de concurrencia no competitiva, tienen como objetivo facilitar la creación de empleo por cuenta propia, apoyando económicamente a personas desempleadas que inicien una actividad empresarial o profesional en el archipiélago; sin que conste referencia alguna en las bases al relevo en la actividad autónoma, ni en otras convocatorias de subvenciones del Gobierno de Canarias[51].

El instrumento principal de las ayudas al empleo autónomo en la convocatoria de 2025 es la subvención por establecimiento, con una cuantía mínima de 4.000 euros y máxima de 6.500 euros (el importe se ajusta en función de la dificultad de acceso al mercado laboral de la persona solicitante y otras circunstancias relevantes); estableciéndose también ayudas mediante subvenciones de intereses, y unas pequeñas ayudas en concepto de gastos de asistencia técnica.

Las ayudas están dirigidas principalmente a las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo que se establezcan como trabajadoras autónomas o por cuenta propia en Canarias; si bien también podrán ser beneficiarias aquellas personas que se incorporen a comunidades de bienes, sociedades civiles particulares, o personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes (TRADE), con condiciones específicas en cada caso.

50. Orden nº 36/2025, de 27 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo, en régimen de concurrencia no competitiva (**BOC - 2025/28. Lunes 10 de febrero de 2025 - 522**), y Resolución nº 2976/2025, de 14 de marzo, de la Presidenta del SCE por la que se efectúa para el año 2025 la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas mediante Orden de 27 de enero de 2025.

51. https://www.gobiernodecanarias.org/economia/autonomos/subvenciones/cuota_cero/

Cantabria

El Primer Plan de Apoyo al Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria 2024[52] señala que entre 2015 y 2024 se perdieron 854 autónomos en total en la región, habiendo sectores que han crecido en este tipo de trabajo (destacando la construcción, los profesionales liberales y las actividades sanitarias) mientras que en otros ha bajado (destacando la agricultura, el comercio y la hostelería). La única referencia en este documento al relevo generacional se hace para señalar que en el sector primario de Cantabria se produce un descenso de 1.063 trabajadores autónomos debido al "relevo generacional".

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, comunicó en agosto de 2025 que en desarrollo de ese Plan ha concedido 912 ayudas para promover el empleo autónomo, con una inversión de más de 3,5 millones de euros[53].

La mayor parte de las subvenciones otorgadas (3.249.650 euros) corresponden a actuaciones con carácter general, mientras que casi 300.000 euros (297.450 euros) van destinados al sector agrario. No se especifica el importe dedicado, en su caso, al relevo intergeneracional.

Los importes de las ayudas concedidas a las personas trabajadoras por cuenta propia oscilan entre un mínimo de 2.750 euros para hombres, y un máximo de 4.450 euros para mujeres víctimas de violencia de género; situándose en ambos casos en un rango relativo muy bajo.

En el caso de que el domicilio fiscal del solicitante se encuentre en alguno de los municipios afectados por riesgo de despoblamiento (y que la nota de prensa cita caso por caso) estas ayudas contemplan un incremento del 20%, alcanzando un total de 330.000 euros.

Castilla y León

El Plan Estratégico de Fomento del Empleo Autónomo en Castilla y León para el periodo 2023-2025[54], publicado oficialmente en diciembre de 2023, incluye entre sus objetivos algunas referencias sin concreción sobre la necesidad de incentivar el relevo generacional y conseguir la retención del talento en la Comunidad.

52. https://autonomos.cantabria.es/wp-content/uploads/2024/08/PRIMER-PLAN-DE-APOYO-AL-EMPLEO-AUTONOMO-2024_V4-3.pdf

53. https://descubrecantabria.info/el-gobierno-destina-mas-de-3-5-millones-en-ayudas-para-promover-el-empleo-autonomo-en-cantabria/

54. https://empresas.jcyl.es/web/es/plan-estrategico-fomento-empleo.html

Más recientemente, en junio de 2025 la Junta de Castilla y León ha puesto en marcha RELEVACYL, una estrategia compuesta de varios programas o actividades que ofrece facilidades y subvenciones para asegurar el relevo generacional de los autónomos que se retiran o traspasan su negocio.[55] Por "relevo generacional" se entiende en este caso la adquisición de un negocio por una persona emprendedora, siempre que el traspaso de la actividad o negocio empresarial o profesional esté fundamentado en la jubilación del titular del negocio que se traspasa, en el rescate de empresas en crisis por sus trabajadores, a través de su transformación en una sociedad cooperativa o laboral, o en el cese del negocio por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y muerte.

La cuantía de la subvención a percibir por persona beneficiaria oscila entre un mínimo por persona de 10.000 euros y un máximo de 20.000 euros en función del género, edad o localización geográfica de la persona beneficiaria; destacando que se prevé una prima específica en función de la dimensión del municipio (para menos de 1.000 habitantes; y para 1.001 a 5.000 habitantes).

En concreto, RELEVACYL AUTOEMPLEO RELAUT[56] es un programa de ayudas destinado a personas trabajadoras autónomas empadronadas en Castilla y León (de alta en el RETA y el IAE, con domicilio fiscal en Castilla y León) que sucedan al titular de una actividad empresarial o profesional establecida en Castilla y León con al menos 5 años de antigüedad, y cuyo traspaso sea motivado por jubilación del titular, o por cese del negocio por causas sobrevenidas (incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y muerte). El beneficiario de estas ayudas deberá mantener el empadronamiento, el negocio y el alta en el RETA durante al menos 5 años, desde la notificación de concesión[57].

Un aspecto relativamente novedoso de la nueva normativa de Castilla y León en apoyo al trabajo autónomo es el que constituyen sus subvenciones al sector a través de las *organizaciones representativas del trabajo autónomo y del emprendimiento colectivo de la economía social*. Estas subvenciones, cuantificadas en un máximo total de 90.000 euros, cubren los gastos de las actividades de tales entidades en los itinerarios dirigidos al fomento del relevo generacional; entendiendo por itinerarios:

55. https://empresas.jcyl.es/web/es/economia-social-autonomos/novedad-programa-relevacyl.html

56. https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100 Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285533925254/Propuesta

57. https://empresas.jcyl.es/web/es/economia-social-autonomos/relevacyl-autoempleo.html

- Sus actividades de consultoría personalizada dirigidas a personas emprendedoras o trabajadoras autónomas, así como a empresas de economía social, orientadas a la planificación del relevo generacional; incluyendo medidas de asesoramiento en aspectos fiscales, legales y la elaboración de un plan o protocolo de relevo; y
- Sus programas de mentoring intergeneracional en los que las entidades beneficiarias guíen a las nuevas generaciones en la toma de decisiones empresariales y en la gestión de su negocio.

La Plataforma RELEVACiL DIGITAL, por su parte, es de una factura similar a la expuesta para Ibrelleu en las Islas Baleares, aunque en este caso de Castilla y León la oferta de negocios es muy inferior (12 casos en diciembre de 2025), su importe medio es en general es inferior a los 50.000 euros, y destacan en tal oferta los negocios relacionados con el sector comercial.

En 2025 se han publicado por la Junta de Comunidades de Castilla y León la Orden IEM/618/2025, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el año 2025 destinadas al fomento del relevo en la actividad por cuenta propia en Castilla y León, con especial atención al impulsado por mujeres autónomas (RELEVACYL Autoempleo); y la ORDEN IEM/619/2025, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas al fomento del espíritu emprendedor para garantizar el relevo productivo, con especial atención al emprendimiento femenino, a través de las organizaciones representativas del trabajo autónomo y del emprendimiento colectivo de la economía social (RELEVACYL Emprendimiento).

La Orden IEM/618/2025 establece que serán beneficiarias de la subvención las personas trabajadoras autónomas que sucedan al titular de una actividad empresarial o profesional y cumplan con los criterios establecidos en la convocatoria. El importe de la subvención varía entre un mínimo de 10.000 euros y un máximo de 20.000 euros, en función de distintos conceptos, como tratarse de personas menores de 35 años, de mujeres, o de localización en municipios de menor dimensión. No se refiere en la Orden la consignación presupuestaria correspondiente a esta iniciativa[58], por lo que no es posible establecer una cifra aproximada de personas beneficiarias anualmente de la misma.

En cuanto a la ORDEN IEM/619/2025, las entidades beneficiarias son, según los casos, las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico, que se encuentren legalmente constituidas, e inscritas en

58. Solo se señala genéricamente que las subvenciones que se regulan en esta orden se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Castilla y León; las entidades asociativas de cooperativas de ámbito autonómico que se encuentren inscritas en el Registro de Cooperativas de Castilla y León, y las entidades asociativas de sociedades laborales, que tengan ámbito autonómico y se encuentren legalmente constituidas, y debidamente inscritas en el Registro administrativo correspondiente de Castilla y León.

La cantidad total consignada para el desarrollo de esta Orden es de un máximo total de 90.000 euros, mediante los cuales se puede llegar a financiar hasta un 100% de los gastos de las entidades citadas en concepto de actividades de consultoría personalizada dirigidas a personas emprendedoras o trabajadoras autónomas (incluyendo asesoramiento en aspectos fiscales, legales y la elaboración de un plan o protocolo de relevo); y programas de mentoring inter-generacional en los que las entidades beneficiarias propicien que las personas trabajadoras autónomas o empresas de economía social guíen a las nuevas personas que relevan a autónomos jubilados en la toma de decisiones empresariales y en la gestión de su negocio.

En otro orden de cosas, hay que hacer referencia en Castilla y León la ORDEN IEM/1049/2023, de 24 de agosto, de la Consejería de Industria, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo, en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, en las zonas de transición justa de León y de Palencia; sin que esta Orden efectúe ninguna referencia expresa al relvo generacional en el trabajo autónomo. Las Zonas de Transición Justa son agrupaciones de municipios en los que la decadencia de sus actividades tradicionales principales (ligadas a la minería o la industria energética, fundamentalmente) han dado lugar a una estrategia compensadora a escala estatal para la creación de empleo en las mismas.

Al servicio de esta estrategia se dispone de un Instituto de Transición Justa, un Fondo de Transición justa, y una Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León, cuyos recursos cofinancian las convocatorias de empleo autónomo gestionadas por las Comunidad Autónomos respectivas en tales áreas geográficas.

La norma europea aplicable es el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, y Plan Territorial de Transición Justa y el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea en 2022. Estas zonas corresponden a una treintena larga de municipios pertenecientes a las comarcas de Bierzo-Laciana, Guardo-Velilla, y Montaña Central Leonesa-La Robla. Las ayudas por persona autónoma cuyo empleo se apoya ascienden a un mínimo de

13.600 euros, que puede llegar hasta los 20.000 teniendo en cuenta ciertos incentivos específicos a particularidades como género, edad, etc.

Castilla-La Mancha

La política de fomento del trabajo autónomo en Castilla-La Mancha, y dentro de ella, en particular, del fomento del relevo intergeneracional, se diseñó recientemente, a partir de experiencias previas en las que no es necesario entrar aquí, en la Estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-La Mancha 2022-2025[59]. En concreto, la Línea 4 de la citada Estrategia se refiere a Ayudas para el fomento del relevo generacional, a través de las subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial, y de las subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial.

En términos más generales, la Estrategia es un documento articulado en cinco ejes, que van desde la información y sensibilización a los agentes implicados, al asesoramiento especializado al sector, la simplificación en todo lo posible de los trámites administrativos necesarios, la disponibilidad de subvenciones y líneas financieras de apoyo al trabajo autónomo, y el fomento de la cultura emprendedora.

Por su parte, el Decreto 19/2023, de 21 de febrero, regula la concesión directa de subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-La Mancha 2022-2025. En concreto, la Línea 2, Ayudas al fomento del relevo generacional, establece como su objeto facilitar la continuidad de los negocios más allá de la vida laboral de la persona promotora, especialmente en las zonas rurales, mediante la trasmisión de la actividad empresarial.

Los requisitos establecidos a cumplir por las personas beneficiarias de la citada Línea 2 incluyen, entre otros, que:

- El negocio objeto de transmisión debe tener una antigüedad superior a tres años en el momento en que el nuevo titular se dé de alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente; que la persona sucesora debe ser una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en la red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con anterioridad al alta en el RETA o en la Mutualidad;
- Que la transmisión de la actividad empresarial debe realizarse mediante contrato mercantil, elevado a escritura pública, con indicación expresa del relevo como objeto de este contrato y del valor del fondo de comercio;

59. https://empleoyformacion.castillalamancha.es/sites/default/files/2022-12/ESTRATEGIA%20DE%20IMPULSO%20AL%20TRABAJO%20AUT%C3%93NOMO.pdf

- Y que el adquirente debe mantener la misma o similar actividad, al menos 24 meses.

La subvención prevista por persona en esta línea es de 6.000 euros (ampliable hasta el 40% en ciertos supuestos de despoblación), con un crédito presupuestario en esta línea para 2023 de 800.000 euros; lo que para una subvención estándar media de 6.000 euros implicaba una previsión aproximada de unos 130-135 beneficiarios anuales para toda la Comunidad.

Más recientemente, la Resolución de 01/04/2025, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de Castilla-La Mancha publica el crédito disponible, en el ejercicio 2025, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 19/2023, de 21 de febrero. Se trata de un total de 1.008 miles de euros, de los cuales 100.000 euros dedicados a la Línea 2 arriba citada (lo que supondría apoyar a unas 16-18 personas).

Cataluña

El Plan de acción departamental del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para la legislatura actual, iniciada en 2024[60], establece entre las medida a adoptar por este departamento, en el que se incluyen las competencias en trabajo autónomo. En relación a este último, el Plan enumera dos referencias concretas al trabajo autónomo, una de ellas relativa a desarrollar la Oficina del Trabajo Autónomo para ofrecer apoyo e información ajustada a las necesidades de los negocios de este colectivo[61], y la otra la de elaborar y desarrollar un plan estratégico y de impulso del trabajo autónomo, junto con los agentes sociales y económicos, para estimular y dar apoyo al emprendimiento, las iniciativas empresariales y el autoempleo (plan cuya situación actual no consta en los canales oficiales consultados).

No se refiere el citado texto de modo directo, sin embargo, al relevo en el citado trabajo autónomo. Se hace constar como limitación al alcance, sin embargo, que no se ha tenido acceso para la elaboración de este informe al Pla estratègic de subvencions del Departament d'Empresa i Treball de la Generalitat de Catalunya per al període 2025-2028 (codi PES25-28_EMT0040), a que se refiere la Orden EMT/82/2025, de 29 de mayo, por la cual se aprueban las bases reguladoras que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones del Departamento de

60. https://govern.cat/govern/docs/EMT_PD.pdf

61. Oficina que según el Informe *Situació del Treball Autònom a Catalunya*, de setiembre de 2025, se encontraba en fase de diseño e implementación.

Empresa y Trabajo para el desarrollo del programa Consolida't, de apoyo a la consolidación, fortalecimiento y la reinvención del trabajo autónomo en Cataluña. Este última Orden, por su parte, no se refiere al relevo generacional, sino al apoyo a ciertos servicios externos al trabajo autónomo.

Comunidad Valenciana

La norma más relevante de la Generalitat Valenciana en materia de relevo generacional de trabajadores autónomos es la ORDEN 9/2025, de 20 de junio, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras y nuevos agricultores o nuevas agricultoras de la Comunitat Valenciana en el marco del Plan estratégico de la política agraria común de España 2023-2027.

La finalidad de las ayudas de la Orden citada es el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (de entre 18 y 40 años) y nuevos agricultores (de entre 41 y 56 años), como titulares de explotaciones agrarias en el territorio de la Comunitat Valenciana. En el primer caso, se prevén ayuda de entre 30.000 y 80.000 euros por persona beneficiaria en el caso de los jóvenes agricultores, que pasan a ser de 20.000 a 70.000 euros en el caso de la instalación de nuevos agricultores.

Las cuantías totales máximas aplicables en cada convocatoria se publicarán mediante la resolución de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria; momento en el que se podrá efectuar una estimación del número de personas beneficiarias de esta Orden. El gasto correspondiente a estas líneas de ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por la Consellería competente en materia de desarrollo rural de la Generalitat Valenciana; sin que figure en la Orden la cantidad a aportar por cada una de estas instituciones.

Por otra parte, la Resolución de 29 de diciembre de 2022, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases y se convoca para el ejercicio 2023 el programa "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad - emprendimiento y microempresas", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada Resolución se dirige a fomentar el emprendimiento en municipios en situación o riesgo de despoblamiento así como el emprendimiento verde y digital en la Comunitat Valenciana, mediante una subvención a tanto alzado de 5.000 euros a cada persona beneficiaria; y cuenta con una financiación total de 249,4 miles de

euros (la mitad de la cual se destina a proyectos de transición ecológica y proyectos de transición digital).

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que se constituyan en personal trabajador autónomo o por cuenta propia, incluyendo a los miembros de sociedades civiles y de comunidades de bienes, con las exclusiones típicas en este tipo de convocatorias. Los beneficiarios de las ayudas a autónomos rurales deben desarrollar la actividad en alguno de los municipios destinatarios en 2022 del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana, relacionados en un anexo, que incluye a más de 200 municipios.

El empleo máximo que cabe atribuir a la cita Resolución en lo referente al empleo autónomo rural (caso de agotarse el crédito presupuestario inicial), es de unas 25 personas al año; con otros 25 empleos en total para los proyectos de transición ecológica y de transición digital.

Extremadura

El Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027[62] solo contiene algunos párrafos de tipo genérico en apoyo al relevo generacional, sin especificar claramente el ámbito del trabajo autónomo[63]. En la actualidad, la Junta de Extremadura dispone de cinco programas en materia de trabajo autónomo[64], relativos a:

- Ayudas destinadas a las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Ayudas destinadas a las personas trabajadoras autónomas que incorporen personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.
- Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa.

62. https://sexpeemplea.juntaex.es/ayudas_autoempleo_programashttps://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3725&id_menu=905&ssid=51HX7WD84O

63. La publicidad del Plan director señala que éste ha sido desarrollado por ATA Extremadura y el SEXPE (Servicio Extremeño Público de Empleo). https://ata.es/proyectos/programa-de-estimulo-a-la-creacion-y-consolidacion-del-trabajo-autonomo-en-extremadura-2024-2027.pdf

64. https://sexpeemplea.juntaex.es/ayudas_autoempleo

- Ayudas destinadas a personas ocupadas por cuenta ajena que inicien una actividad como personas trabajadoras autónomas.
- Ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas para el mantenimiento del alta en RETA o en la mutualidad alternativa.

La relación anterior muestra que en la actualidad no se publicitan por la Junta de Extremadura medidas específicas de apoyo al *relevo* en el trabajo autónomo, aunque sí en otras modalidades de apoyo al autoempleo que podrían puntualmente servir al mismo objeto.

Galicia

La Orden de 27 de diciembre de 2024 establece las bases reguladoras de los programas de ayuda a las personas trabajadoras autónomas, cofinanciadas parcialmente por la Unión Europea, para el año 2025. Esta Orden especifica distintos programas de actuación, entre los que destaca para nuestro objeto el Programa IV: Bono Remuda (en castellano Bono Relevo) de las personas trabajadoras autónomas, destinado a evitar el cierre de negocios por falta de relevo generacional[65].

En su convocatoria para 2024[66], el Bono Remuda plantea una serie de requisitos a cumplir por las personas beneficiarias, entre los que cabe destacar:

a) Que el negocio objeto de relevo, obviamente con sede social en Galicia, tenga una antigüedad mínima de cinco años;
b) Que no hayan transcurrido más de 12 meses entre a publicación de esta orden y la baja en el RETA e IAE de la persona titular del negocio, y que se trata de la misma actividad;
c) Que el negocio o actividad objeto del relevo esté inscrito en la Bolsa de Relevo de la Red de polos de emprendimiento y apoyo al empleo de la Xunta de Galicia;
d) Que la transmisión se materialice mediante un contrato de traspaso o venda del negocio o actividad, elevado a escritura pública, en el que deberá constar el precio total e la indicación expresa del relevo como objeto del contrato;
e) En el caso de transmisión de personas autónomas societarias, se detallará el porcentaje de acciones o participaciones de la sociedad que la persona o sociedad adquirente pasa a poseer, que, necesariamente, deberá ser superior al 50 % para obtener a condición de beneficiaria.

65. https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=TR353D&ano=2024&numpub=1&lang=es

66. Orden do 23 de mayo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2024 las ayudas del Bono remuda para el fomento del relevo generacional de negocios (DOG nº 109 do 6 de junio de 2024).

El Programa Bono Remuda contó con una financiación total de 1,5 millones de euros, de los cuales un millón destinado a ayudas en zonas rurales de menos de 5.000 habitantes, y medio millón para ayudas en municipios de 5.000 o más habitantes; con un límite máximo personal por ayuda de relevo de 30.000 euros, Según datos recientes de prensa[67], este programa financió un total de 67 solicitudes que cumplían los requisitos establecidos, con una media superior a 20.000 euros por beneficiario.

Más recientemente aún, la ORDEN de 27 de diciembre de 2024 de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración establece las bases reguladoras de los programas de ayuda a las personas trabajadoras autónomas, y procede a su convocatoria para el año 2025. Estas ayudas tienen como objetivo general el de evitar el cierre de negocios por falta de relevo generacional. Este relevo, deberá estar motivado por la jubilación o por la cercanía de la edad de jubilación de la persona titular del negocio; u otras causas como la incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o la muerte. Para ello se disponen dos líneas de actuación: Bono relevo rural, para negocios situados en municipios de menos de 10.000 habitantes (dotado con 750.000 euros); y Bono relevo general, para negocios situados en municipios de 10.000 o más habitantes (dotado con 500.000 euros).

La cuantía máxima subvencionable por relevista será de 30.000 €. Además, las personas trabajadoras autónomas que transmitan el negocio, percibirán un importe de entre 3.000 euros con carácter general (en municipios de más de 10.000 habitantes) y 6.000 € cuando el negocio que transmiten se encuadre en la línea rural (en municipios de menos de 10.000 habitantes). Estimando una ayuda media por todos los conceptos de 15.000 euros, el número total de personas beneficiarias ascendería, en caso de agotarse la consignación presupuestaria, a unas 83 personas.

Madrid

Según fuentes oficiales[68], la Comunidad de Madrid se encontraba en julio de 2024 en proceso para desarrollar y aprobar su Estrategia Madrid por el Empleo 2024/27 (que sustituirá la previa, correspondiente al período 2021-2023), con medidas específicas dirigidas a autónomos y emprendedores; sin que a la fecha de este Informe se haya podido establecer si tal Estrategia ha sido definitivamente aprobada. Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid ha publicado su Estrategia de empleo Ciu-

67. https://diariodevigo.com/la-xunta-amplia-el-bono-remuda-para-autonomos/#:~:text=El%20Diario%20Oficial%20de%20Galicia%20%28DOG%29%20acaba%20de,del%20empleo%20y%20de%20la%20actividad%20econ%C3%B3mica%20local.

68. https://www.comunidad.madrid/noticias/2025/10/29/comunidad-madrid-presupuesta-30-millones-dinamizar-sector-primario-promover-relevo-generacional-campo

dad de Madrid, 2024-2027[69], que se refiere al relevo generacional para especificar entre sus medidas en materia de formación su Medida 25, dedicada a la promoción del relevo generacional en negocios con salida laboral, que se propone abordar una Estrategia de sensibilización y promoción continuada, acompañada de formación específica, para dar a conocer posibles salidas laborales en ocupaciones, oficios y negocios que se encuentran con dificultad para el relevo generacional al no recibir demanda de reemplazo por las personas en búsqueda activa de empleo.

La web de la Comunidad de Madrid en la que se presentan sus actuaciones en materia de trabajo autónomo[70] dispone de seis secciones, que se corresponden con el fomento de la RSE y la conciliación laboral, el fomento de la constitución por cuenta propia, la tarifa cero para autónomos, la ampliación de la tarifa plana para autónomos, el fomento del emprendimiento colectivo, y el pago único de la prestación contributiva. En la web anterior no se citan por el momento actuaciones concretas en materia de relevo intergeneracional, ni tampoco se hace en la ORDEN de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo[71], por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones gestionadas por la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

Se ha comprobado, sin embargo, que la Comunidad de Madrid ha elaborado en 2025 un Plan de Dinamización del Sector Primario[72], que incluye una nueva línea de incentivos, dotada con 100.000 euros, para fomentar el relevo de las explotaciones de aquellos agricultores o ganaderos que tengan la intención de terminar su actividad mediante un procedimiento que la Comunidad considera novedoso, y que consiste en compensar el 50% de la diferencia entre la renta percibida por el cedente de la explotación, antes y después de la jubilación, durante cinco años a partir del traspaso. Dada la dotación presupuestaria prevista, cabe estimar en unas 15 a 20 personas beneficiarias/año, con una media de 6.000 euros /año de incentivo por persona.

69. https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/AgenciaParaElEmpleo/15%20Divulgaci%C3%B3n/15.1%20Noticias/2024/New%20Estrategia/Estrategia%20de%20empleo%20generando%20oportunidades%20ok.pdf

70. https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/ayudas-personas-trabajadoras-autonomas-emprendedoras-entidades-economia-social#:~:text=El%20objeto%20de%20las%20ayudas%20es%20el%20fomento,11%20de%20julio%2C%20del%20Estatuto%20del%20Trabajo%20Aut%C3%B3nomo.

71. https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2024/12/02/BOCM-20241202-19.PDF

72. https://www.comunidad.madrid/noticias/2025/10/29/comunidad-madrid-presupuesta-30-millones-dinamizar-sector-primario-promover-relevo-generacional-campo

Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó en 2022 su Estrategia Integral del Trabajo Autónomo Región de Murcia 2022-2025[73]. En tal Estrategia se constata el aumento de la edad media del colectivo de trabajadores autónomos, y la escasa incorporación de jóvenes al sector; por lo que se prometen medida para facilitar el contacto entre autónomos próximos a la jubilación y jóvenes con interés en entrar en el negocio.

Las medidas de apoyo al sector autónomo que ofrece la región de Murcia (incluida su Oficina del Autónomo[74]) son las generales para el sector en relación a asesoramiento, subvenciones, cuota cero ampliada, o capitalización del desempleo; sin referencia específica por el momento al relevo generacional. Una excepción a esta carencia de referencias es en 2025 la relativa a dos proyectos regionales para desempleados con el fin de garantizar el relevo generacional del bordado artesanal en Lorca[75].

Por su parte, se ha comprobado que la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social[76] aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia, lo que supone un enfoque sectorial concreto. La Orden de concesión y denegación de subvenciones dirigidas al mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la región de Murcia, publicada en noviembre de 2025, establece para tal fin básicamente un conjunto de 233 ayudas cada una de ellas de 3.000 euros, y no presenta medidas específicas de fomento del relevo intergeneracional[77].

Navarra

El último plan disponible de fomento del trabajo autónomo del Gobierno de Navarra es el II Plan de empleo autónomo de Navarra, 2024-2025[78], que contiene exactamente 26 referencias al relevo en el trabajo autónomo. Destaca el enfoque

73. https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=Estrategia%20Integral%20Aut%C3%B3nomos%20-%20Resumen%20EJECUTIVO.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=180137&IDTIPO=60& RASTRO=c$m22725,22761,70047

74. https://autonomosdemurcia.es/oficina-del-autonomo

75. https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=121341&IDTIPO=10&RASTRO=c$m122#:~: text=El%20Gobierno%20regional%20va%20a%20poner%20en%20marcha,por%20su%20estrecha%20relaci%C3%B3n%20con%20la%20Semana%20Santa.

76. https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2025/numero/3836/pdf?id=837908

77. https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=75151&IDTIPO=100&RASTRO=c79$m22720,73024,70047,75046,75048

78. https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/assets/files/planes-programas/2._ii_plan_trabajo_autonomo_2024-2025.pdf

realista de este documento, que reclama trabajar con más intensidad las políticas centradas en los relevos de negocio que, sobre todo en zonas rurales, no sólo son generadores de empleo, sino en muchos casos de servicios esenciales (fontanería, electricidad, farmacia, panadería, etc.).

El eje central de las medidas del plan se centra en visibilizar al máximo una Bolsa de relevo de negocios[79], y publicitar las ayudas y subvenciones para personas autónomas disponibles en la Comunidad Foral[80]. Para ello, se plantea promocionar con ayudas al fomento del relevo y los traspasos de negocios realizados a través de la Bolsa de Relevo de negocios en localidades de hasta 5.000 habitantes.

El modelo de inscripción para personas que ofrecen negocios en traspaso aporta, entre otras informaciones, su antigüedad, el motivo de ofrecerlo, su modalidad (traspaso o venta), y la superficie del negocio en metros cuadrados. Para el caso de las personas que solicitan entrar en los sectores de que se trate, se indica la zona geográfica de interés, los años de experiencia en el sector, y el nivel de formación de la persona que se ofrece. No se publica en la Bolsa una referencia indicativa del precio que cada oferta o demanda señale.

Un análisis acerca de las ofertas y demandas de negocios en traspaso inscritos en diciembre de 2025 permitió identificar un total de 254 propuestas en la web de la Bolsa de relevo, de las cuales un total de 141 relativas al municipio de Pamplona; mientras que las localidades navarras de pequeña dimensión poblacional que no se encuentran representadas en ella son la gran mayoría.

En cuanto a la distribución sectorial de la suma de ofertas y demandas de negocios en traspaso en la citada Bolsa, destacan la categoría de comercio (99 inscripciones), seguida de los servicios (56), la hostelería (46) y la industria y construcción (29). Por el contrario, es bajo el número de inscripciones en agricultura y ganadería, con solo un total de 5.

La Resolución 5605E/2024, de 16 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promoción de empleo autónomo para 2025, establece un crédito ampliable de 2,9 millones de euros para este objeto. Las ayudas al empleo autónomo establecidas por esta resolución van de un mínimo de 2.000 euros a un máximo de 4.500 euros (uno de los rangos más bajos de ayudas en España para este tema); y destaca que se concederá una ayuda adicional de 1.000 euros (incluida en el límite superior anterior) a quienes emprenden una actividad en una localidad navarra situada en

79. https://www.navarraemprende.com/servicios/bolsa-de-negocios/
80. https://www.navarraemprende.com/quiero-emprender/financiacion-y-ayudas/

una zona rural y en cuyo padrón actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes (excluyendo ciertos municipios de carácter sin riesgo de despoblación).

Estimando una media de 3.000 euros por persona beneficiaria, el crédito presupuestario inicial establecido permitiría aproximadamente un total cercano a las 1.000 personas, en caso de agotarse, y sin perjuicio de la posible ampliación presupuestaria.

Cabe citar, adicionalmente, que la prensa informa en setiembre de 2025 que la Asociación de Trabajadores Autónomos de Navarra y el Gobierno foral están abordando la elaboración del III Plan de Trabajo Autónomo de Navarra[81], sin que se conozcan detalles públicos sobre ello a la fecha de finalización de este Informe.

País Vasco

Con carácter general, la Orden del Vicepresidente segundo del Gobierno vasco y Consejero de Economía, trabajo y empleo, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de economía, trabajo y empleo para el período 2025-2028[82]. En el citado Plan se efectúa un total de once referencias al concepto de relevo generacional en el empleo, de las cuales algunas relacionan medidas concretas con relación directa con los objetivos del presente Informe:

- Subvención a la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de Gipuzkoa Landaola para promover el empleo en la industria agroalimentaria y fomentar el relevo generacional en este sector.
- Subvención al Colegio oficial de Ingeniería industrial de Bizkaia para la ejecución del proyecto Prometeo. Profesionales para la nueva longevidad (proyecto relacionado con el proceso de relevo generacional y la incorporación de las personas jóvenes).
- Subvención a Orkestra-Instituto Vasco de la Competitividad para un programa de sensibilización y fomento de una alianza intergeneracional para la gestión de la edad y el relevo generacional.

Por su parte, la Estrategia integral para el relevo generacional en el sector agrario vasco fue aprobada por el Gobierno Vasco y las diputaciones de sus territorios

81. https://www.europapress.es/navarra/noticia-ata-navarra-gobierno-foral-abordan-elaboracion-iii-plan-trabajo-autonomo-20250913104133.html

82. https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/plan-departamental/plan-estrategico-de-subvenciones-del-departamento-de-economia-trabajo-y-empleo-para-el-ano-2025-2028/

históricos en 2025[83]. Su carácter de estrategia se basa en su duración a largo plazo (los puestos de trabajo autónomo resultado de la iniciativa se prevén a diez años). mientras que su connotación de integral viene dado por que el documento abarca tanto las medidas centrales para facilitar la instalación de nuevos agricultores, como las medidas previas de valorización del sector agrario y sensibilización, y las medidas complementarias de formación especializada y de calidad de vida en los espacios agrarios.

La estrategia citada prevé la integración en el trabajo autónomo agrario de 1.250 personas en diez años, lo que supone una más modesta cifra de 125 personas al año. Para ello, se prevé una dotación presupuestaria trienal de 25,2 millones de euros (de los cuales 9,75 millones de euros en préstamos, no a fondo perdido). Si el gasto anual medio es de 8,4 millones, resulta un gasto anual medio por empleo autónomo incentivado de 67,2 miles de euros en gastos directos e indirectos, que superior al contabilizado per cápita en otras comunidades autónomas, si bien en el caso del País Vasco se incluye en ese importe el coste indirecto vía valorización del sector agrario, acercamiento de jóvenes al sector, formación especializada, etc., y se incluye el importe nominal de los préstamos, que la administración recuperará posteriormente.

De los instrumentos desplegados por la estrategia, destacan en particular los siguientes:

- La creación prevista de Oficinas de Intermediación de explotaciones (una por cada Diputación Foral; cuyo coste, sin embargo, no se incluye en el coste total de la iniciativa). No consta que a la fecha de este Informe se haya ejecutado esta previsión.
- La previsión de la utilización de becas Erasmus+ para animar a los jóvenes a la especialización en el sector agrario, en otras CCAA o países, y en tipos de explotaciones similares a las del País Vasco.
- El énfasis en el reforzamiento de las escuelas agrarias y la renovación de los currículos agrario (de nuevo sin previsión presupuestaria).
- El aumento de los incentivos económicos para la instalación de jóvenes agricultores relevistas.
- La concesión de ayudas a los trabajadores autónomos que ceden sus explotaciones mediante contrato, para que abonen los salarios de sus trabajadores jóvenes relevistas (17.000 euros/persona/año, máximo de dos años).
- El reconocimiento de la necesidad de mejorar los servicios de calidad de vida en el mundo rural en temas como el acceso a internet, el acceso a la vivienda, los

83. https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/estrategia_relevo_generacional/es_def/adjuntos/ESTRATEGIA_RELEVO_GENERACIONAL_cast.pdf

equipamientos rurales de ocio y cultura, los servicios de sustitución, los servicios de mano de obra, etc.; mejoras cuyo coste no cabe imputar directamente a la estrategia citada.

La Rioja

La Comunidad Autónoma de La Rioja se encuentra en la actualidad en fase de redacción de su Plan de Relevo Generacional de trabajo autónomo, según fuentes oficiales[84]. La originalidad del enfoque riojano en esta materia se basa en ofrecer a profesionales autónomos cercanos a su jubilación que estudiantes de formación profesional de sus oficios o profesiones desarrollen la acción práctica dual con ellos, incentivando este aprendizaje y posible relevo posterior con la bonificación de la cuota básica de autónomo de los dos años de duración del ciclo de FP. Se cuenta para ello con la coordinación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)[85] y la Dirección General de FP de esta región.

En tanto se pone en práctica la iniciativa anterior, hay que recordar que la Rioja dispone actualmente de un Plan de Incentivo del Trabajo Autónomo[86] para impulsar, en los ejercicios 2024 y 2025, la actividad general de los trabajadores autónomos de todos los sectores profesionales de la región incluyendo al sector agrario. Se trata de un plan de ayudas relativamente modesto a escala individual, pues solo alcanza a una cuantía de 2.700 euros para personas menores de 30 años o mayores de 60, y de 2.100 euros en el resto de casos.

5.2. Indicadores de eficacia de las medidas de apoyo al relevo en el trabajo autónomo

Los indicadores de eficiencia de las medidas de apoyo al nuevo empleo rural son bastante escasos, dada la novedad de tales medidas y su relativamente reducido nivel presupuestario. Se está aún en una fase de tanteo en el desarrollo de programas de relevo inter-generacional, en la que se aprueban por distintas Comunidades Autónomas programas de baja o muy baja consignación presupuestaria, se privilegia a menudo a los municipios rurales, y se desea a la vez abrir lo más posible los

84. https://www.larioja.com/la-rioja/gobierno-elaborara-plan-relevo-generacional-autonomos-20250702134213-nt.html

85. https://www.ader.es/inicio/

86. https://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/autonomos/

colectivos beneficiarios para tener en cuenta criterios de desempleo actual, edad, género, discapacidad, etc.

Ante la amplitud del campo de actividades que cubre el trabajo autónomo, y la generalización de las necesidades de relevo generacional en la mayor parte de ellas, algunas Comunidades Autónomas concretan en mayor medida su promoción del trabajo autónomo a algunos sectores en particular, como son, preferentemente, el sector agrario, y el sector comercial. Esta preferencia por la promoción en estas áreas de actividad está relacionada con algunos indicadores estadísticos regionales acerca de la mayor caída del empleo autónomo en la agricultura y la ganadería, y de los grandes cambios en la estructura comercial derivados de la amplitud de las grandes cadenas comerciales y el comercio electrónico con entrega a domicilio; cambios que reducen en buena medida el campo del pequeño comercio en régimen de trabajo autónomo.

Es claramente observable la pérdida de atractivo entre la juventud en su conjunto del sector primario (agricultura, ganadería, pesca, silvicultura), en beneficio de sectores de actividad con mayor estabilidad y menos exigencia personal. Tal como plantea Micro Bank, ello solo es compensable parcialmente con una nueva generación de trabajadores autónomos agrarios más formada, especializada, centrada en una producción ecológica a la vez más rentable y centrada en el respeto al entorno; no solo basada en heredar negocios tal como están, sino transformarlos; y en definitiva con un modelo vida que valora más la proximidad social[87].

De todas las dificultades a las que se enfrenta el relevo generacional en el sector primario, una de las más recurrentes es la relativa a la escasa disponibilidad de tierras de calidad y a precio razonable. Es por ello que a continuación se aborda este tema a partir de las experiencias reales existentes en diversas comunidades autónomas.

Facilitación del relevo agrario mediante bancos de tierras disponibles o demandadas

Una reclamación habitual de las entidades representativas del trabajo autónomo es la creación de bancos de tierras que faciliten el acceso a la tierra por los jóvenes agricultores. Un banco de tierras es un registro, por lo general informatizado, en el que figuran las parcelas agrarias que sus propietarios desean poner en circulación, y las demandas de tierras efectuadas por las personas que lo necesitan. La creación

87. "El relevo generacional en la agricultura: ¿Cuál es el futuro". En https://www.microbank.com/es/blog/p/relevo-generacional-agricultura-futuro.html. 2025.

del los bancos de tierras pretende incentivar la compra o alquiler de las parcelas, evitando a la vez los vertidos incontrolados de desechos en las mismas, la degradación paisajística, el riesgo de incendios, etc.[88].

Existen en España diferentes experiencias de bancos de tierras[89], que tienen en común la aspiración de ser de utilidad en el proceso de relevo de agricultores más veteranos por otros más jóvenes, aunque también en los procesos de movilidad territorial voluntaria, búsqueda de nuevas actividades, etc. Cuando los bancos de tierras son impulsados por las Administraciones Públicas, tienen ciertas características de registros administrativos, por lo que la información que contienen debe ser especificada con especial cuidado para evitar malos usos o interpretaciones de la misma.

Un banco de tierras estándar dispone de un cierto número de referencias básicas de las parcelas que le son comunicadas voluntariamente por sus titulares (o dadas de baja voluntariamente, si es el caso), y facilita el contacto voluntario entre las personas salientes y entrantes a la actividad. Las referencias básicas sobre las parcelas (ya sean disponibles o demandadas) deben identifica aspectos como la ubicación y superficie de las mismas, las características productivas actuales de cada parcela, si se trata de secano o regadío, la disponibilidad de agua, etc.; la modalidad de propiedad o alquiler que se dispone o se desea, el período de tiempo que se desea contratar, etc.

A partir de estos datos básicos, las personas interesadas pueden contactar entre sí, concretar libremente sus necesidades y disponibilidad mutua, y en su caso hacer uso de los servicios adicionales (información, asesoramiento, formación, servicios técnicos agrarios, servicios jurídicos) que las organizaciones soporte de los bancos de tierras puedan ofrecer. Es destacable que el banco de tierras no aporta información acerca del coste de las parcelas, que queda a la negociación entre las partes.

Un caso concreto de los pocos bancos de tierras que proporcionan información detallada de las tierras ofrecidas o demandadas es el de la Diputación de Valencia[90], creado en 2014 (**cuadro 36**). Su banco publicaba en diciembre de 2025 un total de 103 parcelas disponibles en la provincia de Valencias, la mayoría de las cuales se

88. Véase https://somosnuestratierra.com/es/magazine/conoce-los-principales-bancos-de-tierras-para-jovenes-agricultores

89. Por ejemplo, el de la Diputación de Valencia (https://bancdeterres.dival.es); el del Consell Agrari de Valencia (https://valencia.consellagrari.com/es/banco-de-tierras/); el de la comarca leonesa del Bierzo (https://www.bancodetierrasdelbierzo.es); el del Principado de Asturias (https://www.asturias.es/banco-de-tierras-de-asturias); o el de los municipios cubiertos por la Asociación Tierras Verdes (https://asociacionareasverdes.org/banco-de-tierras/).

90. https://bancdeterres.dival.es/

localiza en el Rincón de Ademuz, la comarca más lejana y empobrecida de la provincia de Valencia.

Cuadro 36. Principales datos sobre el banco de tierras de la Diputación de Valencia. Diciembre de 2025

Número de Ayuntamientos adheridos al banco de tierras	15[91]
Ayuntamientos con parcelas inscritas en el banco de tierras	5
Número total de parcelas disponibles en el banco de tierras	103
Categorías de las parcelas	Productivas Semi-abandonadas Abandonadas Tierra campa[92]
Modalidades de gestión de las parcelas	Arrendamiento Cesión Aparcería Duración prevista en cada caso
Dirección del buscador	https://bancdeterres.dival.es/index.hp#buscador

Fuente: Elaboración propia.

No suele disponerse de datos acerca del número de parcelas totales existentes en un determinado municipio, que permita evaluar la relación entre las parcelas del banco de tierras y las del total del territorio; ni tampoco del número de consultas a los bancos de tierras citados en un determinado tiempo, o de las transacciones facilitadas o en su caso intermediadas. En la práctica, este tipo de servicio tiene la virtualidad de dar una salida concreta (administrativa o privada) a una demanda genérica de publicidad y transparencia que suele presentarse en los municipios, sobre todo rurales, sus consejos agrarios, etc.; aunque en la realidad social, los intercambios, compraventas, arrendamientos, etc., suelen circular en mucha mayor medida por canales privados locales.

La creación de más bancos de tierras en todas las Comunidades Autónomas, la ampliación real del número de municipios que cubren, y la ampliación de la oferta de parcelas disponible en los mismos son requisitos indispensables para que esta vía de facilitación del relevo generacional en las actividades agrarias pueda ser más efectiva.

91. Incluye Alcantir (sic), que no es un municipio de la provincia de Valencia, ni de la Comunidad Valenciana.

92. Dícese da la tierra llana, sin arbolado, y disponible para plantar cereales.

A partir de ahí, se plantea el debate entre las experiencias privadas o públicas meramente basadas en la voluntariedad de las partes, y las experiencias más institucionalizadas (como la Comisión Regional del Banco de Tierras del Principado de Asturias, creada por la Ley 4/1989, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural para la gestión, administración, defensa y reivindicación de sus bienes y derechos y el cumplimiento de esos fines), en las que existe un organismo público dotado de normativa específica, que moviliza la propiedad pública en el sector y facilita la movilización privada voluntaria.

CAPÍTULO 6

Beneficios y costes del relevo en el trabajo autónomo de las cabeceras comarcales rurales

En esta sección del Informe se trata de aproximarse de manera fundamentada a los beneficios y costes que supone el relevo generacional en el trabajo autónomo en las cabeceras rurales, valorando adecuadamente sus aportaciones netas pero teniendo en cuenta asimismo unos costes netos, privados y públicos, que han de evaluarse también si se desea que la estrategia de relevo sea metodológicamente sólida.

6.1. Beneficios

El mantenimiento del empleo autónomo en las cabeceras rurales, y su efecto sobre el empleo total y la población total en las mismas, es el primer beneficio directo que se pretende con esta estrategia. La cuestión es de cuanta población rural, de cuanto empleo total y de cuanto empleo autónomo estamos hablando.

Entre 2012 y 2024, la población total de las cincuenta cabeceras seleccionadas (todas las situadas actualmente en España en el tramo de 4.000 a 6.000 habitantes) observó un descenso neto de 1.407 personas; es decir, un descenso medio de 28,1 personas por cabecera rural estándar en todo el período, equivalente a 2,5 personas/año en cada una de ellas. Teniendo en cuenta una tasa media de afiliación a la seguridad social del 34,78% de la población total en estas cabeceras en 2025, el descenso neto de la afiliación a la seguridad social en su conjunto sería de aproximadamente 9,7 personas por cada cabecera comarcal en todo el período 2012-2023, de las cuales 2,33 personas corresponderían a la afiliación al trabajo autónomo.

Las cifras anteriores muestran que el problema del relevo generacional en el trabajo autónomo en las cabeceras rurales seleccionadas está acotado en unas cifras netas relativamente moderadas, cuya reversión está al alcance con cierta facilidad si se aplica efectivamente una política activa, privada y pública, de fomento de empleo en el sector. Se trata, en definitiva, de compensar y en su caso mejorar las salidas netas de empleo autónomo, empleo total y población absoluta en relación a los indicadores expuestos. Ahora bien, hay que tener en cuenta que un mismo saldo (por ejemplo, aumentar en 28,1 personas la población neta de cada cabecera rural comarcal de la muestra, para volver a la población de 2012) puede ser obtenido por vías diferentes: por ejemplo, vía 28,1 entradas y ninguna salida, por el contrario vía 100,1 entradas y 72 salidas). Si las variaciones brutas en las entradas son mayores, el coste económico de movilizar una mayor población autónoma neta será más elevado, claro.

La retención de empleo rural en las comarcas señaladas debe tener como consecuencia directa un aumento de la renta total de las mismas. A partir de la renta per

cápita de estas comarcas en 2022, cifrada oficialmente en 12.385 euros, conseguir compensar la tendencia histórica descendente de 28,1 personas en la población total añadiría un total de 348,0 miles de euros de renta por cada cabecera comarcal media seleccionada, para el conjunto del período, y de 17,4 millones de euros para el conjunto de la muestra. Se trata de una estimación de mínimos, ya que la fuente para la renta per cápita municipal es en este caso la Agencia Tributaria[93], y se basa en el importe medio de las declaraciones de la renta presentadas por IRPF, no tomando por tanto en consideración las rentas no sujetas a este impuesto.

Una estimación per cápita española más completa es la de la Contabilidad Nacional de España, que en 2023 cifraba la renta media per cápita para todo el país en 21.730 euros, sensiblemente por encima de los datos de la Agencia Tributaria[94]. Tomando esta cifra de renta per cápita como referencia, el aumento de la renta total generado por un empleo adicional de 28,1 personas en cada una de las 50 cabeceras comarcales sería de 30,5 millones de euros.

Una parte de la renta está formada por el excedente neto de las actividades económicas, con su consiguiente efecto multiplicador sobre la inversión y el empleo privados[95]. Dado que para el año 2024 el Instituto Nacional de Estadística calcula el peso medio del excedente empresarial bruto en España en un 42,45% de la renta nacional disponible[96], y aplicando este ratio al aumento de la renta en la muestra seleccionada, con datos de la Agencia Tributaria, se deduce un aumento de 7,38 millones de euros de renta en concepto de excedente empresarial bruto; aumento que sería de 12,95 millones si se toma la renta per cápita más realista publicada por la Contabilidad Nacional.

Por su parte, los ingresos totales de las administraciones locales (con una media de 404,0 euros per cápita en 2024), se incrementarían en el conjunto de las cabeceras comarcales rurales en un importe de 567,6 miles de euros durante el período, exactamente un 3.26% de la nueva renta total generada en ese período según los datos de la Agencia Tributaria; aunque sería de solo un 1,86% si se toman los datos de renta per cápita de la Contabilidad Nacional[97].

93. Véanse los datos a escala municipal en https://fichassocioeconomicas.economistas.es/

94. Datos de avance para 2023, en https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/estadisticas/anuarios/2023/CNE/CNE.pdf

95. El Instituto Nacional de Estadística de España define el excedente bruto de explotación como excedente generado por las actividades de explotación una vez recompensado el factor trabajo. Véase https://ine.es/DEFIne/es/concepto.htm?c=2210.

96. Contabilidad Nacional de España. Revisión Estadística 2024. En https://ine.es/dyngs/INEbase/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177057&menu=resultados&idp=1254735576581

97. Obviamente, es el mismo porcentaje que supone actualmente en las comarcas rurales el ingreso fiscal local medio per cápita sobre la renta per cápita.

Por último, entre los beneficios del mantenimiento de la población, el empleo total y el empleo autónomo en particular, en las zonas rurales, se encuentran algunas variables de gran importancia pero de muy difícil cuantificación económica. Beneficios como la modernización y ampliación de los servicios debidas a la renovación de los activos físicos por la generación entrante, la mejora tecnológica que aportan las nuevas generaciones, y en definitiva el aumento de la calidad de vida de la población local; todo lo cual revertirá en última instancia en la cantidad y precio de los bienes y servicios consumidos por la población.

6.2. Costes

Los principales costes asociados a una política de fomento del empleo autónomo en España son los relativos al gasto público estatal y regional per cápita dedicado a este objetivo (con independencia de que una parte del coste de estas medidas recaiga finalmente en la Unión Europea), el gasto público local per cápita asociado al aumento de la población, y el gasto privado en inversión asociado al aumento del empleo autónomo.

En cuanto a los costes públicos, se parte de una cifra media de 10.000 euros per cápita en concepto de incentivos estatales y regionales para el relevo[98], un total de 2,33 afiliaciones al trabajo autónomo adicionales por cada cabecera comarcal, y las 50 cabeceras comarcales de entre 4.000 y 6.000 habitantes. Ello generaría un coste agregado de 1,16 millones de euros para el fomento del relevo en estas localidades; coste que supondría un 3,80% de la renta adicional generada por el aumento total de población de las localidades afectadas (según la estimación de renta per cápita de la Contabilidad Nacional, avance para 2023).

Por su parte, los costes privados citados arriba variarán en gran medida según el tipo de actividades económicas implicadas en cada caso, y sus tasas de retorno; por lo que no se evaluarán aquí ni siquiera de modo indicativo.

98. Las cifras medias de incentivos económicos al relevo generacional en el trabajo autónomo por parte de las Comunidades Autónomas son muy variables y sujetas a distintas modalidades; por lo se ha optado por aplicar una estimación media para toda España y sencilla de manejar.

CAPÍTULO 7

La formación de las personas trabajadoras autónomas en la previsión del relevo generacional en el sector: una guía para la toma de decisiones

7.1. La perspectiva de las personas autónomas relevadas

Cada persona autónoma es responsable de sus propias decisiones y posibilidades en cuanto la cobertura legal de su actividad, su capacidad de producir bienes y servicios, su margen de explotación y su capacidad de ahorro, la cobertura obligatoria de sus necesidades de previsión social (enfermedad, accidente, desempleo, jubilación), su capacidad de generar un patrimonio y las posibilidades de movilización del mismo cuando sea necesario, etc. Consideramos, sin embargo, que la salida del trabajo autónomo por parte de aquellas personas que se plantean cerrar su ciclo laboral en este tipo de trabajo se ve facilitada cuando estas personas disponen de directrices sencillas y claras que les ayuden a enfocar a tiempo y con rigor las principales decisiones que deben tomar para su salida.

Entre las necesidades de formación de las personas autónomas en relación al relevo generacional en el trabajo autónomo, hay que destacar en primer lugar la conciencia personal concreta acerca de la existencia e ineluctabilidad del ciclo de vida del trabajo autónomo en general, y las características particulares que este ciclo de vida tiene en categorías concretas de trabajo autónomo (tales como, por ejemplo, agricultores; comerciantes; industriales; profesionales liberales; etc.).

El ciclo de vida del trabajo autónomo incluye varias etapas clave, aunque por desgracia, suele obviarse en ellas la etapa de la salida del trabajo autónomo, sea esta voluntaria u obligatoria. En efecto, en la literatura del sector es fácil identificar las fases del ciclo de vida que afectan a la creación y puesta en marcha de la actividad, al desarrollo de la misma y su adaptación al mercado, o a su consolidación o no ante la evolución de la demanda y de las novedades de los procesos productivos en sentido amplio; así como los requisitos de formación y de apoyo externo a la gestión en cada una de ellas. Sin embargo, suele haber pocas indicaciones acerca del fin de la actividad y sus consecuencias económicas y financieras.

La preparación del relevo en el trabajo autónomo puede ser suficiente, en la mayoría de los casos, con las previsiones adoptadas escala personal, con la ayuda de la red de asesores profesionales que aconseja a cada uno de ellos, en virtud de sus situaciones concretas. Sin embargo, las exigencias del día a día pueden desatender las necesarias previsiones a medio y largo plazo, y es por eso conveniente que las organizaciones representativas del sector insistan regularmente en la necesidad de prevenir a tiempo las necesidades del relevo generacional y de cómo hacerlo en cada subsector concreto de actividad.

El diseño de un proceso de relevo profesional concreto en el tiempo y el espacio exige un tratamiento personal específico y caso por caso. En ello debe tenerse en cuenta aspectos como los siguientes:

a) Planteamiento a tiempo de las necesidades de relevo, para prever sus posibles costes y beneficios individuales, evitando agobios de última hora, y la desvalorización consiguiente de los recursos a movilizar;
b) Disponer de ayuda profesional suficiente para abordar las consecuencias del relevo en términos comerciales, fiscales, laborales, etc.
c) Adecuada inversión de tiempo y recursos en el proceso de salida, que no suele producirse en muchos casos de manera espontánea, sino que suele requerir de una preparación que alcanza incluso a los proceso de relevo en el ámbito familiar, que en principio suelen parecer más sencillos.

El punto de partida debe ser necesariamente la valoración precisa por cada trabajador autónomo de su patrimonio personal y de sus deudas actuales y potenciales. No es preciso ser sujeto del Impuesto de Patrimonio en España[99] para conocer detalladamente el activo material propio, que puede utilizar el esquema de ese Impuesto para conocer con total claridad la situación económica personal. Este impuesto considera las siguientes categorías de activos patrimoniales:

- Los bienes inmuebles, valorados por su precio, contraprestación o valor de adquisición.
- Los bienes y derechos afectos a actividades económicas, valorados por la diferencia entre el activo real y el pasivo exigible.
- Los depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta; por su saldo a la fecha que se considere.
- El importe de los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios; lo que incluye entre otros, los valores la Deuda Pública, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, las Letras del Tesoro, los bonos, cédulas y pagarés, públicos y privados, y los préstamos y créditos concedidos cuya titularidad corresponda al contribuyente.
- Los valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.
- Los seguros de vida de que disponga el beneficiario, valorados por su valor de rescate en el momento que se considere.

99. Solo deben declarar por este impuesto en España las personas con un patrimonio neto (después de exenciones y deducciones) de 700.000 euros a escala estatal, aunque varía por Comunidades Autónomas; o si el valor total de los bienes, sin restar las deudas, supera los 2,2 millones de euros. Véase https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/declaraciones-informativas-otros-impuestos-tasas/impuesto-sobre-patrimonio.html

- Las rentas temporales o vitalicias de que se disponga, rentas constituidas como consecuencia de la entrega de un capital, bien sea en dinero, bienes muebles o inmuebles.
- El importe de los vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves, valorados por su coste de reposición.
- El importe de los objetos de arte y antigüedades, valorados pericialmente.
- El valor de los derechos reales de uso y disfrute de que disponga el beneficiario, tales como usufructo temporal, usufructo vitalicio, o derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles (multipropiedad).
- El valor de las concesiones administrativas de que se dispone; valoradas, si la duración de la concesión fuese superior al año, capitalizando al 10 por 100 la cantidad anual que satisfaga el concesionario.
- Los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, valorados por su valor de adquisición.
- El importe de las opciones contractuales, valoradas por el precio especial convenido para ellas entre las partes.
- Las existencias netas en monedas virtuales (criptomonedas), según su cotización en los mercados habituales, y según el tipo de cambio del euro en caso de activos en moneda extranjera.
- Los demás bienes y derechos de contenido económico, valorados por su precio de mercado.

Por supuesto, la mayoría de personas trabajadoras autónomas no utilizan muchas de las categorías patrimoniales anteriores, pero ello no es así en el conjunto de este sector social. Para cada persona autónoma, ya sea física o jurídica, todo depende de la capacidad total de ahorro que se haya acumulado en el tiempo, de la mayor o menor diversificación de ese patrimonio por razones de seguridad y prudencia financiera, de la capacidad de gestión directa o indirecta que se haya puesto en práctica, y del valor objetivo de los distintos activos.

El valor monetario previsto de los activos patrimoniales ha de minorarse por el importe de las deudas monetarias a las que deba hacerse frente, y que en el Impuesto sobre el Patrimonio español se especifican de manera muy general como:

- Las cargas y gravámenes de naturaleza real (hipotecas) que disminuyan el valor de los respectivos bienes o derechos.
- Las deudas y obligaciones personales de las que deba responder el sujeto.
- Las cantidades avaladas, hasta que el avalista esté obligado a pagar la deuda, por haberse ejercitado el derecho contra el deudor principal y resultar este fallido.

La prudencia aconseja una valoración monetaria realista y no voluntarista del valor de las deudas anteriores. Ello no significa renunciar a los beneficios de unas

deudas finalmente menores que lo esperado, si llega el caso; sino tan solo que la estimación del patrimonio neto estará mejor evaluada y permitirá tomar mejores decisiones.

Por otra parte, el valor del patrimonio neto variará según el momento del ciclo económico en que pretenda producirse el relevo generacional, y de las expectativas que cada uno se forme acerca de las plusvalías o minusvalías latentes existentes en sus activos y de los costes hundidos que haya de soportar. Las plusvalías latentes se producen cuando el valor de mercado de ciertos activos es superior al contable, por distintas razones (exceso de demanda, escasez relativa, etc.); y por el contrario, las minusvalías latentes tienen lugar cuando el valor contable es superior al realizable aquí y ahora. Entre estas minusvalías latentes debemos considerar el coeficiente de desvalorización de los activos que pretenderán aplicar los posibles relevistas, por razones como la escasa o nula aportación de tales activos a su nuevo modelo de negocio.

Respecto del ciclo económico, no es posible dejar de lado que cada cierto tiempo se producen en el conjunto de la economía fenómenos alcistas y bajistas que afectan gravemente al valor de liquidación de un patrimonio neto concreto en un momento determinado. Cuando la perspectiva del relevo generacional comienza a aparecer en el horizonte, es momento de dejar completamente de lado las especulaciones de todo tipo, y ceñirse a valoraciones objetivas lo más sólidas posibles.

En cuanto a los costes hundidos, son aquellos costes en los que ya se ha incurrido y que no se podrán recuperar en el futuro. Un ejemplo típico es el coste del diseño de un proyecto de inversión finalmente abandonado, y en el que no es factible vender el proyecto a terceros. Los costes hundidos deben llevarse a pérdidas de manera íntegra y en tiempo oportuno, y no deben condicionar la valoración del patrimonio neto de una persona física o jurídica; aunque la experiencia indica que tales personas tienen una aversión a este tipo de pérdidas que les puede llevar a aferrarse a proyectos fallidos, y sobrevalorar así su patrimonio neto.

Dicho todo lo anterior, hay que tener en cuenta que en el momento del relevo generacional no están en juego todos los activos y todas las deudas del relevado, sino tan solo el valor de aquellos activos y deudas relacionados con la actividad o negocio objeto de relevo. Por supuesto, el cese del relevado en su actividad le producirá, en igualdad de condiciones, unas menores rentas futuras derivadas de tal actividad, pero también unas posibles rentas futuras adicionales derivadas de la inversión (por ejemplo financiera) de los recursos aportados por el relevista.

7.2. Necesidad de acercamiento del trabajo autónomo a la población laboral más joven: la perspectiva de los trabajadores autónomos potenciales

Los datos existentes en España muestran unas tasas muy bajas de acceso directo al trabajo autónomo desde la finalización de los estudios de ciclos formativos de grado superior y de grados universitarios[100]. Llama mucho la atención que el trabajo autónomo, que en con junto supone en España en 2025 alrededor de un 17% de la población ocupada total, solo adquiera porcentajes del 4-5% del trabajo de los recién egresados del sistema educativo.

Parte del diferencial entre ambas cifras puede ser reducido si se presenta al trabajo autónomo como una salida profesional mucho mayor de lo que habitualmente se piensa, aportando al respecto guías formativas, síntesis jurídicas, y casos prácticos sobre el trabajo autónomo fáciles de comprender y utilizar caso por caso.

Hay, sin embargo, dos importantes limitaciones a la hora de fomentar el trabajo autónomo entre la población más joven. Todo trabajo autónomo implica la adopción de un riesgo empresarial, cuya evaluación por persona jóvenes y con escasa o nula experiencia laboral puede ser insuficiente o errónea. De ahí la necesidad de proporcionar a estas personas jóvenes distintos recursos (prácticas curriculares en empresas autónomas, becas de formación en el trabajo autónomo, elaboración de proyectos integrales de trabajo en el sector, contratos temporales entre relevado y relevista potencial, etc.) que les permita evaluar mejor los riesgos del trabajo por cuenta propia.

La otra limitación es la necesidad de no sobreestimar ni subestimar las capacidades de emprendimiento de las personas jóvenes, solo por el hecho de que dispongan de muchas más capacidades de gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y de un entusiasmo envidiable. Por supuesto, este tipo de capacidades es esencial en el mundo actual, no hay duda ninguna en eso; pero la actividad autónoma exige también disponer de un capital relacional, de unos recursos financieros mínimos, de una preparación profesional suficiente, de un plan de actividad que anticipe las principales dificultades, y de recursos para soportar un período de

100. Ver referencia FP y Universidades

prueba y error que a veces se alarga e incluso inhabilita profesionalmente para el futuro a quienes fracasan en su intento inicial.

Las personas jóvenes que se plantean ser relevistas en el trabajo autónomo en un futuro inmediato no son las más indicadas para plantearse ya cuestiones acerca de su futura salida de ese tipo de trabajo. Sin embargo, es conveniente que estas personas inserten su proyecto en una perspectiva a largo plazo de su actividad, que incluya orientaciones acerca de la formación, valoración y gestión de su patrimonio. De otro modo se puede caer en un inmediatismo erróneo, en el que los jóvenes relevistas, presionados por unos ingresos inciertos a corto plazo y unos costes ineludibles de la afiliación al régimen de autónomos, solo vean costes allí donde hay o puede haber mayores ingresos y menores costes futuros.



CAPÍTULO 8

Conclusiones y propuestas

El trabajo realizado por CIRIEC-España para este Informe ha identificado un total de 462 comarcas en España, entre las que se incluyen no solo las que tienen una base legal específica, sino también las que han venido siendo configuradas a lo largo del tiempo por la literatura científica y la tradición histórica. Para cada comarca se ha identificado su cabecera comarcal propia, que en algún caso puntual es compartida entre dos municipios.

De entre el total de comarcas españolas, CIRIEC-España han seleccionado la totalidad de las 50 comarcas rurales (distribuidas en todas las Comunidades Autónomas españolas), cuya característica principal es que sus cabeceras comarcales se sitúen entre 4.000 y 6.000 habitantes (con algunas pocas excepciones de población algo inferior o superior a este tramo debido a que en la Comunidad Autónoma de que se trate no existan en la actualidad cabeceras comarcas del rango poblacional que se ha prefijado).

El empleo autónomo total en las cabeceras comarcales de la muestra asciende en 2024 a 23,3 miles de persona, y suponen un 24,0% de la afiliación total de tales cabeceras, unos ocho puntos más que en el conjunto de la afiliación a la Seguridad Social española. Se han establecido cuatro modelos de trabajo autónomo en las cabeceras comarcales seleccionadas, cada uno de ellos con sus municipios específicos; modelos que se caracterizan en cada caso por la primacía en esas localidades de las actividades agrarias, las actividades comerciales al por menor y al por mayor, los servicios profesionales, y las actividades industriales y de la construcción.

A continuación, se ha identificado la oferta actual de medidas de apoyo al relevo en el trabajo autónomo de todas y cada una de las Comunidades Autónomas españolas. Esta oferta consta, según los casos, de planes estratégicos a medio plazo, previsiones presupuestarias anuales o plurianuales, convocatorias anuales de ayudas al sector, y medidas de reforzamiento institucional, tales como creación de oficinas del autónomo o similares, la puesta en marcha de puntos de contacto entre personas trabajadoras autónomas que desean salir o entrar al trabajo autónomo, la creación de recursos on line para la oferta o demanda de tierras de cultivo, etc.

Las medidas anteriores, que se analizan individualmente con detalle, se diferencian por su envergadura económica total o per cápita; por su orientación al trabajo autónomo en general, y en especial a colectivos concretos de trabajo autónomo según género, edad, discapacidad); por dirigirse en algunos casos al trabajo autónomo en sectores concretos (como el agrario o el comercial); por incentivar el relevo en el trabajo autónomo en los municipios rurales de menor dimensión; y por establecer en algunos casos acuerdos con asociaciones de trabajadores autónomos para que estas colaboren en la implementación de las medidas de relevo impulsadas por las Comunidades Autónomas.

En lo relativo a nuevas propuestas de medidas a tomar en consideración por autoridades públicas, las instituciones representativas del sector, y otros agentes económicos y sociales del ámbito rural (como por ejemplo las Cajas Rurales), CIRIEC-España destaca las siguientes, bajo la característica general de fomentar la puesta en valor del trabajo autónomo y de incentivar el relevo generacional voluntario.

Medidas de las administraciones autonómicas

- Elevar el nivel institucional de la política de fomento del trabajo autónomo (al rango de subsecretaría, secretaría autonómica, o dirección general) allí donde esta política sea poco visible en la actualidad.
- Aprobar y publicar las estrategias o planes actuales de fomento del trabajo autónomo en las Comunidades Autónomas en las que ello esté pendiente, y renovar periódicamente los planes ya aprobados.
- Establecer en todos los planes y estrategias autonómicas una consignación presupuestaria suficiente para esta política en su conjunto, y cuantificar en concreto el apoyo económico al relevo generacional en el trabajo autónomo.
- Determinar de manera justificada las prioridades sectoriales y geográficas en el relevo generacional en el trabajo autónomo (por ejemplo, en agricultura y ganadería, en comercio, en ciertas comarcas rurales, etc.), y sus ayudas específicas.
- Crear Agencias, Oficinas o Servicios diferenciados de Trabajo autónomo, para facilitar a escala autonómica la visualización de la política sobre el sector y de sus principales instrumentos de actuación; facilitando así la información a los agentes sociales del sector, y al público en general.
- Revisar los rangos de las ayudas económicas para el fomento del trabajo autónomo, elevando los mínimos personales demasiado bajos que se dan en algunas Comunidades Autónomas, y elevando prudentemente los máximos, adaptándolos a los costes reales actuales del inicio de la actividad autónoma en general, y de relevo generacional en particular.
- Crear donde sea necesario y ampliar en su caso los servicios informativos públicos acerca de la demanda y oferta de negocios necesitados de relevo generacional (bajo la denominación ya sea de Bolsas de relevo, Servicios de intermediación, etc.); evaluando y publicando la eficacia real de estos servicios, mediante indicadores de número de casos anuales de venta o traspasos culminados con éxito, de solicitudes información por los agentes usuarios, etc.
- Apoyar específicamente la creación de bancos de tierra a escala local, tanto privados como públicos, aportando desde las autonomías modelos de información a ofrecer a los usuarios de la información.
- Dotación y ampliación de las becas de trabajo autónomo rural a escala local, tanto de primer acercamiento (un mes aproximadamente) como de profundización y especialización (tres a seis meses, por lo general). Se concibe esta propuesta

como una manera de acercar al mundo rural a nuevos profesionales con interés en explorar las oportunidades que ofrece la actividad autónoma local.

Medidas de las administraciones locales

- Descentralización de la política autonómica en materia de trabajo autónomo, por medio de la creación de oficinas comarcales de promoción del trabajo autónomo, mediante el uso de los medios de las Diputaciones provinciales.
- Igualmente, descentralización de esa política mediante la red de Grupos de Acción Local del Programa europeo Leader[101]. En 2025 existen en España 253 grupos locales del programa Leader para 2023-2027[102]. Por ejemplo, en el caso de la Comunidad Valenciana existen 11 grupos de acción local, de los cuales cinco en la provincia de Castellón, cuatro en la de Valencia, y dos en la de Alicante.
- Creación de oficinas locales en aquellos municipios rurales especialmente sensibilizados con la problemática del relevo generacional en el trabajo autónomo y que aporten recursos para ello.
- Publicación anual por los municipios (en sus páginas web, o en ediciones específicas), y en especial en los municipios rurales, de Guías anuales de las empresas locales, de inscripción no obligatoria, que permiten identificar el trabajo autónomo existente en ellas, aportar a posibles entrantes en el mercado de trabajo información acerca de las características de los mercados locales, facilitar el contacto personal con los autónomos/as a relevar, etc. Para ello, sería conveniente dotarse de un modelo estándar de Guía, por ejemplo mediante la enumeración de 21 grupos de actividades de la Clasificación Nacional de Actividades, CNAE[103], a que deben referirse cada una de las inscripciones, estandarizar los datos a publicar para cada empresa o actividad.
- Identificación y actuación de cada municipio rural sobre los cuellos de botella que presentan para el mantenimiento y atracción de empleo autónomo; ya sea en lo relativo a la disponibilidad de locales comerciales (incluidos los compartidos), disponibilidades de vivienda, necesidades de conectividad física y virtual, calidad del entorno educativo, etc.
- Realización con carácter anual de eventos locales en cada municipio rural en el que existe una problemática de relevo general en el trabajo autónomo. Este tipo de eventos suponen un reconocimiento de la actividad de los trabajadores y trabajadoras autónomos, incluyendo en su caso la concesión de distintivos a personas autónomas de larga tradición familiar, antigüedad, etc.; y pueden suponer un refuerzo a las iniciativas emprendedoras emergentes.

101. https://redpac.es/visores_redpac/gal.

102. https://eu-cap-network.ec.europa.eu/networking/leader/lag-directory/search_en?exposed_form_display=1&f[0]=country%3A31&page=1

103. https://www.cnae.com.es/lista-actividades.php

- Celebración de Jornadas anuales de presentación del trabajo autónomo local en los centros educativos rurales. En los estudiantes de los cursos más cercanos a la edad laboral legal, esta Jornadas a ayudan a acercarse de manera natural al mundo real del trabajo, a sus aportaciones y limitaciones, y a ir perfilando las vocaciones y capacidades de cada persona. Las instituciones representativas del trabajo autónomo con mayor arraigo comarcal tienen aquí la oportunidad de presentarse a escala local, aportar documentación a la audiencia, responder a los temas de interés que se planteen, y establecer lazos de contacto con las personas más interesadas.
- Realización en las Universidades públicas y privadas de Foros de empleo autónomo, a semejanza de los Foros más generales de empleo organizados por algunas universidades en España[104]. Se trata de actividades de pocos días de duración, con pocos costes operativos, y que consiguen una alta tasa de contactos, que evidentemente no son de carácter inmediatamente laborales, pero que ayudan a "sembrar" el interés por el sector.

La aportación de los agentes sociales

- El papel de las principales entidades representativas del trabajo autónomo en el fomento del relevo generacional rural, además de lo relativo a la reivindicación de apoyos públicos al respecto, puede y debe ir más allá, abriendo ventanillas de información sobre el relevo en las comarcas rurales, aportando experiencias concretas, estableciendo contactos con las autoridades locales que son las que mejor conocen el tejido autónomo local, etc.
- En algunos casos, como ya se ha visto, las comunidades autónomas presupuestan medidas de apoyo a estas entidades con el fin de que colaboren en tareas de sensibilización y formación en el tema; aunque no es conveniente que estas ayudas se realicen de modo exclusivo a alguna de estas entidades en concreto.
- Las actuaciones de fomento del trabajo autónomo rural no deben ser solo financiadas por los poderes públicos. Deben movilizarse actuaciones y fondos vía las Cajas Rurales más destacadas en el sector y con mayor presencia en las localidades en que se propone desarrollarlas, así como de las Fundaciones bancarias; y ello sobre la base de que el mantenimiento y empoderamiento del trabajo autónomo rural redunda en definitiva en el propio interés de estas entidades privadas.

104. Para el caso de la Universidad de Valencia, véase
https://www.uv.es/foro-empleo/es/foros-empleo-uvempleo.html



BIBLIOGRAFÍA

ANTUÑANO MARURI, I., y SOLER GUILLÉN, A. (2007): *La instalación de la población inmigrante en las zonas rurales*. IVIE-FVMP.

ARIZA MONTES, J.A.; CARBONERO RUZ, M.; GUTIÉRREZ VILLAR, B.; MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍN, M. D. C. (2013): "El trabajo autónomo: una vía para el mantenimiento del empleo en una sociedad en transformación". *CIRIEC-España. Revista de economía pública, social y cooperativa*, Nº. 78, 2013, págs. 149-174.

ATA (s/f): *Reforma integral del trabajo autónomo*. En https://ata.es/wp-content/uploads/2025/11/MEDIDAS-REFORMA-INTEGRAL-DEL-TRABAJO-AUTONOMO-2025.pdf

BOE: *Trabajo autónomo*. En https://www.boe.es/biblioteca_juridica/

CIRIEC-ESPAÑA (2025): *Fomento del trabajo autónomo en el mundo rural: identificación de la demanda social no cubierta y movilización de recursos públicos*. Valencia.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2024): *Proyección de hogares. Años 2024-2039*. Véase https://ine.es/dyngs/Prensa/es/PROH20242039.htm

MICROBANK (2025): "*El relevo generacional en la agricultura: ¿Cuál es el futuro*". En https://www.microbank.com/es/blog/p/relevo-generacional-agricultura-futuro.html

SÁNCHEZ-FUENTES, A. J. (2024): *Las familias en España: un análisis de su realidad social y económica. Volumen I: Estructura y evolución de la población en España. Composición y características de los hogares*. Asociación Acción Familiar; junio.

UATAE (s/f): *Las 10 propuestas de autónomos y autónomas*. En https://uatae.org/propuestas/

UPTA (s/f): *Autónomos en la Nueva Economía*, 23/27. En https://upta.es/wp-content/uploads/2023/06/PROPUESTA-ELECCIONES-GENERALES.pdf



ANEXOS ESTADÍSTICOS

1. Base de datos comarcales: comarcas rurales con cabeceras comarcales de hasta 10.000 habitantes

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
Navarra	Navarra	Pirineo	Linzoain	5.204	67	30
La Rioja	Rioja	Camero Viejo	San Román de Cameros	765	127	12
Comunidad Valenciana	Castellón	Alto Mijares/Alt Millars	Cirat	4.232	214	22
C. León	Soria	Campo de Gomara	Gomara	1.461	288	22
C. León	Valladolid	Montes Torozos	Castromonte	4.960	326	33
C. León	León	La Montaña de Luna	Sena de Luna	717	373	13
C. León	Zamora	La Carballeda	Mombuey	2.667	386	13
C. León	Burgos	Páramos	Valle de Sedano	1.746	409	8
C. La Mancha	Cuenca	Serranía Alta	Cañizares	2.380	439	19
La Rioja	Rioja	Camero Nuevo	Torrecilla en Cameros	2.358	458	13
C. León	Zamora	Tierra de Alba	Carbajales de Alba	1.456	466	8
C. León	Segovia	Ochavo de Prádena	Prádena	996	468	12
C. León	León	La Montaña de Riaño	Riaño	2.445	476	23
La Rioja	Rioja	Anguiano	Anguiano	3.244	488	17
C. León	Salamanca	La Armuña	La Vellés	26.697	540	30
C. León	Soria	Tierras Altas y El Valle	San Pedro Manrique	2.082	619	20
C. León	Soria	Tierra de Medinaceli	Medinaceli	2.756	671	7
C. La Mancha	Toledo	Sierra de San Vicente	Navamorcuende	15.618	676	22
C. León	Segovia	Comunidad de San Benito de Gallegos	Chañe	2.715	739	8
C. León	Zamora	Tierra de Tábara	Tábara	2.391	748	15
Aragón	Teruel	Maestrazgo	Cantavieja	3.177	758	15
Cantabria	Cantabria	Valles Pasiegos	Vega de Pas	26.079	768	8
C. León	Soria	Pinares	Vinuesa	11.887	833	25
Extremadura	Cáceres	La Vera	Cuacos de Yuste	24.169	877	19
C. León	Segovia	Campiña Segoviana	Santa María La Real de Nieva	20.600	885	51
C. León	Zamora	Tierra del Vino	Corrales del Vino	12.310	929	22
Extremadura	Cáceres	Sierra de Gata	Hoyos	23.371	930	20
C. León	Segovia	La Churrería	Campaspero	1.949	1.004	5
Comunidad Valenciana	Valencia	Rincón de Ademuz	Ademuz	2.221	1.004	7
Aragón	Teruel	Sierra de Albarracín	Albarracín	4.377	1.025	25

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
C. León	Zamora	Sayago	Bermillo de Sayago	8.184	1.026	24
C. León	Salamanca	Sierra de Francia	La Alberca	8.026	1.045	32
C. León	Zamora	Aliste	Alcañices	6.920	1.074	16
Aragón	Huesca	Sobrarbe	Boltaña	7.870	1.102	19
País Vasco	Álava	Zuia (Gorbeialdea)	Murgia	10.062	1.115	6
País Vasco	Álava	Añana	Rivabellosa	8.283	1.128	10
País Vasco	Álava	Campezo - Montaña Alavesa	Campezo	3.181	1.136	8
C. León	Palencia	Cerrato	Baltanás	25.000	1.191	42
Extremadura	Cáceres	Las Hurdes	Nuñomoral	8.472	1.196	46
Galicia	Ourense	Tierra de Caldelas	Castro Caldelas	2.773	1.238	4
C. León	Salamanca	Las Villas	Villoria	6.097	1.267	11
Comunidad Valenciana	Castellón	Alto Maestrazgo/Alt Maestrat	Albocácer	6.392	1.338	12
Cantabria	Cantabria	Liébana	Potes	5.230	1.345	7
C. La Mancha	Albacete	Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel	Alcaraz	27.681	1.351	25
C. León	Zamora	Sanabria	Puebla de Sanabria	5.604	1.366	15
C. León	Zamora	Tierra de Campos	Villalpando	6.720	1.399	28
C. León	Burgos	Odra-Pisuerga	Villadiego	8.941	1.455	45
Galicia	Ourense	Baja Limia	Bande	6.573	1.473	5
País Vasco	Álava	Laguardia – Rioja Alavesa	Laguardia	11.487	1.478	15
C. León	Salamanca	Tierra de Ledesma	Ledesma	6.217	1.517	30
C. La Mancha	Toledo	La Jara	Belvís de la Jara	16.591	1.535	23
Aragón	Teruel	Gúdar – Javalambre	Mora de Rubielos	7.575	1.539	24
C. León	León	La Cabrera	Puente de Domingo Flórez	3.290	1.542	5
C. León	Zamora	La Guareña	Fuentesaúco	6.156	1.606	15
Extremadura	Cáceres	Montánchez-Tamuja	Montánchez	11.385	1.608	17
Andalucía	Almeria	Alpujarra Almeriense	Laujar de Andarax	14.241	1.658	22
Aragón	Zaragoza	Campo de Belchite	Belchite	4.595	1.671	15
Andalucía	Jaén	Sierra de Segura	Segura de la Sierra	22.340	1.688	13
Comunidad Valenciana	Valencia	Los Serranos/Els Serrans	Chelva	16.692	1.739	19
C. La Mancha	Cuenca	La Alcarria	Huete	8.761	1.746	43
Galicia	Lugo	Meira	Meira	5.032	1.756	4
Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Abona	Vilaflor de Chasna	259.532	1.767	9
Extremadura	Cáceres	Tierras de Granadilla	Zarza de Granadilla	9.049	1.827	15
C. León	Burgos	Montes de Oca	Belorado	4.932	1.836	26

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
Aragón	Zaragoza	Ribera Baja del Ebro	Quinto	8.476	1.884	10
Aragón	Zaragoza	Campo de Daroca	Daroca	5.451	1.921	35
Aragón	Teruel	Bajo Martín	Albalate del Arzobispo	7.470	1.933	9
Extremadura	Cáceres	Villuercas Ibores Jara	Guadalupe	13.459	1.960	19
Galicia	Ourense	Tierra de Trives	Puebla de Trives	3.850	1.968	4
C. León	Burgos	Sierra de la Demanda	Salas de los Infantes	10.082	1.988	39
La Rioja	Rioja	Ezcaray	Ezcaray	2.558	2.098	5
Extremadura	Cáceres	Valle del Jerte	Cabezuela del valle	10.473	2.129	11
C. León	Segovia	Riaza-Duratón	Riaza	3.249	2.144	14
Cataluña	Lérida	Pallars Sobirà	Sort	7.332	2.213	15
La Rioja	Rioja	Cervera	Cervera del río Alhama	3.892	2.255	7
C. León	Ávila	Valle del Tormes	Barco de Ávila	10.442	2.297	63
Andalucía	Málaga	Sierra de las Nieves	Tolox	22.505	2.309	9
C. León	Salamanca	Comarca de Vitigudino	Vitigudino	16.582	2.361	56
Cataluña	Lérida	Alta Ribagorça	El Pont de Suert	4.040	2.380	3
Aragón	Teruel	Matarraña	Valderrobres	8.196	2.388	18
Comunidad Valenciana	Castellón	Els Ports	Morella	6.620	2.494	14
Cantabria	Cantabria	Trasmiera	Ribamontán al Monte	54.954	2.547	19
C. León	Burgos	Arlanza	Lerma	9.167	2.570	45
Galicia	Lugo	Los Ancares	Becerreá	9.270	2.703	6
Galicia	Ourense	Viana	Viana del Bollo	5.458	2.736	4
Cataluña	Barcelona	El Lluçanès	Prats de Llusanès	5.718	2.761	8
Cataluña	Tarragona	Priorat	Falset	9.756	2.856	23
C. León	Palencia	Páramos-Valles	Saldaña	11.805	2.877	51
Navarra	Navarra	Norte de Aralar	Leiza	7.366	2.906	8
Navarra	Navarra	Valdizarbe-Novenera	Puente la Reina	12.967	2.930	20
C. La Mancha	Toledo	La Campana de Oropesa	Oropesa	22.663	2.937	18
Aragón	Zaragoza	Aranda	Illueca	6.341	2.964	13
C. León	León	El Páramo	Santa María del Páramo	16.305	2.994	20
Navarra	Navarra	Prepirineo	Aoiz	5.539	3.007	12
Cantabria	Cantabria	Asón – Agüera	Ramales de la Victoria	14.240	3.055	9
Galicia	Lugo	Quiroga	Quiroga	5.017	3.057	3
Galicia	Lugo	La Fonsagrada	Fonsagrada	4.579	3.116	3
Cataluña	Tarragona	Terra Alta	Gandesa	11.473	3.166	12
Baleares	Baleares	Llano de Mallorca	Petra	60.352	3.184	16
C. La Mancha	Guadalajara	Señorío de Molina	Molina de Aragón	7.480	3.280	77

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
Aragón	Zaragoza	Campo de Cariñena	Cariñena	9.940	3.303	14
Galicia	Lugo	La Mariña Central	Mondoñedo	28.689	3.352	6
Baleares	Baleares	Isla de Formentera	San Francisco Javier	11.418	3.362	9
Aragón	Teruel	Cuencas Mineras	Utrillas	7.960	3.388	30
Aragón	Huesca	La Ribagorza	Graus	12.713	3.395	34
Extremadura	Badajoz	La Siberia	Herrera del Duque	26.253	3.399	11
Navarra	Navarra	Baztan-Bidasoa	Elizondo	22.355	3.456	21
C. León	Soria	Tierras del Burgo	El Burgo de Osma	10.852	3.577	29
Galicia	Lugo	Ulloa	Monterroso	9.226	3.632	3
Cataluña	Lérida	Vall d'Arán	Viella	10.545	3.657	9
Andalucía	Huelva	Cuenca Minera	Minas de Riotinto	15.019	3.713	7
C. La Mancha	Albacete	Sierra de Segura	Elche de la Sierra	19.256	3.761	12
C. La Mancha	Ciudad Real	Sierra Morena	Santa Cruz de Mudela	19.127	3.817	10
C. León	Valladolid	Páramos del Esgueva	Renedo	7.924	3.972	22
Cantabria	Cantabria	Costa Occidental	San Vicente de la Barquera	20.192	3.992	8
C. León	Burgos	Merindades	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	21.951	4.043	26
Andalucía	Almeria	Los Filabres-Tabernas	Tabernas	14.273	4.097	18
Extremadura	Cáceres	Valle de Ambroz	Hervás	10.691	4.102	8
Extremadura	Badajoz	Tentudia	Monesterio	19.394	4.254	9
País Vasco	Vizcaya	Arratia-Nervión	Igorre	27.139	4.330	17
Andalucía	Jaén	El Condado	Santisteban del Puerto	20.351	4.457	7
C. León	Valladolid	Tierra de Campos	Medina de Rioseco	15.156	4.537	55
C. La Mancha	Albacete	Manchuela	Casas-Ibáñez	28.079	4.558	24
C. León	Ávila	Valle del Alberche y Tierra de Pinares	El Tiemblo	26.086	4.582	23
Andalucía	Sevilla	Sierra Norte	Cazalla de la sierra	61.329	4.629	18
Extremadura	Cáceres	Monfragüe	Malpartida de Plasencia	9.572	4.673	14
Aragón	Huesca	Los Monegros	Sariñena	18.174	4.695	31
Galicia	A Coruña	Finisterre	Finisterre	21.770	4.704	5
Aragón	Teruel	Jiloca	Calamocha	12.153	4.776	40
Comunidad Valenciana	Valencia	Canal de Navarrés	Enguera	15.754	4.781	8
C. La Mancha	Guadalajara	Serranía de Guadalajara	Sigüenza	11.716	4.830	35
Navarra	Navarra	Sangüesa	Sangüesa	9.555	4.862	16
Galicia	Ourense	Ribero	Ribadavia	15.808	4.936	10
Aragón	Zaragoza	Campo de Borja	Borja	13.776	4.969	18
Madrid	Madrid	Sierra Norte	Torrelaguna	31.930	4.991	42

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
Galicia	Pontevedra	La Paradanta	La Cañiza	12.531	5.046	4
País Vasco	Vizcaya	Lea-Artibai	Markina-Xemein	26.114	5.078	12
C. León	León	Esla-Campos	Valencia de Don Juan	23.345	5.103	38
C. León	Salamanca	Tierra de Alba	Alba de Tormes	15.146	5.122	28
Andalucía	Granada	Los Montes	Iznalloz	24.081	5.134	19
País Vasco	Álava	Llanada Alavesa	Agurain	12.677	5.155	8
C. León	Valladolid	Campo de Peñafiel	Peñafiel	10.855	5.188	25
Extremadura	Cáceres	Sierra de San Pedro	Valencia de Alcántara	13.289	5.196	9
Comunidad Valenciana	Valencia	Valle de Cofrentes-Ayora	Ayora	9.656	5.223	7
Galicia	A Coruña	Ortegal	Ortigueira	11.466	5.418	4
C. León	Soria	Almazán	Almazán	8.403	5.476	26
Extremadura	Badajoz	La Serena	Castuera	39.333	5.497	13
C. León	Salamanca	Comarca de Guijuelo	Guijuelo	9.446	5.508	23
Andalucía	Granada	Alpujarra Granadina	Órgiva	23.145	5.674	25
Cataluña	Tarragona	Ribera d'Ebre	Mora de Ebro	22.925	5.726	14
Galicia	Ourense	Tierra de Celanova	Celanova	16.947	5.727	10
C. La Mancha	Ciudad Real	Campo de Montiel	Villanueva de los Infantes	27.903	5.854	21
Galicia	A Coruña	Arzúa	Arzúa	16.500	5.887	4
C. La Mancha	Cuenca	Manchuela	Motilla del Palancar	41.662	5.929	27
Navarra	Navarra	Ribera Alta	Azkoien	25.567	6.003	8
Cataluña	Lérida	Pallars Jusà	Tremp	12.566	6.015	14
C. León	Salamanca	Tierra de Peñaranda	Peñaranda	16.468	6.063	25
C. La Mancha	Toledo	Montes de Toledo	Los Yébenes	70.832	6.132	31
La Rioja	Rioja	Santo Domingo de la Calzada	Santo Domingo de la Calzada	9.621	6.348	16
Cataluña	Lérida	Garrigues	Borges Blanques	19.974	6.379	24
C. León	Valladolid	Tierra de Pinares	Íscar	79.798	6.396	31
Galicia	Ourense	Allariz-Maceda	Allariz	14.083	6.410	6
C. León	Ávila	Valle del Tietar	Arenas de San Pedro	32.564	6.465	24
Extremadura	Cáceres	Tajo-Salor-Almonte	Arroyo de la luz	27.046	6.477	15
C. León	Burgos	La Bureba	Bribiesca	10.117	6.547	44
Andalucía	Almeria	Los Vélez	Vélez-Rubio	11.169	6.613	4
Galicia	A Coruña	Terra de Soneira	Vimianzo	17.360	6.808	3
Cataluña	Barcelona	Moianès	Moia	14.758	6.828	10
C. León	Palencia	Montaña Palentina	Aguilar de Campoo	20.527	6.842	18
C. La Mancha	Ciudad Real	Alcudia	Almodóvar del Campo	17.961	6.848	13
Galicia	A Coruña	La Barcala	Negreira	10.424	6.961	2

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
Andalucía	Jaén	Sierra de Cazorla	Cazorla	29.818	7.012	9
Aragón	Zaragoza	Ribera Alta del Ebro	Alagón	27.431	7.163	17
Andalucía	Granada	Valle de Lecrín	Dúrcal	23.392	7.209	8
Andalucía	Granada	Huéscar	Huéscar	14.962	7.220	6
Andalucía	Córdoba	Valle Medio del Guadalquivir	Posadas	69.499	7.319	9
Galicia	A Coruña	Eume	Puentedeume	24.834	7.456	5
Cataluña	Tarragona	Conca de Barberà	Montblanc	20.057	7.550	22
País Vasco	Vizcaya	Encartaciones	Valmaseda	35.245	7.633	11
Navarra	Navarra	La Barranca	Alsasua	20.699	7.710	15
Galicia	A Coruña	Tierra de Mellid	Mellid	12.153	7.734	4
Extremadura	Badajoz	Campiña Sur	Azuaga	32.841	7.751	21
C. León	Ávila	La Moraña	Arévalo	21.805	7.830	56
Aragón	Zaragoza	Valdejalón	La Almunia de Doña Godina	30.377	7.943	17
C. La Mancha	Ciudad Real	Montes	Malagón	29.394	7.998	16
Andalucía	Málaga	Comarca Nororiental de Málaga (Nororma)	Archidona	27.251	8.024	7
Galicia	Lugo	Chantada	Chantada	12.794	8.092	3
Asturias	Asturias	Comarca del Eo-Navia	Navia	67.307	8.112	17
Cantabria	Cantabria	Saja – Nansa	Cabezón de la Sal	24.036	8.162	12
La Rioja	Rioja	Nájera	Nájera	14.761	8.174	25
Galicia	A Coruña	Muros	Muros	13.785	8.184	2
Galicia	A Coruña	Sar	Padrón	15.992	8.256	3
Andalucía	Huelva	Sierra de Huelva	Aracena	38.225	8.340	29
C. León	Zamora	Alfoz de Toro	Toro	12.396	8.369	20
Andalucía	Málaga	Guadalteba	Campillos	24.310	8.372	9
Aragón	Teruel	Andorra – Sierra de Arcos	Andorra	9.890	8.403	9
Cantabria	Cantabria	Campoo – los Valles	Reinosa	20.520	8.526	11
Extremadura	Cáceres	Miajadas-Trujillo	Trujillo	30.525	8.619	23
C. León	Valladolid	Tierra del Vino	Tordesillas	23.040	8.638	24
Madrid	Madrid	Sierra Oeste	San Martín de Valdeiglesias	53.524	8.760	19
Andalucía	Córdoba	Alto Guadalquivir	Montoro	41.971	9.049	8
Galicia	A Coruña	Jallas	Santa Comba	13.491	9.319	2
Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Acentejo	La Victoria de Acentejo	64.984	9.325	6
Comunidad Valenciana	Castellón	Alto Palancia/Alt Palancia	Segorbe	25.571	9.425	27
Extremadura	Badajoz	Sierra Suroeste	Jerez de los Caballeros	32.813	9.445	10

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Sureste	Arico	12.303	9.454	2
Cataluña	Lérida	Solsonès	Solsona	15.323	9.480	17
C. León	Segovia	El Carracillo	Cuellar	12.525	9.530	7
Cataluña	Lérida	Segarra	Cervera	20.996	9.533	21
Aragón	Huesca	La Litera	Binéfar	18.293	9.561	14
Aragón	Huesca	Alto Gállego	Sabiñánigo	13.462	9.592	8
Galicia	Pontevedra	Caldas	Caldas de Reyes	34.197	9.614	7
Galicia	Ourense	Limia	Ginzo de Limia	19.319	9.632	11
La Rioja	Rioja	Alfaro	Alfaro	16.500	9.811	3
Galicia	Lugo	La Mariña Oriental	Ribadeo	16.129	9.978	4

2. Base de datos comarcales: comarcas semi-urbanas, con cabeceras comarcales de 10.001 hasta 20.000 habitantes

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
Cataluña	Lérida	Cerdanya	Puigcerdà	16.862	10.008	17
Aragón	Zaragoza	Bajo Aragón – Caspe	Caspe	14.998	10.026	6
C. León	Segovia	La Vera de la Sierra	El Espinar	31.396	10.145	21
C. León	León	Tierra de la Bañeza	La Bañeza	11.368	10.195	17
Andalucía	Córdoba	Valle del Guadiato	Peñarroya-Pueblonuevo	28.002	10.289	11
C. León	León	Maragatería	Astorga	14.876	10.305	21
Andalucía	Jaén	Las Villas	Villacarrillo	19.989	10.320	4
Aragón	Zaragoza	Tarazona y el Moncayo	Tarazona	13.792	10.553	16
Comunidad Valenciana	Castellón	Alcalatén	Alcora	14.131	10.581	6
Cataluña	Gerona	Ripollès	Ripoll	25.101	10.692	19
Cantabria	Cantabria	Costa Oriental	Laredo	53.814	10.738	4
Navarra	Navarra	Zona Media	Tafalla	26.069	10.778	19
C. La Mancha	Toledo	Mesa de Ocaña	Ocaña	37.163	11.093	15
Canarias	Sta. Cruz De Tenerife	Teno	Santiago del Teide	23.372	11.162	4
Murcia	Murcia	Oriental	Fortuna	16.183	11.183	2
Comunidad Valenciana	Alicante	Comptat	Concentaina	28.119	11.309	24
Andalucía	Jaén	Sierra Mágina	Jódar	36.800	11.366	14
Asturias	Asturias	Fuentes del Narcea	Cangas del Narcea	26.729	11.421	5
Cataluña	Gerona	Baix Empurdà	La Bisbal del Ampurdán	149.012	11.683	36
Andalucía	Cádiz	La Janda	Medina Sidonia	88.602	11.739	7
C. León	Salamanca	Tierra de Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	26.576	11.846	53
C. León	Salamanca	Sierra de Béjar	Bejar	19.932	11.957	32
Extremadura	Badajoz	Llanos de Olivenza	Olivenza	32.792	11.963	10
La Rioja	Rioja	Haro	Haro	21.368	11.979	26
Extremadura	Cáceres	Valle del Alagón	Coria	38.718	12.114	27
Andalucía	Almeria	Valle del Almanzora	Albox	53.049	12.408	27
Andalucía	Huelva	El Andévalo	Valverde del Camino	38.640	12.611	16
Galicia	A Coruña	Ordes	Órdenes	36.702	12.772	7
Cataluña	Lérida	Alt Urgell	Seu d'Urgell	20.936	12.831	19

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayuntamientos (Municipios) Comarca
C. La Mancha	Toledo	La Mancha	Quintanar de la Orden	102.392	12.873	20
Galicia	A Coruña	Betanzos	Betanzos	32.842	13.261	10
Galicia	Ourense	Valdeorras	El Barco	25.500	13.300	9
Galicia	Lugo	Sarria	Sarria	22.087	13.459	7
Asturias	Asturias	Oriente de Asturias	Llanes	48.789	13.549	13
Cataluña	Gerona	Selva	Santa Coloma de Farnés	167.694	13.657	26
Baleares	Baleares	Sierra de Tramontana	Sóller	113.709	13.744	13
Galicia	Lugo	Tierra Llana	Villalba	39.047	13.787	9
Galicia	Ourense	Verín	Verín	24.676	13.798	8
Aragón	Huesca	La Jacetania	Jaca	18.840	13.883	20
País Vasco	Guipuzcóa	Goierri	Beasáin	69.628	13.961	18
Galicia	Ourense	Carballino	Carballino	26.585	14.075	9
C. La Mancha	Toledo	Torrijos	Torrijos	99.269	14.099	45
Galicia	A Coruña	Noya	Noya	33.527	14.240	4
Navarra	Navarra	Tierra Estella	Estella	58.514	14.329	66
País Vasco	Vizcaya	Uribe (Plentzia-Mungia)	Sopelana	59.326	14.940	15
Aragón	Huesca	Bajo Cinca	Fraga	24.425	14.979	11
Galicia	Lugo	La Mariña Occidental	Vivero	25.439	15.217	5
La Rioja	Rioja	Arnedo	Arnedo	18.544	15.219	13
Cataluña	Lérida	Pla d'Urgell	Mollerusa	37.267	15.544	16
Aragón	Teruel	Bajo Aragón	Alcañiz	28.695	16.247	20
C. La Mancha	Cuenca	La Mancha	Tarancón	83.481	16.462	76
Extremadura	Badajoz	Zafra – Río Bodión	Zafra	47.063	16.702	15
Andalucía	Córdoba	Valle de los Pedroches	Pozoblanco	51.208	16.946	17
País Vasco	Vizcaya	Busturialdea-Urdaibai (Gernika-Bermeo)	Bermeo	46.659	17.042	20
Cataluña	Barcelona	Berguedà	Berga	41.013	17.160	31
Comunidad Valenciana	Valencia	Hoya de Buñol/Foia de Bunyol	Chiva	46.039	17.245	9
C. León	Zamora	Benavente y los Valles	Benavente	32.873	17.246	55
Aragón	Huesca	Cinca Medio	Monzón	24.145	17.263	9
Aragón	Huesca	Somontano de Barbastro	Barbastro	23.648	17.304	29
Extremadura	Cáceres	Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	37.696	17.322	23
Aragón	Zaragoza	Cinco Villas	Ejea de los Caballeros	30.622	17.331	31
Andalucía	Sevilla	Sierra Sur	Osuna	85.856	17.374	19
Galicia	Pontevedra	Bajo Miño	Tui	50.866	17.454	5
Andalucía	Granada	Alhama	Ahama de Granada	5.657	17.494	13

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
Murcia	Murcia	Río Mula	Mula	24.657	17.585	4
Cataluña	Lérida	Noguera	Balaguer	39.828	17.705	30
País Vasco	Álava	Ayala	Llodio	34.429	17.982	4
Andalucía	Sevilla	Vega del Guadalquivir	Lora del Río	107.192	18.189	11
Andalucía	Granada	Guadix	Guadix	41.244	18.527	26
Cataluña	Lérida	Urgell	Tàrrega	37.896	18.542	20
Galicia	Lugo	Tierra de Lemos	Monforte de Lemos	30.151	18.560	6
Aragón	Zaragoza	Comarca Central	Utebo	768.141	19.022	21
Andalucía	Córdoba	Guadajoz-Campiña Este	Baena	36.560	19.045	5
Andalucía	Sevilla	Campiña de Morón y Marchena	Marchena	91.834	19.382	7

3. Base de datos comarcales: comarcas urbanas (cabeceras comarcales de más de 20.000 habitantes)

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
C. León	Valladolid	Tierra de Medina	Medina del Campo	26.014	20.097	22
País Vasco	Guipuzcóa	Tolosaldea	Tolosa	47.880	20.109	28
Galicia	Pontevedra	Tabeirós – Tierra de Montes	La Estrada	27.149	20.139	3
Galicia	Pontevedra	Deza	Lalín	40.310	20.277	6
Andalucía	Granada	Loja	Loja	60.991	20.342	10
Cataluña	Gerona	Pla de l'Estany	Banyoles	33.478	20.492	11
Andalucía	Granada	Baza	Baza	37.769	20.562	8
Andalucía	Almeria	Levante Almeriense	Huércal-Overa	100.511	20.609	13
Comunidad Valenciana	Valencia	Huerta Norte/Horta Nord	Puçol	311.632	20.731	23
Comunidad Valenciana	Valencia	La Plana de Utiel-Requena	Requena	38.372	20.740	9
Madrid	Madrid	Cuenca del Medio Jarama	Algete	146.709	20.749	18
Murcia	Murcia	Valle de Ricote	Archena	25.395	20.976	5
Andalucía	Jaén	Sierra Sur	Alcalá la Real	40.771	21.581	5
Andalucía	Huelva	Costa Occidental	Ayamonte	97.535	21.622	6
Aragón	Zaragoza	Comunidad de Calatayud	Calatayud	37.036	21.933	67
País Vasco	Guipuzcóa	Alto Deba	Mondragón	62.527	22.123	8
Andalucía	Córdoba	Campiña Sur Cordobesa	Montilla	101.868	22.333	11
Cataluña	Tarragona	Montsià	Amposta	68.397	22.637	12
Galicia	Pontevedra	Condado	Puenteareas	41.551	23.196	5
País Vasco	Guipuzcóa	Urola Costa	Zarauz	74.335	23.223	11
Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Daute	Icod de los Vinos	51.051	23.496	7
C. La Mancha	Albacete	Monte Ibérico-Corredor de Almansa	Almansa	49.939	24.281	11
Andalucía	Málaga	Valle del Guadalhorce	Coín	150.389	24.309	8
La Rioja	Rioja	Calahorra	Calahorra	34.208	24.509	5
Comunidad Valenciana	Valencia	Campo de Turia/ Camp de Turia	Lliria	177.509	24.518	16
Andalucía	Huelva	El Condado	Almonte	101.577	24.863	16
Cataluña	Tarragona	Alt Camp	Valls	45.001	25.047	23
C. La Mancha	Albacete	Mancha Júcar-Centro	Villarrobledo	60.000	25.262	9

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
Extremadura	Badajoz	La Serena-Vegas Altas	Villanueva de la Serena	90.697	25.784	15
Murcia	Murcia	Noroeste	Caravaca de la Cruz	69.654	25.996	5
Galicia	Pontevedra	Del Morrazo	Cangas de Morrazo	82.711	26.832	4
Galicia	A Coruña	Barbanza	Ribeira	66.672	27.111	4
País Vasco	Guipuzcóa	Bajo Deba	Éibar	55.660	27.362	6
Andalucía	Sevilla	Bajo Guadalquivir	Lebrija	154.400	27.745	8
Comunidad Valenciana	Valencia	Ribera Baja/Ribera Baixa	Sueca	82.603	28.086	12
Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Valle de Güímar	Candelaria	24.108	28.485	2
Andalucía	Sevilla	Campiña de Carmona	Carmona	81.266	29.279	4
País Vasco	Vizcaya	Duranguesado	Durango	96.166	29.887	14
Comunidad Valenciana	Castellón	Bajo Maestrazgo/Baix Maestrat	Vinaròs	86.349	30.278	18
Comunidad Valenciana	Valencia	La Costera	Xàtiva	73.061	30.378	19
Baleares	Baleares	Mahón	Mahón	30.419	30.419	1
C. La Mancha	Albacete	Campo de Hellín	Hellín	44.880	30.812	5
Andalucía	Cádiz	Sierra de Cádiz	Arcos de la Frontera	115.288	30.953	19
C. La Mancha	Toledo	La Sagra	Illescas	187.947	31.319	31
Galicia	A Coruña	Bergantiños	Carballo	67.357	31.595	7
Baleares	Baleares	Ciudadela	Ciudadela	32.171	32.171	1
Andalucía	Málaga	Serranía de Ronda	Ronda	50.867	33.401	22
Murcia	Murcia	Bajo Guadalentín	Totana	99.225	33.663	5
Andalucía	Jaén	La Loma	Úbeda	74.331	33.674	10
C. León	Burgos	Ribera del Duero	Aranda de Duero	50.324	33.675	59
Comunidad Valenciana	Alicante	Alto Vinalopó/Alt Vinalopó	Villena	52.905	34.144	7
Extremadura	Badajoz	Tierra de Barros	Almendralejo	74.872	35.101	15
Cataluña	Tarragona	Baix Ebre	Tortosa	83.125	35.265	14
Murcia	Murcia	Vega Alta del Segura	Cieza	54.250	35.286	3
Andalucía	Jaén	Campiña de Jaén	Andújar	61.372	35.619	10
Aragón	Teruel	Comunidad de Teruel	Teruel	46.515	35.890	46
C. La Mancha	Guadalajara	Campiña de Guadalajara	Azuqueca de Henares	99.129	35.894	9
Murcia	Murcia	Altiplano	Yecla	60.217	35.957	2
C. León	Burgos	Comarca del Ebro	Miranda de Ebro	39.212	36.025	11
Comunidad Valenciana	Alicante	La Marina Baja/ Marina Baixa	Vilajoiosa	198.888	36.093	18
Asturias	Asturias	Comarca del Caudal	Mieres	61.267	36.132	3
Comunidad Valenciana	Valencia	Valle de Albaida/Vall d'Albaida	Ontenient	88.114	36.194	34

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayuntamientos (Municipios) Comarca
C. La Mancha	Ciudad Real	La Mancha	Tomelloso	230.863	36.523	20
Baleares	Baleares	Raiguer	Inca	150.249	36.654	13
Comunidad Valenciana	Castellón	La Plana Baja/Plana Baixa	Burriana	199.820	36.927	20
Galicia	Pontevedra	Salnés	Villagarcía de Arosa	109.882	37.761	9
Asturias	Asturias	Valle del Nalón	Langreo	72.757	38.282	5
Navarra	Navarra	Ribera	Tudela	87.136	38.685	19
Cataluña	Gerona	Garrotxa	Olot	59.286	38.822	21
Andalucía	Sevilla	Comarca de Écija	Écija	54.782	39.500	4
Extremadura	Cáceres	Plasencia	Plasencia	86.314	39.829	32
Baleares	Baleares	Migjorn	Llucmajor	84.706	39.912	5
Murcia	Murcia	Mar Menor	Torre Pacheco	107.088	40.074	4
Cataluña	Tarragona	Baix Penedés	Vendrell	115.701	40.440	14
C. León	Soria	Comarca de Soria	Soria	45.632	40.750	15
Andalucía	Málaga	Antequera	Antequera	65.188	41.184	7
Cataluña	Barcelona	Anoia	Igualada	128.432	41.466	33
Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Valle de La Orotava	La Orotava	110.887	42.434	3
Andalucía	Córdoba	Subbética	Lucena	120.213	43.086	14
Comunidad Valenciana	Alicante	La Marina Alta/ Marina Alta	Denia	191.265	45.622	33
Cataluña	Barcelona	Baix Llobregat	Sant Feliu de Llobregat	848.827	46.554	30
Comunidad Valenciana	Valencia	Ribera Alta	Alzira	228.406	47.335	35
Baleares	Baleares	Levante de Mallorca	Manacor	85.228	47.777	5
Andalucía	Sevilla	Aljarafe	Mairena de Aljarafe	390.772	47.898	24
Cataluña	Gerona	Alt Empurdà	Figueres	135.413	48.875	68
Cataluña	Barcelona	Osona	Vic	164.006	49.530	42
Baleares	Baleares	Isla de Ibiza	Ibiza	161.485	49.727	5
Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Suroeste	Adeje	83.422	50.549	3
Cantabria	Cantabria	Besaya	Torrelavega	97.287	51.466	11
Madrid	Madrid	Cuenca Alta del Manzanares	Colmenar Viejo	92.632	52.465	6
Aragón	Huesca	Hoya de Huesca	Huesca	68.280	54.704	40
Andalucía	Jaén	Sierra Morena	Linares	96.409	55.261	9
C. La Mancha	Cuenca	Serranía Media-Campichuelo y Serranía Baja	Cuenca	77.600	55.866	72
C. León	Ávila	Valle de Amblés y Sierra de Ávila	Ávila	71.636	58.111	82
C. León	Zamora	Tierra del Pan	Zamora	76.253	59.506	24

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
Andalucía	Granada	Costa Granadina	Motril	125.588	59.632	18
Madrid	Madrid	Comarca de Las Vegas	Aranjuez	162.386	59.833	23
Extremadura	Badajoz	Tierras de Mérida – Vegas Bajas	Mérida	131.154	59.857	27
Comunidad Valenciana	Alicante	L'Alcoià	Alcoi	113.682	60.372	8
País Vasco	Guipuzcóa	Bajo Bidasoa	Irún	79.001	61.983	2
C. León	León	El Bierzo	Ponferrada	119.827	63.186	38
Cataluña	Barcelona	Vallès Oriental	Granollers	426.653	64.181	38
Galicia	A Coruña	Ferrol	Ferrol	154.802	64.218	9
Madrid	Madrid	Cuenca del Guadarrama	Collado Villalba	300.084	66.698	19
Andalucía	Cádiz	Costa Noroeste	Sanlucar de Barrameda	125.820	69.727	4
Cataluña	Barcelona	Garraf	Villanova i Geltrú	161.907	70.418	6
Comunidad Valenciana	Valencia	Campo de Murviedro/ Camp de Morvedre	Sagunt	98.244	70.486	16
C. La Mancha	Ciudad Real	Campo de Calatrava	Ciudad Real	200.117	76.265	26
C. León	Palencia	Tierra de Campos	Palencia	99.182	76.738	74
Murcia	Murcia	Vega Media del Segura	Molina de Segura	126.572	77.493	5
Madrid	Madrid	Comarca Sur	Valdemoro	227.692	77.587	14
Asturias	Asturias	Comarca Avilés	Avilés	120.264	77.791	10
Comunidad Valenciana	Valencia	La Safor	Gandía	179.181	78.108	31
Cataluña	Barcelona	Bages	Manresa	185.352	80.201	30
Comunidad Valenciana	Alicante	Vega Baja del Segura/ Baix Segura	Orihuela	379.975	82.449	27
Galicia	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	125.280	83.077	8
C. La Mancha	Toledo	Tierras de Talavera	Talavera de la Reina.	84.738	84.738	1
C. La Mancha	Guadalajara	La Alcarria	Guadalajara	134.104	85.871	60
Andalucía	Málaga	La Axarquía	Vélez-Málaga	231.360	85.990	31
C. La Mancha	Toledo	Metropolitano de Toledo	Toledo	86.526	86.526	1
Comunidad Valenciana	Valencia	Huerta Sur/Horta Sud	Torrent	482.509	87.295	20
Andalucía	Almeria	Poniente Almeriense	El Ejido	261.115	90.135	10
Extremadura	Cáceres	Comarca de Cáceres	Cáceres	131.970	96.441	28
Murcia	Murcia	Alto Guadalentín	Lorca	141.936	98.334	3
Galicia	Lugo	Lugo	Lugo	117.637	99.482	8
Galicia	A Coruña	Santigao	Santiago de Compostela	172.466	99.536	7
Madrid	Madrid	Cuenca del Henares	Rivas-Vaciamadrid	179.117	101.949	14

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
Galicia	Ourense	Orense	Orense	143.187	104.891	12
Cataluña	Gerona	Gironés	Girona	186.178	107.032	27
Cataluña	Tarragona	Baix Camp	Reus	185.889	109.930	28
Andalucía	Jaén	Comarca Metropolitana de Jaén	Jaén	215.592	112.074	16
Cataluña	Barcelona	Alt Penedès	Vilafranca del Penadés	41.504	114.189	27
Andalucía	Cádiz	Campo de Gibraltar	Algeciras	278.823	124.978	8
Cataluña	Barcelona	Maresme	Mataró	472.572	131.798	30
Cataluña	Tarragona	Tarragonès	Tarragona	247.827	141.151	22
Andalucía	Huelva	Metropolitana de Huelva	Huelva	237.687	141.854	7
Cataluña	Lérida	Segrià	Lleida	210.241	144.739	38
C. León	Salamanca	Campo Charro	Salamanca	185.304	144.866	82
Extremadura	Badajoz	Tierra de Badajoz	Badajoz	180.150	150.984	10
La Rioja	Rioja	Comarca de Logroño	Logroño	192.756	151.164	32
Andalucía	Málaga	Costa del Sol Occidental	Marbella	600.823	159.000	9
C. La Mancha	Albacete	Llanos de Albacete	Albacete	172.693	172.693	1
Cantabria	Cantabria	Santander	Santander	272.325	173.635	8
C. León	Burgos	Alfoz de Burgos	Burgos	203.243	176.551	52
Comunidad Valenciana	Castellón	La Plana Alta	Castelló de la Plana	270.715	180.379	16
País Vasco	Guipuzcóa	Donostia-San Sebastián	San Sebastián	329.719	189.093	11
Madrid	Madrid	Corredor del Henares	Alcalá de Henares	618.530	200.702	23
Andalucía	Almeria	Metropolitana de Almería	Almería	270.415	202.675	9
Navarra	Navarra	Pamplona	Pamplona	361.574	208.243	36
Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Anaga Área Metropolitana	Sta. Cruz de Tenerife	382.976	211.359	3
Murcia	Murcia	Campo de Cartagena	Cartagena	383.807	219.777	3
Asturias	Asturias	Comarca de Oviedo	Oviedo	226.872	220.543	21
Andalucía	Granada	Vega de Granada	Granada	547.350	232.462	41
Comunidad Valenciana	Alicante	Bajo Vinalopó/Baix Vinalopó	Elx	300.300	243.128	3
Galicia	A Coruña	La Coruña	La Coruña	406.873	249.261	9
País Vasco	Álava	Vitoria – Gasteiz	Vitoria	254.445	254.445	1
Asturias	Asturias	Comarca de Gijón	Gijón	336.717	268.561	3
Galicia	Pontevedra	Vigo	Vigo	424.765	293.977	11
C. León	Valladolid	Campiña del Pisuerga	Valladolid	339.562	300.618	16
Andalucía	Córdoba	Comarca de Córdoba	Córdoba	319.515	319.515	1

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca (2025 INE)	Población Capital Comarcal (2025 INE)	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
País Vasco	Vizcaya	Gran Bilbao	Bilbao	871.497	348.089	26
Comunidad Valenciana	Alicante	L'Alacantí	Alacant	521.244	358.720	10
Canarias	Las Palmas	Las Palmas (provincia)	Gran Canaria	1.140.258	380.436	34
Baleares	Baleares	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	431.521	431.521	1
Murcia	Murcia	Huerta de Murcia	Murcia	529.483	474.617	4
Andalucía	Málaga	Málaga-Costa del Sol	Málaga	579.076	579.076	1
Andalucía	Sevilla	Área Metropolitana de Sevilla	Sevilla	1.225.870	681.998	22
Comunidad Valenciana	Valencia	València	València	797.654	797.654	1
Cataluña	Barcelona	Barcelonés	Barcelona	2.354.301	1.702.547	5
Andalucía	Cádiz	Bahía de Cádiz-Jerez	Cádiz y Jerez	639.711	113.066 y 213.634	6
Cataluña	Barcelona	Vallès Occidental	Terrassa y Sabadell	960.033	228.708 y 222.177	23
Madrid	Madrid	Área metropolitana	Madrid	4 882 315	3 223 334	24
Comunidad Valenciana	Alicante	Medio Vinalopó/ Vinalopó Mitjà	Elda y Novelda	171.848	53.054 y 25.771	11

4. Base de datos de las cincuenta cabeceras comarcales seleccionadas

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca	Población Capital Comarcal	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
Baleares	Baleares	Llano de Mallorca	Petra	60.352	3.184	16
Baleares	Baleares	Isla de Formentera	San Francisco Javier	11.418	3.362	9
Cantabria	Cantabria	Costa Occidental	San Vicente de la Barquera	20.192	3.992	8
C. León	Burgos	Merindades	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	21.951	4.043	26
Andalucía	Almeria	Los Filabres-Tabernas	Tabernas	14.273	4.097	18
Extremadura	Cáceres	Valle de Ambroz	Hervás	10.691	4.102	8
Extremadura	Badajoz	Tentudia	Monesterio	19.394	4.254	9
País Vasco	Vizcaya	Arratia-Nervión	Yurre	27.139	4.330	17
Andalucía	Jaén	El Condado	Santisteban del Puerto	20.351	4.457	7
C. León	Valladolid	Tierra de Campos	Medina de Rioseco	15.156	4.537	55
C. La Mancha	Albacete	Manchuela	Casas-Ibáñez	28.079	4.558	24
Andalucía	Sevilla	Sierra Norte	Cazalla de la sierra	61.329	4.629	18
Extremadura	Cáceres	Monfragüe	Malpartida de Plasencia	9.572	4.673	14
Aragón	Huesca	Los Monegros	Sariñena	18.174	4.695	31
Galicia	A Coruña	Finisterre	Finisterre	21.770	4.704	5
Aragón	Teruel	Jiloca	Calamocha	12.153	4.776	40
Comunidad Valenciana	Valencia	Canal de Navarrés	Enguera	15.754	4.781	8
C. La Mancha	Guadalajara	Serranía de Guadalajara	Sigüenza	11.716	4.830	35
Navarra	Navarra	Sangüesa	Sangüesa	9.555	4.862	16
Galicia	Ourense	Ribero	Ribadavia	15.808	4.936	10
Aragón	Zaragoza	Campo de Borja	Borja	13.776	4.969	18
Madrid	Madrid	Sierra Norte	Torrelaguna	31.930	4.991	42
Galicia	Pontevedra	La Paradanta	La Cañiza	12.531	5.046	4
País Vasco	Vizcaya	Lea-Artibai	Markina-Xemein	26.114	5.078	12
C. León	Salamanca	Tierra de Alba	Alba de Tormes	15.146	5.122	28
Andalucía	Granada	Los Montes	Iznalloz	24.081	5.134	19
País Vasco	Álava	Llanada Alavesa	Salvatierra	12.677	5.155	8
C. León	Valladolid	Campo de Peñafiel	Peñafiel	10.855	5.188	25
Extremadura	Cáceres	Sierra de San Pedro	Valencia de Alcántara	13.289	5.196	9
Comunidad Valenciana	Valencia	Valle de Cofrentes	Ayora	9.656	5.223	7
Galicia	A Coruña	Ortegal	Ortigueira	11.466	5.418	4

CCAA	Provincia	Comarca	Capital Comarcal	Población Comarca	Población Capital Comarcal	Ayunta-mientos (Municipios) Comarca
C. León	Soria	Almazán	Almazán	8.403	5.476	26
Extremadura	Badajoz	La Serena	Castuera	39.333	5.497	13
C. León	Salamanca	Comarca de Guijuelo	Guijuelo	9.446	5.508	23
Andalucía	Granada	Alpujarra Granadina	Órgiva	23.145	5.674	25
Cataluña	Tarragona	Ribera de Ebro	Mora de Ebro	22.925	5.726	14
Galicia	Ourense	Tierra de Celanova	Celanova	16.947	5.727	10
C. La Mancha	Ciudad Real	Campo de Montiel	Villanueva de los Infantes	27.903	5.854	21
Galicia	A Coruña	Arzúa	Arzúa	16.500	5.887	4
C. La Mancha	Cuenca	Manchuela	Motilla del Palancar	41.662	5.929	27
Navarra	Navarra	Ribera Alta	Peralta	25.567	6.003	8
Cataluña	Lérida	El Pallars Jussá	Tremp	12.566	6.015	14
La Rioja	Rioja	Santo Domingo de la Calzada	Santo Domingo de la Calzada	9.621	6.348	16
Asturias	Asturias	Comarca del Eo-Navia	Navia	67.307	8.112	17
Cantabria	Cantabria	Saja – Nansa	Cabezón de la Sal	24.036	8.162	12
La Rioja	Rioja	Nájera	Nájera	14.761	8.174	25
Madrid	Madrid	Sierra Oeste	San Martín de Valdeiglesias	53.524	8.760	19
Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Acentejo	La Victoria de Acentejo	64.984	9.325	6
Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Sureste	Arico	12.303	9.454	2
Murcia	Murcia	Oriental	Fortuna	16.183	11.183	2



CIRIEC
españa

GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL
TRABAJO AUTÓNOMO